

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**“LA CONSULTA POPULAR COMO FACTOR
PREDOMINANTE EN LA MODIFICATORIA DEL
RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE
SITAJARA, PROVINCIA DE TARATA,
DEPARTAMENTO DE TACNA, 2022”**

TESIS

Presentado por:

TITO CUTIPA PACOVILCA

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD

Fecha de entrega: 29-nov-2023 07:21p.m. (UTC-0800)

Identificador de la entrega: 2242643566

Nombre del archivo: T_DE_02_TESIS_CUTIPA_PACOVILCA,_TITO.docx (33.54M)

Total de palabras: 29619

Total de caracteres: 159610

T_DE_02_TESIS_CUTIPA_PACOVILCA, TITO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	www.jne.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	46.210.197.104.bc.googleusercontent.com Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1%

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“LA CONSULTA POPULAR COMO FACTOR PREDOMINANTE EN LA MODIFICATORIA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE SITAJARA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, 2022”

Tesis sustentada y aprobada el 23 de diciembre del año 2023; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE

: 
.....
Dra. HERMINIA SARMIENTO CHAMBI

SECRETARIA

: 
.....
Mg. LESLY GUISSELA ROBLES VAZALLO

VOCAL

: 
.....
Dr. JESÚS ATAHUASI CHAPARRO

ASESOR

: 
.....
Dr. FLORENTINO LEÓNIDAS LIMACHE LUQUE

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación dedico a mi Padre Diosito, por ser el inspirador y ser guía de mi vida, para continuar en este proceso de mis estudios y de esa forma obtener uno de los anhelos más deseados.

De la misma forma dedico a mi mamita NICOLA PACOVILCA VIUDA DE CUTIPAY MI PAPIITO QUE ESTÁ EN EL CIELO YSAAC CUTIPA PACCO, a mis dos hijas Nayely Cutipa, Dalila Cutipa y a mi esposa Rosaura Calisaya C., gracias mamita Nicolasa y papito Ysaac y a mis dos princesas y esposa.

Como olvidarme de mi familia mis hermanos, Edwing Cutipa, Raúl Cutipa, Rogelia Cutipa y su esposo Máximo Mamani, Elena Cutipa y su esposo Arturo y a mi hermano Jesús Cutipa y esposa Ana, Elida Sandoval, Sta. Ángela valencia, gracias hermanos sin su apoyo de cada uno de ustedes no hubiera logrado mis sueños.

Dedico el trabajo de investigación al Dr. Leónidas Limache si no fuera Dr. Leónidas hoy no estaría dando un paso más, gracias Dr. Leónidas Limache y como olvidar ese ánimo y la motivación para estudiar la carrera de Derecho, a la Sra. Marlene Chambi y también a la bebé Belinda chambi, Sra. Margarita, gracias a ustedes hoy terminé mis estudios, sin la ayuda de cada uno de ustedes no hubiera estudiado, lo prometo Sra. Marlene cumpliré tus deseos y anhelos para ayudar a los que realmente necesitan el apoyo a las familias de bajo recurso, de la misma forma al Señor. Juan Mamani D. y su esposa, señor Abraham y su esposa, gracias a toda mi familia por el apoyo incondicional que han brindado por que ustedes forman parte de mi vida gracias familia por el apoyo para lograr el sueño de ser Abogado. Como olvidar a la señora Felipa Cahuantico y Doctor Carlin Manguia y Juanito quienes me brindaron el apoyo incondicional gracias a todos.

Como olvidar de todos los docentes de la Universidad CIMA, Dra. Herminia Sarmiento CH., Dr. Jesús Atahuasi, Mg. Lesly Robles, Dr. Mauro Limache, Dr. Marco Lipa, Dr. Edward Vargas, Mg. Miguel Flores, Prof. Liliana, Mag. Alberto Paxi C., Abog. Aldo Bustamante, Abog. Jorge Larico, Abog. Omar pezo, gracias a todos los docentes de la Universidad Cima, Ing. Nikita Morales y al personal Directivo, Personal administrativo de CIMA y a todos mis compañeros de la facultad de Derecho promoción 2020, al personal de la Municipalidad Provincial de Tacna, al Personal de la municipalidad de Gregorio Albarracín, a mis compatriotas de Distrito de Sitaja y a todos mis hermanos de Puno del Distrito de Juli.

Gamas olvidaré las palabras, cuanto más lees, más cosas sabrás, cuanto más aprendes, a más lugares irás y siempre serás mejor de todos, y ser docentes de vocación, es quienes formamos futuros profesionales e inculcamos ejemplos a seguir que sean mejores que nosotros, son palabras de la Dra. Estela C. Gamero López, gracias por su apoyo incondicional Dra.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este informe quiero dar las gracias de rodillas a Dios por todas sus bendiciones, y a mi MAMITA NICOLASA PACOVILCA Y AMI PAPITO QUE ESTÁ A LADO DE DIOS - YSAAC CUTIPA, que han sabido darme su ejemplo quienes me inculcaron con principios y valores lo primordial la honestidad gracias por su apoyo y dedicación, paciencia en este proyecto de estudio.

Mi agradecimiento infinito a mis dos princesas Nayely Cutipa y Dalila Cutipa y a mi esposa Rosaura Calisaya, por el apoyo incondicional y paciencia en el proyecto de mi estudio.

Me van a faltar páginas para agradecer a las personas que se han involucrado en la ejecución de trabajo de investigación, sin embargo, merecen mi reconocimiento especial mis hermanos, Edwing, Raúl, Rogelia, Elena, Jesús, Elida S.M. y a mis sobrinos Moisés, Daysy, Luis, Jhon, María, Thayra y Leonel, Noemi, José y a mis cuñad@s, Máximo, Arturo, Ana, que con sus consejos y dedicación me ayudaron a culminar mi carrera Universitaria y me dieron el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible, gracias a todos ellos por la motivación.

Como voy a olvidar a quienes considero parte de mi familia en toda mi carrera profesional, agradezco al Dr. Leónidas Limache, Dr. Mauro Limache, a la señora Felipa Cahuantico quien ha sido como mi segunda madre y a su hijo Dr. Carlin Cahuantico, Dr. Jesús Atahuasi, Sra. Marlene, Srta. Angelica, Sra. Flora, a la bebé Belinda, Madrecita Margarita S., Prof. Juan, de la misma forma al Señor Edgar Inquilla y su esposa, a mi tío Eliseo Tacora y su esposa, al Ing.

Nikita Morales, Ing. Carlos Mágico, Mag. Angélica, Ing. Nelio, Abog. Walter, Arquitecto Anchapuri, Ing. Geiler, Tío Marcial Salazar y esposa, doc. Reynaldo Salas, señor Abraham Presidente de Apafa dela I.E. G.A.C., Ing. Maritza, Ing. Nora, Señor Walter, a mi compañero Gustavo, Daygoro, Maryhori, Carol, Gladys, Manini, Rodrigo, que gracias a sus consejos y correcciones hoy pude culminar mi carrera universitaria después de una lucha inmensa que me han visto crecer como persona, y gracias a sus apoyos y motivación hoy puedo sentirme dichoso y contento de terminar satisfactoriamente la carrera de Derecho.

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar, los Docentes de la Universidad Latinoamericana CIMA, son sus conocimientos, sin embargo, no creo que sea el único legado del cual yo particularmente me siento muy agradecido, con los siguientes docentes Dr. Jesús Atahuasi Chaparro, Dra. Lesly Robles, Dra. Herminia Sarmiento, Abog. Paxi, Abog. Marco Lipa, Abog. Saul Pastor, Dr. Cueto, Abog. Pesfil, Abog. Magali Vilela, Abog. Edward Valderrama Vargas, al Periodista Fernando Rondinel, a todo el personal de la Universidad Latinoamericana CIMA y a todos mis compañeros de salón de Derecho, por esos concejos, motivación, las recomendaciones mis docentes siempre estaban ayudándome gracias a todos por ser mi guía son ejemplos a seguir. Gracias al pueblo de Sitajara y a su Alcalde, y a todas aquellas personas por algún motivo me olvidé mencionar su nombre le gracias a todos ellos.

Con alegría y paciencia me formaste para ser quien soy y decir con orgullo GRACIAS por su apoyo incondicional, mi agradecimiento infinito a la Dra. Estela C. Gamero López.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO.	V
ÍNDICE DE FIGURAS	XI
AIMARA	1
ARU T'AQA	1
RESUMEN	3
ABSTRACT	4
AIMARA	5
QALLTÄWI	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	9
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2.1. Problema general	11
1.2.2. Problemas específicos.....	11
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.3.1. Objetivo general	11
1.3.2. Objetivos específicos	12
1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.4.1. Hipótesis general	12
1.4.2. Hipótesis específicas.....	12
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.8. IMPORTANCIA	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	16
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	18
2.2. BASES TEÓRICAS	25

2.2.1. Consulta Popular	25
2.2.1.1. Definición	25
2.2.1.2. Participación ciudadana en asuntos públicos.....	27
2.2.1.3. El Tribunal Constitucional y su fallo del 2003	28
2.2.1.4. Iniciativa ciudadana.....	28
2.2.1.5. Asamblea Constituyente	29
2.2.2. Régimen Económico	30
2.2.2.1 Definición	30
2.2.2.2. Los principios generales del régimen económico	30
2.2.2.3. Libre iniciativa privada.....	31
2.2.2.4. Economía social de mercado	32
2.2.2.5. Libertad de trabajo y libertad de empresa, comercio e industria	33
2.2.2.6. Pluralismo económico	35
2.2.2.7. Libre competencia.....	35
2.2.2.8. Libertad de contrato	36
2.2.2.9. Monopolio.....	37
2.2.2.10. Oligopolio	38
2.2.2.11. Inversión nacional y extranjera en igualdad de condiciones	39
2.2.2.12. Medidas proteccionistas	40
2.2.2.13. Libre tenencia y disposición de moneda extranjera	41
2.2.2.14. Derecho a la información pública	43
2.2.2.15. Defensa de los consumidores y usuarios	45
2.2.3 Bases Legales.....	47
2.2.3.1. Constitución Política del Perú.....	47
2.2.3.2. Ley de Consulta Previa N°29785.....	49
2.2.3.3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806.....	50
2.2.3.4. Decreto Legislativo N° 1362 - Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos:	51
2.2.3.5. Ley de Participación y Control Ciudadanos - Ley N°26300:	53
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	54
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	56

3.1.	Tipo y nivel de investigación.....	56
3.1.1.	Tipo de investigación.....	56
3.1.2.	Nivel de investigación.....	56
3.2.	Operacionalización de variables e indicadores	57
3.3.	Población y muestra de la investigación.	59
3.3.1.	Población.	59
3.3.2.	Muestra.	59
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	60
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos	60
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	60
3.5.	Tratamiento estadístico de datos (cuantitativa)	60
3.6.	Procedimiento	60
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	62
4.1	Trabajo de campo.....	62
4.2.	Resultados.....	64
	AIMARA	110
	PHISQA ARU T'AQA	110
	MISTUTANAKA TUQITA ARUSKIPASIÑA	110
	ARUSKIPASIÑA	110
	CAPÍTULO V	112
	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	112
	AIMARA	115
	SUXTA ARU T'AQA	115
	TUKUÑANAKA UKHAMARAKI IWXAÑANAKA	115
	TUKUÑANAKA	115
	CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	117
	6.1. CONCLUSIONES.	117
	AIMARA	119
	IWXATANAKA	119
	6.2. RECOMENDACIONES:	120
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	120
	ANEXOS	124

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.	125
ANEXO 02: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia.	127
CUESTIONARIO	127
ANEXO DE EXPERTOS	130
ANEXO 3	133
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN..	133
ANEXO 04	134
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA	134
ANEXO 06	135
PANEL DE FOTOS, EVIDENCIAS, ETC.	135

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que la consulta popular es una vía para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?.....	64
Figura 2 ¿Considera usted que se debería modificar parcialmente la Constitución Política del Perú?.....	66
Figura 3 ¿Considera usted que ya se debería modificar totalmente la Constitución Política del Perú?.....	68
Figura 4 ¿Cree usted que el Presidente del Perú tomará las riendas para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?.....	69
Figura 5 ¿Considera usted que el Congreso de la República pueda modificar o cambiar la Constitución Política del Perú?	71
Figura 6 ¿Cree Ud. que la consulta popular sea el camino más seguro para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?	72
Figura 7 ¿Cree Ud. que el Tribunal Constitucional emitirá otro fallo para cambiar la Constitución, así como en el 2003?.....	74
Figura 8 ¿Cree Ud. que en el Congreso se alcance 87 votos a más, en dos legislaturas para obtener el cambio de las Constitución Política del Perú?	76
Figura 9 ¿Considera Ud. que a través de la iniciativa ciudadana se pueda cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?.....	78
Figura 10 ¿Considera Ud. que la reforma constitucional es el camino más correcto para un cambio de la Constitución Política del Perú?.....	80
Figura 11 ¿Considera usted que la Asamblea Constituyente es el camino correcto para un cambio de nuestro país?	82
Figura 12 ¿Cree usted que se debe modificar solo el Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú?.....	84
Figura 13 ¿Considera usted que la iniciativa privada de grandes consorcios es dañina para los pueblos rurales?.....	86
Figura 14 ¿Considera usted que la Economía Social de Mercado está bien aplicada por el gobierno de turno?.....	88

Figura 15 ¿Considera usted que la libertad de empresa, comercio e industria es lesivo a la moral, a la salud y a la seguridad pública de nuestro pueblo?	90
Figura 16 ¿Considera usted que el pluralismo económico de nuestro país es dañino, porque permite diversas formas de propiedad?.....	92
Figura 17 ¿Considera usted que se está respetando lo que dice la Constitución Política del Perú en el Régimen Económico?.....	94
Figura 18 ¿Considera Ud. que debe haber más transparencia en los Contratos que firma el Perú para que todos tengamos acceso?.....	96
Figura 19 ¿Considera usted que debe haber igualdad en las inversiones nacionales y extranjeras para el desarrollo de sus actividades?.....	98
Figura 20 ¿Considera usted que el Perú debe gozar de fuertes medidas de protección para su producción nacional?.....	100
Figura 21 ¿Considera usted que la libre tenencia y disposición de moneda extranjera es importante para nuestro movimiento comercial?.....	102
Figura 22 ¿Considera usted que las empresas hacen uso y abuso de una publicidad engañosa, que no favorece la ética y la moral de los vendedores?...	104
Figura 23 ¿Considera usted que la inexperiencia de nuestros funcionarios afecta el desarrollo de las políticas de Estado?.....	106
Figura 24 ¿Considera usted que la economía es el pilar fundamental para el desarrollo de nuestro país?.....	108

AIMARA

ARU T'AQA

Aka qillqatana sutipaxa akjamawa: “La consulta popular como factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022”; Tacna markana, Latinoamericana CIMA jach'a uta yatiñana, arxatiri titulu apsusiñatakiwa. Aka qillqatana nayraxataru apsusiñatakixa mä investigación de tipo básica, nivel descriptivo uka sata amuyt'awi, kawkinsa, kawkituqinsa aka yatiyña lurañani: Kunjamati RENIEC qillqatana saski kimsa pataka pusi tunka jaqinaka, Sitajara distrituna p'iqinchiri taqi apsurinaka: Kunjamasti aka RENIEC saski qillqatana, kimsa pataka pusi tunka jaqinakawa Sitajara distrituna electurarupa utji (Costa Aponte, 2017).

Aka trawajujatakixa pataka kimsaqallquni jaqinakampiwa nayraxataru apsuwaxa. Aka trawajutakixa aka formulawa, $(Z)^2 (P) (Q)(N) / (E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P) (Q)$. Ukatxa kimsa jiliri p'iqinchirinakampiwa uñakipasiwathxa, akasti aka prugramampiwa ; SPSS Alpha de Cronbach, akatakixa mä qalltiri prueba kimsa pruebana, kimsa tunka jaqinakarua jiskt'awathxa, aka jiskt'ataxa wali sumawa mistuwayixa, aka nayraxata jiskt'atanakanxa chikata pachawa 50%, taqi jaqinakarua jiskt'añawa sapjixa. Mayni chikatanakasa, taqi jaqinakarua jiskt'añasa janiwa yatipkiti.

Markana utjiri jaqinakaxa mä taqi p'iqinchirinakaruxa janiwa munapxiti, aka jani qullqini utjatani ch'amawa nayraxaru sartañaxa. Taqisa sapxiwa, Título III de la Constitución Política del Perú ukawa wakisi. Jani qullqini ch'ama sartaña tuquita, janiwa chika arusa yatipkiti, janiwa kunasa taqi jaqinakarua jiskhiña yatipxiti, janiwa jaqinakampi suma sartañakiti. Mayni sikturanakampisa niyasa akanaka taqikuna yatiñapawa walixa, akanaka, Título III jiwasa Constitución Política del Perú taypina. Nä kipkawa aka jaqinakana munatapaxa waliskiwa sañajawa, aka suma jach'a markanayraxata sartañapatakixa akaxa iwxañawa.

Jisk'a arunaka: Consulta popular sata, régimen económico sata, Constitución Política kamachi, markachirinaka.

RESUMEN

El presente trabajo lleva como título: “La consulta popular como factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022” con propósito de optar el título profesional de abogado en nuestra Universidad Latinoamericana CIMA de Tacna. Para sacar adelante mi trabajo me he planteado una investigación de tipo básica, nivel descriptivo, ámbito de estudio: el electorado del Distrito de Sitajara que constituye una población de 340 según la página de la RENIEC, (Costa Aponte, 2017).

De los cuales, 180 utilicé para la muestra del trabajo. Para dicha muestra se utilizó la fórmula $(Z)^2 (P) (Q)(N) / (E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P) (Q)$. Luego se tuvo que realizar la validación por tres expertos, utilizando el programa SPSS Alpha de Cronbach, para lo cual se necesitó una prueba piloto de 30 encuestas arrojando el nivel de excelente. En concordancia a la prueba piloto se visualiza que más de 50% sugieren que la consulta popular debe realizarse. Por otro lado, también es visible que muchos no conocen los procedimientos legales para efectuar la consulta popular.

Existe un descontento generalizado de la población con casi todas las autoridades, y por el momento difícil que atraviesa nuestra economía. Muchos consideran que el Título III de la Constitución Política del Perú es el meollo del asunto. Tener un concepto cabal del porqué exigir una consulta popular, no solo es el odio irreconciliable contra alguien, o contra cierto sector; sino sobre todo tener un amplio conocimiento de los temas que implican, por ejemplo, ese Título III de nuestra Constitución Política del Perú. Debo estar convencido yo mismo que esta intención popular es viable, es recomendable y es una esperanza para el futuro del país.

Palabras clave: Consulta popular, régimen económico, Constitución Política, población.

ABSTRACT

The present work is titled: "The popular consultation as a predominant factor in the change of the Economic System of the Political Constitution of Peru in the Sitajara District, Tarata Province, Tacna Department, 2022," with the purpose of obtaining the title of Lawyer at our Latinamerican CIMA University in Tacna. To advance my work, I have proposed a basic type, descriptive level, with the study scope being the electorate of the Sitajara District, constituting a population of 340 according to the RENIEC page (Costa Aponte, 2017).

Out of these, I will use 180.08 for the sample of my work. The sample size was determined using the formula $(Z)^2 (P) (Q)(N) / (E)^2(N-1) + (Z)^2(P)(Q)$. Subsequently, I had to validate it with three experts using the program SPSS Cronbach's Alpha, for which I needed a pilot test of 30 surveys, yielding an excellent level. In line with the pilot test, it is evident that more than 50% suggest that the popular consultation should take place. On the other hand, it is also noticeable that many are unaware of the legal pathways to carry out the popular consultation.

There is a widespread discontent among the population with almost all authorities, given the challenging economic situation. Many believe that Title III of the Political Constitution of Peru is at the heart of the matter. Having a comprehensive understanding of why a popular consultation is demanded is not only about irreconcilable hatred against someone or a specific sector but, above all, having extensive knowledge of the issues involved, such as Title III of our Political Constitution of Peru. I must be convinced that this popular intention is viable, advisable, and is a hope for the country's future.

Keywords: Popular consultation, economic regime, Political Constitution, population.

AIMARA

QALLTÄWI

Taqi jaqinaku jiskhiñaxa wali suma sartiri markana jaqinakapataki kunstitusiwnalatakiwa. Mä taqi jaqinaku jiskhiñanxa sañani, taqi jaqinaka taqi chikata jaqinaka kuna jani wali sartaña tuquita amuyt'asiñawa munapxi. Mä suma jakiri markanxa akhama suma sartañaxa chikapawa, akasti aka markana p'iqinchirinakapaxa janiwa kunjama wali suma sartaña yatiyäpxiti.

Aka qhipa maranakanxa pä waranqa pä tunka mayani marana, octubre phaxsina, tunka mayani urunxa, aka markasnxa taqi jaqinakuwa jiskhiwapxi. Aka jiskhitanakaxa phisqa tunka pusini aka jach'amarkana p'iqinchirinaku apsuñatakiwa jupanakaxa tunka kimsani alcaltinakawa, pusi tunka mayani rijiwnananakanwa akaxa Resolución N° 0737-2021 – JNE. Uka sata laykuwa.

Aka jiskhitanakaxa jani kuna tuqitsa Argentina markansa kunjamti jiskhiwapxiwa. Niyatixa democraciaru mantapxayäna. Uka jach'a Dr. Raúl Alfonsín, 1984, mä marata qhiparu p'iqinchasitasina, taqi jaqinakuwa qhispiñatakiwa jawsatayna ukhamasti kunjama jani walt'äwi Chile markampi qurpanaka canal Beagle sumachañataki.

Ukhamaraki nayraxata jiskhiña liyisa utjaskarakiwa, akasti kunjamasa wali suma amuyt'asiña jach'a p'iqinchirinakampi nayrapacha markana utjiri jaqinakampiwa utjixa. Aka amuyt'asiñaxa kunjamasa suma p'iqinchapxani, kunjama liyinakasa utjayäna taqi jaqinakatakisa, ukhama aka amuyt'achiñanakasa taqpacha jaqinakatakiwa, taqinsa purapawa wali phuqañapawa (Ley 29785 de 2011, reconocido por el Convenio 169 de la OIT anqa kamavhita. El D.S. N° 001-2012-MC aprueba el Reglamento de la Ley 29785). Akhamaraki mä jach'a markana qurinaka apsuña munapxani walja kutixa alluxa markanakarusa kuntaminapxaniwa,

jani uka uñjañapatakixa taqi jaqinakuwa nayraxata jiskhiñaxa, jani uka qhipatxa uka imprisampi markampi ch'axwañapataki.

Uka taqi jaqinakuwa jiskhiñaxa markanakana dirichupawa, uka jaqiñasa jayankaskiwa. Jichha pachanakanxa uka jaqinakuwa jiskhiñaxa akankaskiwa. Ukhama ñä taqi peruano jaqinakasa carta majnaru mayjtäñawa munasipki, akaxa inampi marañixiwa mayninakatakixa Fujimurina, dictadurapana churatawa. Mayninakatakirakixa akapachatakixa janiwa walikiti. Taqi rijiwnanakaxa Constitucion Política Perú markanawa mayjt'añapa munapxi. Akanaka yatisinxä, aka investigacionaxa tarwajunxa kunjama taqi jaqinakuwa jiskhiña tuqita lurani, akatakixa Tacna jach'a markana, Tarata provinciana, Sitajara distrituna.

Aka taqi jiskhitanakaxa, Perú markana jiwasa Constitución Política kunjamasa uka régimen económico sataxa, uka tuqitawa aka inwistijasiwnataki Sitajara distrituna mä jiskhiñanaka apsuwaptha.

Aka lurawixa suxta lurawiru uñakipatawa: Nayriri t'aqana: Jani walt'awinakata lurata; payiri t'aqana: Marco teórico sata tuqita; kimsiri t'aqana: Metodología de la investigación sata tuqita; pusiri t'aqana: Yatxatawita phuqhawi; phisqiri t'aqana: Yatxatata arsuwi; suxtari t'aqana: Tukuyawinaka ukhamaraki iwxt'awinaka.

INTRODUCCIÓN

La consulta popular podemos definirlo como un mecanismo que puede utilizar una sociedad organizada para eventos extraordinarios de carácter constitucional. En una consulta popular, digamos que una población relativamente grande, total o parcial desea poner en debate una decisión generalmente vinculante que afectará a todos. En una sociedad democrática, sí es factible ejercer este derecho, cuando las instancias más representativas de la sociedad no tienen esperanzas que sus gobernantes tomen la iniciativa.

Recientemente, el 11 de octubre del año 2021 se produjo una Consulta Popular en nuestro país. Fue con el propósito de revocar de su cargo a 54 autoridades a nivel nacional, entre alcaldes que eran 13 y 41 fueron Regidores. Todo, merced a la Resolución N° 0737-2021 – JNE.

También existen Consultas Populares no vinculantes como la que se llevó a cabo en Argentina, poco después de retornar a la democracia. El Dr. Raúl Alfonsín, en 1984, a un año de haber iniciado su mandato tuvo que llamar a una consulta popular no vinculante y dar solución al problema limítrofe que tenía con Chile sobre los territorios ubicados en el Canal Beagle.

También existe una Ley de Consulta Previa, la misma que consiste en un diálogo abierto entre el gobierno y las comunidades indígenas. Esto con el propósito de tomar acuerdos en torno a futuras medidas administrativas y legales que puedan afectar a los comuneros. Pues, los acuerdos a tomarse son definitivos y su cumplimiento es obligatorio para ambas partes. (Ley 29785 de 2011, reconocido por el Convenio 169 de la OIT. El D.S. N° 001-2012-MC aprueba el Reglamento de la Ley 29785). Por ejemplo, cuando desea operar un centro minero en determinada región, muchas veces los temas de contaminación ambiental afectan a varios pueblos, y obviamente, los pobladores deben ser consultados para que posteriormente no se vean enfrentados las empresas con las comunidades.

En suma, la consulta popular es un mecanismo legal que permite a la población hacer uso de un derecho que aparentemente es muy lejano de conseguirlo. Y, hoy más que nunca la consulta popular está a la vuelta de la esquina. Pues, gran parte de la población peruana está empeñada en reformar o cambiar nuestra Carta Magna. Según algunos críticos ya tiene muchos años, según otros, es un legado de la dictadura de Fujimori y según otros, ya no responde a las actuales circunstancias.

Todas las regiones vibran exigiendo el cambio o mínimamente una reforma de nuestra Constitución Política del Perú. Ante ese panorama, tomé la decisión de realizar un trabajo de investigación sobre este picante tema de hacer una consulta popular, tomando como base un distrito de la andina Provincia de Tarata, perteneciente al Departamento de Tacna.

Todas interrogantes, me llevaron a plantearme un trabajo de investigación acerca de factor predominante sobre régimen económico de nuestra Constitución Política del Perú, aplicando la encuesta en el distrito de Sitajara.

El presente trabajo se ha estructura en seis capítulos: En el capítulo está considerado planteamiento del problema, capítulo segundo: Marco teórico; capítulo tercero: Metodología de la investigación; capítulo cuarto: Resultados de la investigación; capítulo quinto: Discusión; y en el capítulo sexto: Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Cuando las voces del pueblo no son escuchadas, así mismo los ofrecimientos de los políticos no son cumplidos, y las autoridades de turno no son capaces de interpretar las inquietudes de una nación, de una región, de una comunidad, entonces queda abierta la posibilidad de iniciar la famosa consulta popular.

Los orígenes de la consulta popular yacen en los antiguos imperios más civilizados del mundo. Así, por ejemplo, en Grecia se reunían en el aerópago para deliberar asuntos de interés común. Aquella deliberación de la Boulé constituía el antiguo consejo griego para los ciudadanos. Hay que recordar que el pueblo griego solo reconocía con derecho a los ciudadanos griegos, mas no así a los demás. La democracia ateniense fue el sistema político más antiguo de la democracia en el mundo. Fue en el S. VI en las que la ciudad-estado (polis).

Según el autor Atenas (2004), establecido por la Constitución de Solón en el año 594 a.C.; de igual manera, en el Imperio Romano, las decisiones legislativas se realizaban a través de los comicios, es decir, pocos tenían acceso a la deliberación del futuro de su vida social, política y económica.

Con el correr del tiempo, los pueblos civilizados fueron encontrando diversas formas de acceder al poder. Una de ellas es la iniciativa popular, que busca establecer la presencia del pueblo en las grandes decisiones gubernamentales. Las iniciativas populares podían aceptarse con firmas según la ley de cada nación y podían desembocar en un referéndum.

En Alemania, en 1998, la iniciativa popular apareció y fue regulada en los dieciséis Estados. Este procedimiento fue nominado “referéndum” y tiene la posibilidad de presentar proyectos que la ciudadanía considere pertinente el mismo que culmina en una votación.

En España, la iniciativa popular está normada a nivel nacional y provincial. La Constitución de España lo estipula en su Art. 87.3. Teniendo como Ley que lo reglamenta la Ley Orgánica 3/1984 de 26 de marzo del mismo año. Donde consta que la consulta popular requiere no menos de 500,000 firmas acreditadas de ciudadanos españoles.

En Argentina, la consulta popular ha quedado regulada desde 1984. Es decir, que en su Constitución ya aparece en el Art.39, siendo regulada por Ley N°24747, donde se demarca los requisitos y procedimientos para la consulta popular.

En Colombia, se reconoce la consulta popular en su Constitución, a través de los artículos 154, 155 y 159 donde se establece que el 5% de ciudadanos colombianos inscritos en el último censo electoral, pueden tener facultad para designar a un vocero. Es preciso aclarar que en Colombia las votaciones no son obligatorias, de manera que libremente pueden o no participar.

En el Perú, la primera consulta popular se realizó el 25 de agosto de 1919 cuando entonces era presidente Augusto B. Leguía. Quien había llegado al poder tras un Golpe de Estado en el mes de abril. Dos tareas inmediatas tuvieron: 1.- Elección de parlamentarios y 2.- El plebiscito que viene a ser la consulta popular, con el fin de someter al voto ciudadano una diversidad de reformas constitucionales.

La consulta popular en el Perú es actualmente un derecho que le permite al común de los ciudadanos pronunciarse en temas normativos como por ejemplo en la reforma parcial o total de la Constitución, en las ordenanzas regionales u ordenanzas municipales.

Este mecanismo que puede utilizar la ciudadanía es un procedimiento más amplio que permite la actual democracia. En la consulta popular se pueden deliberar asuntos de carácter nacional, regional, provincial o distrital, y tiene un propósito que sean los pobladores los directos responsables en la toma de decisiones sobre el futuro de un tema específico que es materia de discusión.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo la consulta popular es un factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Por qué la consulta popular es un factor predominante para modificar el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022?
- b) ¿Cuáles son las razones para cambiar o modificar parcial o totalmente la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022?
- c) ¿De qué manera afecta el Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú a las clases populares en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo la consulta popular es un factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Determinar por qué la consulta popular es el factor predominante para modificar el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.
- b) Reconocer cuáles son las razones para cambiar o modificar total o parcialmente la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.
- c) Conocer los motivos que afectan el Título III del Régimen Económico a las clases populares en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.

1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Hipótesis general

La consulta popular es un factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.

1.4.2. Hipótesis específicas

- a) La consulta popular es uno de los procedimientos para modificar el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.
- b) Hay razones impostergables para modificar parcial o totalmente la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.

- c) El Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú afecta seriamente a las clases populares del Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación teórica, en todo el mundo donde se ejerce la democracia, existe la posibilidad de realizar la consulta popular. Este mecanismo legal se ha instituido indistintamente en todo el planeta, venciendo todo tipo de dictaduras, en fin, es una herramienta un poco tediosa, pero efectiva para conseguir los derechos más lejanos o aparentemente inalcanzables.

Justificación práctica, una de las ventajas que encierra la consulta popular es que depende de la comunidad, de la región o del país que ve conculcado algún derecho que le afecta seriamente en su desarrollo. Allí encontramos una respuesta efectiva, recogida del mismo poblador y se convierte en obligatoria para el gobierno.

Quienes pueden impulsar una consulta popular es el Presidente de la República, con aprobación de todos los Ministros y el Congreso de la República más un 0.3 % de firmas del electorado nacional, es decir, 68,000 votantes. En concordancia a nuestra Carta Magna, según el Art. 206, toda reforma constitucional debe ser promocionada por el Congreso de la República, quienes deben contar con la mayoría absoluta y ratificada a través de un referéndum. Pero, puede dejarse de lado el referéndum si es que en el Congreso se logra en dos legislaturas ordinarias sucesivas la votación de 87 congresistas o dos tercios más uno del parlamento, con el firme propósito de modificar la Constitución Política del Perú.

La justificación metodológica, finalmente es muy necesario realizar la consulta popular, para presentar un Proyecto ante el Jurado Nacional de Elecciones, adjuntado el 03 % del electorado nacional y poder modificar o cambiar total o parcialmente la Constitución Política del Perú. Si fuera rechazada por el Congreso

de la República la petición ciudadana, los adherentes a la consulta popular, pueden presentar un nuevo Proyecto con el 10 % de nuestro electorado, en otras palabras, con 2'300,000 firmas de ciudadanos.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tuvo como limitación básica el ámbito de estudio, puesto que originalmente se ha visto realizar este trabajo en toda la región de Tacna. Sin embargo; el alto costo, la falta de personal, las limitaciones de acercamiento a la población electoral, y otras limitantes me obligó a tomar un distrito que pueda ser accesible a mi preocupación, que es preocupación de miles de ciudadanos. Ese distrito fue Sitajara, porque nuestro Rector es de esa comunidad, porque el número de electores es de 340, porque el costo de movilidad y alimentación para mi persona es más aconsejable a mi bolsillo. Además, tengo amistades en esa localidad y obviamente el Rector me ha facilitado su casa, como centro de operaciones.

1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La provincia de Tarata tiene 08 distritos, de los cuales he tomado como referencia total: el distrito de Sitajara, considerando que posee un número adecuado como para realizar una encuesta que acepta incluso el programa SPSS ALPHA DE CRONBACH. En conclusión, la presente investigación solo abarcará la población electoral del distrito de Sitajara.

1.8. IMPORTANCIA

Una de las propuestas para vencer en las últimas justas electorales que abanderó el actual presidente de la República fue el CAMBIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DEL 1993. Sin embargo, a más de 100 días de gobierno, parece que el silencio. Quienes hemos vivido intensamente las últimas elecciones fue una de las más encarnizadas y fratricidas que hayamos podido presenciar. Y, uno de los motivos centrales del

debate fue el cambio de la Constitución. En consecuencia, como un humilde participante y con eco de no olvidar lo prometido he preferido hacer realidad este criterio que nos atormenta: realizar la consulta popular, iniciándose como trabajo de investigación en el distrito de Sitajara-Tarata-Tacna.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Según autor Espin (2020), en su tesis, “Las Enmiendas Constitucionales en el Ecuador Los Límites del Poder Constituyente” cuyo objetivo central es entender los alcances que tiene el Poder Constituyente y cómo dicho poder, busca su interrelación con las nuevas propuestas. Arribándose a las siguientes conclusiones: 1.- Que la Constitución se puede modificar bajo las características de una enmienda. 2.- Si la mayoría adopta una postura política nueva, debe aceptarse como nuevo procedimiento constitucional. 3.- La Constitución del Ecuador, respecto a otras Constituciones de países vecinos, es la única que acepta enmiendas.

Según los autores, Cifuentes y Morales (2020) tesis, “La Participación Ciudadana en el Sistema Político Chileno Post-dictadura” Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de Chile. Teniendo como objetivo principal: analizar la participación de la comunidad chilena en un momento histórico de post-dictadura. Siendo el resultado el análisis y la existencia de un déficit en materia de participación ciudadana en el sistema político y jurídico chileno. La metodología utilizada es análisis documental. Arribando a las siguientes conclusiones: 1.- Que existe poca participación política en los asuntos políticos y jurídicos de Chile. 2.- Esta actitud es una respuesta natural del pueblo chileno, luego de una dictadura de 30 años. 3.- Que la respuesta post-dictadura, al comienzo tuvo una clara orientación política, que le dio privilegio a la gobernabilidad del país sureño, antes que todo.

Según autor, Yeomans (2018), tesis presentada en La Universidad de Chile para optar el grado de Licenciada en Ciencias Sociales y Jurídicas-2018. Chile “*Análisis comparativo de las formas en que se contempla la participación ciudadana, en los mecanismos de reforma a las Constituciones en América Latina*”. Este trabajo de investigación nos permite verificar cómo se presenta, analiza y compara las distintas formas de reforma de las Constituciones Latinoamericanas. El método que ha utilizado es la revisión y desarrollo de los conceptos a estudiar, cubriendo sus definiciones, aspectos básicos y consagración jurídicas. El resultado es el análisis comparando sobre el procedimiento de iniciativa, mecanismos de aprobación de tal reforma y la existencia de una instancia de ratificación del cambio constitucional. La autora llega a las siguientes conclusiones: 1.- Que las Constituciones tanto de Venezuela, Bolivia y Ecuador poseen características muy similares porque responden a hechos históricos de sus propias repúblicas. Estos países están sufriendo el cerco económico y la ofensiva neoliberal. 2.- En el caso de Brasil y Colombia tuvieron algún parecido. Pero, en Brasil exactamente, el cambio Constitucional se delegó al Poder Legislativo.

Según autor, Salazar, (2016) Tesis “Cambio y orden social en Venezuela, durante el chavismo”, para optar el Grado de Doctor en Gobierno y Administración Pública en la Universidad Complutense de Madrid- España. Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. En este trabajo voluminoso de 432 páginas y siete actores claves nos transmiten sus criterios acerca de la polarización exacerbada del pueblo venezolano, donde se ha satanizado a los que más tienen y se ha endiosado a los que menos tienen. Sin embargo, el tema de igualdad, la tolerancia, el respeto y la libertad están en tela de juicio hasta en los más rincones del país bolivariano. Donde la libertad de expresión está manipulada según el interés de quien detenta el poder. El odio de clases está muy acentuado, quedando el estilo de liderazgo del “chavismo” como autoritario y la participación ciudadana se ha politizado, dejando atrás aquella posibilidad de la consulta popular. El liderazgo

venezolano se ha localizado a esfuerzos personales y sin poder articular una gran consulta popular que cambiaría la historia venezolana. Los servicios públicos están a su suerte, y la justicia se ha convertido en una pérdida de tiempo.

Según autor, Velasco (2012) en su Tesis *“El referendo como instrumento electoral que perfecciona la democracia participativa en Bolivia”*, para optar el Grado de Licenciatura en Derecho, en la Universidad Nacional Mayor de San Andrés de La Paz- Bolivia. Según este trabajo de investigación los referendos favorecen que los grupos lleguen a consensuar, permitiendo que las minorías puedan tener cierto poder. Según el autor, el referendo viene desde abajo y la política en las calles tiene eco en algún momento. Por otro lado, el referendo compromete mucho más a los ciudadanos y permite el recambio de las autoridades que no estarían respondiendo a la altura de las circunstancias. El referendo permite también crear nuevas instituciones democráticas. Posteriormente, los referendos departamentales en Bolivia dieron una clara muestra y ante la adversidad de Pando, Beni, Tarija y Santa Cruz incluso el gobierno tuvo que sumarse a la causa de la autonomía. El referendo se ha convertido en Bolivia como una nueva herramienta política, porque no solo elige autoridades sino compromete a sus ciudadanos a la participación más efectiva. También el referendo sirvió para efectuar actos de revocatoria de muchas autoridades por decisión democrática en un acto claro de consulta popular.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según autor Mardón (2021), Tesis, *“Reforma Constitucional y Legitimidad Democrática en el Perú”*. Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho Constitucional en la Universidad Privada San Martín de Porres. Planteándose el siguiente objetivo: El Congreso de la República debe actuar

previamente antes de enunciar la reforma parcial o total de la Constitución. Se tuvo las siguientes conclusiones: 1.- En el Perú, se reconoce la reforma parcial o total de la Constitución. 2.- La reforma constitucional, básicamente está supeditada al Art. 206 de nuestra Carta Magna. 3.- Según el Tribunal Constitucional, el referéndum para el cambio total o parcial y necesita de 87 votos en dos legislaturas del Congreso. 4.- A veces, hay una necesidad de hacer una reforma constitucional, y operar cambios en nuestra vida política.

Zapata (2020), en su tesis “Marcos Conceptuales Sobre El Referéndum 2018 En El Programa “Sin Guion” De La República, Desde La Perspectiva Del Análisis Del Discurso”, para optar el Grado Académico de Magíster en Comunicación y Periodismo y Multimedia en la Universidad San Martín de Porres de Lima. La autora se planteó el objetivo: Analizar ocho marcos conceptuales sobre el tema del Referéndum. La metodología utilizada es un estudio cualitativo, el método lógico-inductivo. Como resultado de la investigación es reflexionar respecto de los temas que afectan la coyuntura política nacional. Arribándose las siguientes conclusiones: 1.- El referéndum no garantiza un sistema de carácter limpio. 2.- La relación de jueces y fiscales debe ser pulcra y vigilada bajo la lupa del Jurado Nacional de Justicia. 3.- Definitivamente, el referéndum afirma la democracia. 4.- El referéndum regula, vigila y sanciona a los actores de la política. 5.- El referéndum permite resolver problemas sociales. El referéndum no favorece la vigencia de los partidos políticos.

según Romero (2019), en su tesis, “Implementación de las políticas de acceso a la información pública: niveles de transparencia de las páginas web institucionales y en los portales de transparencia estándar (PTE) de las municipalidades provinciales del Perú en el 2018”, para optar el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Gobierno. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima- Perú. El objetivo de este trabajo de investigación busca “describir la presencia o ausencia de distintos elementos de transparencia en

las páginas web y los Portales de Transparencia Estándar administrados por las municipalidades provinciales del Perú. La metodología utilizada es la observación de portales en mención. El resultado es entre setiembre y octubre del 2018, 39 de un total de 196 municipalidades provinciales (19.9%) no contaban con portal web institucional, y 35 (17.9%) de estas tampoco contaba con un Portal de Transparencia Estándar; por ende, la información electrónica fue recogida de 196 municipalidades del interior del país. En conclusión, es que, se ha evidenciado que los portales web son precarios y levemente implementados demostrando que las informaciones más relevantes no gozan de la oportunidad de divulgación que amerita el tema.

Entre las instituciones que menos aportes oportunos y accesibles están las municipalidades que corresponden a las capitales de Provincias y las Universidades Públicas.

García (2019), en su tesis titulado: “La Inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano”, para optar el Título de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. Esta investigación trata de explicarnos cómo pueden operar dos antinomias en el mismo instante de vigencia de una Constitución. El autor propone ser solucionadas a través de dos caminos: una a través de la reforma constitucional y la otra mediante una declaratoria de inaplicabilidad de la norma.

En el primer caso de la ideal forma de reforma constitucional, traen un concepto de: Hesse, Konrad, quien en su libro de “Derecho Constitucional” afirma que: “ la Constitución debe estar inacabada, incompleta dado a que busca tener una vida histórica y merece ser cambiada como las circunstancias exige”. De esta manera se justifica que las Constituciones estén vivas y listas para todo cambio. Pues nada es estático, todo es relativo lo decía Isaac Newton. O como lo afirmaba Heráclito en tiempo griegos: “todo fluye, todo cambia, nada permanece, el mundo está en permanente cambio y desarrollo”.

En torno a la segunda solución, es decir: a la inaplicabilidad de las normas constitucionales inconstitucionales, que viene a ser una antinomia distinta, propone el autor de la tesis citada que sea el Tribunal Constitucional quien interprete y declare la inconstitucionalidad.

Rubio (2016), en su tesis denominada: “Análisis Funcional del Modelo Económico que rige en el Perú a partir de la Constitución de 1993, orientado al Desarrollo del País”, para optar el título de abogado. Cajamarca-Perú. El autor se planteó el siguiente objetivo: Determinar los fundamentos políticos, jurídicos y económicos que justifican el Art. 58 de la Constitución refrendada por el Ing. Alberto Fujimori. En la metodología de la investigación es de tipo básica, diseño no experimental, método histórico – comparativo y hermenéutico, a través de técnicas: documental, fichaje y sistema de citación. Como resultado es existe una tendencia a la protección de la economía familiar, pleno ejercicio de las libertades económicas. Llegando a las siguientes conclusiones: 1.- Políticamente, la intervención del Estado en el tema económico es mínimo. 2.- Jurídicamente, el Estado vela por la calidad de vida, y por ende la libertad económica es abierta y de libre mercado. 3.- Económicamente, se busca la estabilidad orientada al crecimiento del Producto Bruto Interno. 4.- A partir de vigencia de la Constitución del 93, hemos visto que el crecimiento económico ha sido notorio. Lo que comprueba que este sistema económico de libre mercado sí tiene resultados positivos.

Calisaya (2015), en su tesis titulado: “Mecanismos y niveles de participación ciudadana en la municipalidad del distrito de Cuturapi-Yunguyo, periodo 2012”, para optar el Título Profesional de Licenciado en Administración en la Universidad Nacional del Altiplano. El objetivo general es “analizar el nivel de participación ciudadana en la Municipalidad del Distrito de Cuturapi – Yunguyo, periodo 2012”. En la metodología que ha tomado en cuenta es de tipo aplicada, nivel descriptivo; las técnicas utilizadas la observación, la encuesta, documental; y los instrumentos usados con la

ficha de observación, cuestionario y el análisis documental. Los resultados de este trabajo se destacan cómo los mecanismos de participación ciudadana contribuyen con el desarrollo de su pueblo de Cuturapi. Además, considera que los no escuchados por fin no son excluidos. Finalmente, según este trabajo se mejora la participación ciudadana en tres aspectos: información, control y fortalecimiento de la sociedad. También concluye de que los mecanismos supone el desarrollo de un derecho ciudadano que incide en la forma de ejercer el gobierno en el marco de una democracia representativa.

Wieland (2010), en su tesis denominado: “El referéndum en el Perú: Doctrina, regulación legal y jurisprudencia constitucional”, para optar la Maestría en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú de Lima- Perú. Este trabajo de investigación recoge varios temas como la modificación de los derechos del ciudadano para que puedan presentar iniciativas legislativas, el tema del FONAVI, la regionalización por un petitorio y fallo presentado por la Región de Lambayeque hasta las ordenanzas municipales. El autor arriba a 96 conclusiones, pero sobre todo merecen hincapié que el referéndum es un derecho que nos asiste a todos los ciudadanos para poder participar en la legislación de un país, a través de las consultas populares, que es directa y definitiva. El referéndum es un camino que nos permite corregir algún defecto del sistema y reorientar las decisiones de los responsables. La votación popular puede ser consecuencia de que algunos derechos hayan sido conculcados, pero no hay comprensión ni tolerancia para los ciudadanos. A veces es importante cómo se efectúa la pregunta para que el ciudadano lo entienda y arranquemos una decisión más acertada, pero en todo momento está en juego la voluntad soberana. El autor precisa además que es muy importante socializar muy bien el dilema en conflicto, porque a veces el voto es ciego y pueden tomar una decisión apresurada.

También hace una diferencia entre el referéndum facultativo y obligatorio. Por otro lado, incluso el autor habla acerca del veto popular, que también es una consulta popular, pero esta vez es más el control político. Se concluye este trabajo, determinando que siempre existirá minorías no atendidas o simplemente no estuvieron de acuerdo por las partes en conflicto. A pesar de ello, la consulta popular sigue siendo una opción a tomarse en cuenta

Según Ponce (2017), tesis la tesis titulada: “La Constitución Antidemocrática: análisis sobre el origen y aprobación de la Constitución Política del Perú de 1993”, para optar el título de abogado. Universidad Nacional del Altiplano. Puno-Perú. Esta investigación recoge las circunstancias adversas en que se produjo la elaboración de esta Constitución del entonces Presidente Alberto Fujimori, por lo que la califica de antidemocrática. Concluye este trabajo con algunas sentencias: Que no hubo observancia de ciertos criterios básicos para la elaboración de una Carta Magna como ser: a) limitación de poder de quienes estuvieron al frente de la redacción, lo que permitió la manipulación de criterios fundamentales, b) la garantía de derechos, en gran medida, estuvieron conculcados dado que fue consecuencia de golpe de Estado; c) los poderes públicos no tenían autonomía, la soberanía popular estuvo en zozobra, el Estado peruano realizó varios tratados binacionales, entre ellos con Chile. d) la elección periódica y la reelección amañada para el Presidente y las demás autoridades. e) La forma de organización de los partidos políticos, a nivel nacional, creando un ambiente de crear partidos como si fueran equipos de fútbol.

Concluye este trabajo expresando que la redacción de la Constitución Política de 1993 fue en un periodo de profunda crisis social, política, económica y jurídica.

Según Meza (2017), en su tesis: “Naturaleza Jurídica y Límites del Proceso de Reforma del Art. 206 de la Constitución Política del Perú de 1993”, para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho. Universidad Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca – Puno- Perú. Este trabajo aduce que el cambio íntegro de la forma cómo cambiar toda la Constitución es posible. Cambiar el tenor de lo que expresa el artículo 206 de la Constitución Política del Perú. Toma como referencias lo que afirmara el entonces Ministro de Justicia en el periodo de transición, García Sayán que dijo: que la Constitución de 1993 era espuria.

Por otro lado; según este trabajo, el Tribunal Constitucional señala un procedimiento para realizar una reforma de la Constitución. 1. La Constitución no ha dejado un párrafo expreso cómo cambiar la reforma total de la Constitución. El artículo 206 solo hace alusión a una reforma parcial. 2. El Congreso de la República no puede promover una reforma total, sin embargo, sí puede elaborar un Proyecto de Constitución, y la ciudadanía pueda aprobarla o desaprobala a través de un referéndum. 3. El referéndum determinará si se cambia totalmente la Constitución. 4. El Congreso debe continuar con todos los pasos que exige legalmente el referéndum constitucional.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Consulta Popular

2.2.1.1. Definición

La consulta popular en gran medida está refrendada por nuestra actual Constitución Política del Perú en sus Art. 2, inciso 17; artículos del 30 al 35, artículos 176 al 291; en consecuencia, se afirma que es una forma de participación de los ciudadanos para expresar su derecho de carácter constitucional, para dilucidar sobre un asunto de interés local, regional o nacional. Para el caso que estamos tratando es la consulta popular como factor predominante en el Distrito de Sitajara, y que tendríamos una fotografía sobre la voluntad del pueblo que tiene acerca del Título III correspondiente al Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, que según muchos expertos constituye la piedra angular de la situación económica del país. Luego de esta evidencia de la voluntad popular de este distrito, pueda servir de base para las instancias correspondientes y pueda ayudar al debate y decisiones que tomen las autoridades y órganos respectivos sobre una probable reforma constitucional.

La consulta popular también es conocido como el mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional con la finalidad de emitir voto de acuerdo a los temas coyunturales a nivel nacional, regional y local; asimismo, para poder ejercer de manera armoniosa su voluntad; y a su vez, vinculante conforme a ley, de tal forma que pueda incidir en un debate y las decisiones que se puedan adoptar en los órganos representativos del país.

Es un mecanismo que permite la participación ciudadana y sirve para poder expresar sus Derechos Constitucionales y hacer prevalecer los intereses de una comunidad, de una Región o de trascendencia nacional.

Sus decisiones son vinculantes y acordes a las leyes que rigen nuestra República. El Estado debe estar representado en dicha consulta. Estas

deliberaciones son de carácter público y serán tomadas como un hecho electoral y válido para la legislación peruana.

Así en la consulta popular es una forma de participación popular con el fin de asumir decisiones políticas o sociales. Las consultas populares son muy comunes en formas democráticas, porque es una forma directa de tomar opinión sobre la voluntad ciudadana.

Tanto en la colonia, de la Argentina y otros países también forman este mecanismo de consulta popular.

El maestro Borja (1999) define a la consulta popular, a través del referéndum como “el acto por el cual el cuerpo electoral o el conjunto de ciudadanos con derecho a voto aprueba o desaprueba ciertas decisiones de los órganos legislativos del Estado.

Desde la óptica jurídica existen para cambiar la Constitución Política del Perú de las siguientes formas:

- 1) El Presidente de la República es el primer llamado a realizar esta iniciativa de reforma constitucional. Y fue así durante toda su campaña electoral en todas las plazas lo ha repetido el cambio de la Constitución Política del Perú otorgado por Alberto Fujimori en 1993. Pese a todo, hoy parece igual que el gobierno del comandante Ollanta Humala Taso se ha olvidado de su discurso y por qué ganó estas elecciones. Dijo que era una Constitución Política del Perú lesiva a los intereses populares, pero, todo está siendo sepultado en las garras del olvido. El actual gobierno está enfrentado directamente a los grupos de poder que lo han maniatado en el Congreso, así como cuando anuncia la participación de algún personaje en el cargo de un puesto público importante y que no sea de la complacencia del grupo opositor, rápidamente es vapuleado y utilizan la prensa, los voceros de las diferentes bancadas, el grupo de la resistencia y lo machacan diariamente hasta sacarlo. Ante esta ola de rechazos y la subida del dólar, el actual presidente parece que ha

olvidado sus ofrecimientos de campaña. Y no ataca el tema central que era el cambio de la Constitución Política del Perú.

- 2) El Congreso de la República a iniciativa de una de las bancadas y con la anuencia de otras hasta alcanzar 87 votos de todo el Parlamento. Lo que se pretende es sumar las dos terceras más uno de los 130 Congresistas. Esta propuesta debe consumarse en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, siempre en cada momento contar con los dos tercios más uno. Luego es llevado a referéndum.
- 3) La consulta popular a iniciativa de la ciudadanía para llegar hasta el referéndum, presentar un proyecto de ley ante el Jurado Nacional de Elecciones adjuntando el 0,3 % de firmas adherentes, es decir 68,000 electores. Pero, si fuera rechazada por el Congreso de la República, la ciudadanía puede presentar un nuevo proyecto ante el Jurado Nacional de Elecciones adjuntando el 10 % de firmas de los electores, es decir 2'300,000 adherentes. Hecho que no es nada difícil para una sociedad organizada.
- 4) A través de una Asamblea Constituyente, que pueda elaborar una nueva Constitución Política del Perú, siempre será dispuesto por un referéndum más el 10 % de electores. Este caso no está contemplado en nuestra actual Carta Magna. Pero, es una posibilidad.

2.2.1.2. **Participación ciudadana en asuntos públicos**

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (Constitución Política del Perú).

2.2.1.3. **El Tribunal Constitucional y su fallo del 2003**

Fue un fallo duramente criticado en su momento y tuvo trascendencia internacional. Sucede que los demandantes consideraban que la Constitución de 1993 no era legítima, porque era producto de una dictadura y manipulada para su ejecución, por tanto, se debería declarar la inconstitucionalidad de dicha Carta Magna, y volver a darle legitimidad a la Constitución Política de 1979. Y, que según el 307 ella no perdía vigencia ni dejaba de observarse en toda su dimensión cuando por fuerza fuera derogada y en todo caso correspondía al Tribunal Constitucional pronunciarse sobre el tema y declarar su inconstitucionalidad. Después de un extenso debate el TC concluyó con su fallo inapelable declarando IMPROCEDENTE la demanda de inconstitucionalidad contra la Constitución Política de 1993, exhortando al Congreso de ese entonces que proceda conforme a Ley y notificar a las partes y dar por concluido a este conflicto de titanes de la Constitución Política del Perú. Este fallo, nos invita a la ciudadanía a pensar que seis o siete Magistrados por más brillantes que sean no pueden condenar a todo un pueblo de más de treinta millones aceptar con facilidad un fallo casi inconcebible. Pero, en un país democrático es posible aceptar un fallo incluso donde más de la mitad de la ciudadanía esté en desacuerdo. Entonces la consulta popular se hace más evidente para su confiabilidad en las grandes decisiones de trascendencia nacional. Según mi parecer la consulta popular es el procedimiento más correcto para dilucidar de grandes envergaduras.

2.2.1.4. **Iniciativa ciudadana**

Es un procedimiento legal ahora para hacer que ciertas autoridades puedan rendir cuentas a los que lo eligieron para su mandato. La iniciativa ciudadana se origina con la firma de adherentes en perspectivas de una respuesta categórica sobre algunos temas. La iniciativa ciudadana puede ser también un mecanismo que permita al pueblo organizado otorgarles un derecho de presentar proyectos de ley ante los órganos legislativos. Un ejemplo fue el caso del ex Alcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio, que a iniciativa ciudadana se logró acumular más de 25, 000 firmas para que rinda cuentas sobre la gestión que iba realizando. Fue un hecho visible y en aplicación de la Ley de los Derechos de Participación y Control

Ciudadano, Ley N° 26300 se aplicó por primera vez en el 2018. Luis Castañeda tuvo que responder a un pliego interpela 141 preguntas divididas en 18 temas relacionados a obras, servicios y políticas ejecutadas por el ex burgomaestre. Entonces, la iniciativa ciudadana cuenta en las decisiones de una sociedad civilizada, democrática y con oportunidad a los ciudadanos para la fiscalización, cuando los responsables no lo hacen.

2.2.1.5. Asamblea Constituyente

Es una entidad gubernamental impulsada por el mismo Estado para que cumpla una misión específica que es la de elaborar una nueva Constitución Política del Estado. Este organismo nacional, conformado por las personas más preparadas en el campo jurídico, es elegido libre y voluntariamente por todo el electorado nacional. La función principal de este grupo selecto es redactar la nueva Carta Magna, y para eso se les otorga de plenos poderes para que asuman su rol de Constituyentes. Este órgano estatal no tiene como misión hacer parches o enmiendas de la Constitución decadente, sino crear una nueva donde se exprese radicales transformaciones con el objeto del cambio de sus estructuras y mejorar la situación de la sociedad en su conjunto. En gran medida este organismo se forjó después de la Asamblea Nacional Constituyente de 1789 luego del triunfo de la Revolución Francesa. En casi todos los países del mundo hay Asambleas Constituyentes. En nuestro país la última Asamblea Constituyente fue la de 1979. En el Ecuador, la última asamblea Constituyente fue la de 2007-2008. En Bolivia fue en el año 2007, en Chile, aún está en pleno proceso. En México se aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. La Convención de Filadelfia de 1787 aprobó la única Constitución de los Estados Unidos de América.

2.2.2. Régimen Económico

2.2.2.1 Definición

Es un conjunto de normas constitucionales, principios, un modelo, un sistema con el cual una sociedad aborda los aspectos en materia económica para un cierto período.

Es el conjunto de reglas de juego claras con rango constitucional en la que se determina el marco institucional económico de un país para un determinado tiempo de su devenir histórico, la organización jurídica de las estructuras, las relaciones económicas, así como el funcionamiento de las actividades económicas, las cuales se orientan a garantizar la gobernabilidad de un país (Constitución Política del Perú).

2.2.2.2. Los principios generales del régimen económico

Según Rodríguez (2016), señala que los principios generales del régimen económico de la Constitución Política del Perú, constituyen criterios informadores y orientadores en materia económica. Por lo que, estos principios están constituidos a nivel constitucional son:

- 1) Iniciativa privada libre.
- 2) Libertad de trabajo, libertad de empresa comercio e industria.
- 3) El Estado promueve las pequeñas empresas.
- 4) Pluralismo económico.
- 5) Igual tratamiento de la actividad empresarial.
- 6) Libre tenencia de moneda extranjera.
- 7) Actuación subsidiaria del Estado.
- 8) Libre competencia.
- 9) Libertad de contratar.
- 10) Contrato Ley: Seguridad contractual.
- 11) Libre comercio exterior.
- 12) Igualdad jurídica de la inversión.
- 13) Defensa de los consumidores y usuarios.

2.2.2.3. Libre iniciativa privada

El sistema económico capitalista que rige actualmente nuestro país permite la libre iniciativa privada, personal o jurídica en oposición a la prevalencia de la iniciativa estatal o pública. En concordancia al Art. 58 de nuestra actual Carta Magna, el Estado promueve la iniciativa particular en las diferentes áreas de inversión de bienes, servicios, industria, tecnología, etc. bajo el marco de economía social de mercado.

En los últimos tiempos se ha creado una atmósfera adversa contra la iniciativa privada, por lo que es necesario, según mi parecer, explicar el principio fundamental en materia económica que permitan la gobernabilidad de nuestro país. En concordancia a la Constitución Política del Perú, la iniciativa privada posee la máxima opción para el desarrollo de nuestra economía. En tal sentido, usted, yo o cualquiera de los ciudadanos, de manera personal o asociada pueden echar a caminar un emprendimiento que nos pueda generar recursos. Es más, esta iniciativa empresarial puede ser de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera en igualdad de condiciones.

El Tribunal Constitucional a través del Expediente N° 0008-2003-AI/EJ ha establecido los principios constitucionales que formula el modelo económico peruano.

- 1) El Estado peruano es un estado social y democrático de derecho, y bajo este criterio se defiende la libertad, la seguridad, la propiedad privada, la igualdad ante la ley. Fortaleciendo de esta manera una sociedad con igualdad de oportunidades.
- 2) Dignidad de la persona humana, con este principio se refleja el valor fundamental e inherente de la persona por el mero hecho de ser racional y gozar de libertad. Es el trato que merece toda persona y obviamente la libre iniciativa para ejercer sus derechos en el campo laboral, social, económico, y de cualquier emprendimiento.
- 3) Igualdad humana, en el campo del derecho todos somos reconocidos iguales ante la ley. En consecuencia, la libre iniciativa privada es algo inherente a

la persona humana. Creo que podemos agregar que las personas no son iguales, pero sí son equivalentes ante los mismos derechos. Por ejemplo: una persona natural de Tacna, de Tumbes o de Ucayali en igualdad de condiciones pueden dar apertura a una empresa de la misma línea sin ninguna diferencia legal o económica. Sin embargo, si la persona es de otra nacionalidad, considero que se debe tener un tratamiento más especial, de igual manera si una persona jurídica extranjera que desea emprender en nuestro país no puede tener las mismas condiciones de operación. Hay que entender que las empresas transnacionales tienen tantas formas de evadir, de eludir impuestos, tributos, etc. y además son empresas de miles de millones de fortuna, que arrancar nuestras materias primas al costo de nosotros para ellos es un regalo.

2.2.2.4. **Economía social de mercado**

Hay que entender que la economía social de mercado implica que el 100% del mercado está desregulado. Es decir, que el Estado no se entromete en las decisiones del alza o baja de los precios de todo producto que aparece en el mercado. Es una economía opuesta a la economía planificada y no responde a una dirección central económica manejada por el Estado como en los países socialistas. Se cree que las condiciones éticas, sociales y comerciales lo crean las mismas instituciones que están en el mercado. Sin ingresar a una economía desbocada de grandes intereses y disfrazados de pequeñas empresas aparecen bajo diferentes nominaciones generándose un marco de incertidumbre de lucha sin cuartel de uno contra todos.

Los principios que se basan la economía social de mercado son:

- 1) La libre disposición para formular los precios creada por la oferta y la demanda. Es decir, el precio se establece en común acuerdo entre los compradores y vendedores.
- 2) Propiedad privada de los medios de producción y servicio. Es decir, impera el mundo privado en la inversión de bienes y servicios. El Estado es casi un espectador, tratando de fiscalizar cualquier alteración de los principios

fijados. Sin embargo, en la realidad de los hechos, las grandes y medianas empresas, al parecer, llegan a un acuerdo y se adueñan del mercado como leones en competencia.

- 3) Estímulo de aspiración a la ganancia. En este sentido, nadie compra y vende para perder, todas nacen con una idea clara de generar ganancias. Pero, cuando el mercado es libre incluso las empresas asociadas, como son las instituciones educativas sin fines de lucro, ganan mucho más que las instituciones societarias que nacieron con fines lucro y además pagan un impuesto a la renta, contribuyendo con las necesidades del país. Esta última parte se debe analizar con mayor criterio, pues las empresas societarias gobernadas por un Directorio, están en clara desventaja con las empresas asociadas que nacieron sin fines de lucro. Por ejemplo, las Universidades asociadas cobran el doble que las Universidades societarias. Pero, si ellas nacieron sin fines de lucro y todo deben invertir. Pues entonces se pagan jugosos sueldos, sin que este beneficio recaiga a la colectividad que desea llegar a una Casa Superior de Estudios.

2.2.2.5. Libertad de trabajo y libertad de empresa, comercio e industria

La libertad de trabajo es una facultad que tiene una persona para elegir libre y voluntariamente una profesión, una especialidad o cualquier actividad profesional, técnica o empírica que le agrada y colma sus expectativas. Todas las personas podemos gozar y disfrutar de cualquier actividad física, intelectual o mecánica que salvaguarde nuestros intereses.

La libertad de trabajo significa que nuestra labor no puede entorpecer el trabajo de otro. Que nuestro desempeño ocupacional no puede alterar el orden público, no puede atentar contra la salud de los demás, no puede caer en vil contaminación del ambiente que es derecho de todos.

En suma, la libertad de trabajo, así como lo expresa nuestra Constitución en su artículo 2, inciso 15 es una atribución o facultad individual para determinar voluntariamente nuestra actividad ocupacional.

Entorno a la libertad de empresa:

Todos, con algunas excepciones, cuando creamos una empresa deseamos tener rédito al final del ejercicio económico. Además, que se crea fuentes de trabajo a para la ciudadanía, y esto contribuye con el desarrollo de la comunidad y del país. Si la creación de empresas enriquece a un pueblo, entonces es un deber del Estado impulsar y proteger las empresas. Podríamos aceptar que, hasta la fecha, en el panorama mundial, la inversión privada, junto a la libertad de empresa ha ganado terreno sin caer en el deterioro de la moral, sin atentar contra la salud de los demás ni alterar el orden y la seguridad pública.

Creo que la libertad de empresa impulsa una sociedad más plural, que no está sujeta a limitaciones que entorpezcan su crecimiento. Sin embargo, si estas prerrogativas de libertad son mal utilizadas por las grandes empresas, entonces bien estaría cambiar las reglas de juego. Pero, si los que detentan el poder no desean entender, entonces vuelvo a recalcar que bien nos vendría modificar nuestra Carta Magna a través de una consulta popular.

Libertad de comercio:

Entendamos que la libertad de comercio es otro principio de la economía libre de mercado. Hacer la compra – venta es una tarea de los pueblos que buscan el desarrollo. El comercio interno tiene algunas particularidades, como ya he afirmado antes, debe estar orientado a servir a los demás, teniendo en cuenta: la salud de nuestra comunidad, sin alterar el orden, la paz y la armonía de convivencia con los demás y buscar de no seguir contaminando el medio ambiente. El comercio no debe sobrepasar los derechos de los demás.

El comercio exterior implica la importancia y exportación de bienes e incluso los servicios de manera virtual. El comercio exterior, en nuestro caso, se basa en que nosotros vendemos materias primas e importamos productos industrializados, importamos tecnología, importamos mercadería que tienen valor agregado, lo que aumenta el precio en el mercado. Casi no hay país que mantenga una economía cerrada, en consecuencia, todos vamos viendo las necesidades, las

modas, las estaciones que van enfrentando los que viven en otros países que pueden ser nuestros posibles compradores o vendedores de algún producto.

2.2.2.6. Pluralismo económico

Nuestra Constitución Política en su artículo 60 nos refiere el pluralismo económico que implica que pueden coexistir diversas formas de empresa: públicas, privadas, mixtas, nacionales, extranjeras en nuestra sociedad. Y debemos saber que cada una de las empresas tienen sus propias formas de organización y el pluralismo económico permite la coexistencia entre ellas. El Estado garantiza el pluralismo económico y ese pluralismo empresarial es un componente de la economía social de libre mercado.

2.2.2.7. Libre competencia

El Estado combate toda forma de limitación y sobre todo reprime toda forma de monopolio o abuso de las grandes empresas. La competencia cuando es libre no tiene límites. Simplemente se deja al mercado que fije los precios de los bienes y los servicios. Es un grave error cuando se deja que exista el monopolio como en el servicio del agua de la luz, porque acaban cobrando lo que les parece, no tienen freno ni control. OSINERGMIN que es la entidad que debe fiscalizar este servicio, nada hace. Más parece que esta entidad creada por el Estado solo sirve para ejercer control teóricamente de esos servicios, así como la telefonía.

En ese sentido, la libre competencia teóricamente es irreconciliable con los grupos de poder, o con las posiciones dominantes como es el monopolio. El Estado busca que no exista acuerdos bajo la mesa entre el gobierno y las empresas dominantes o entre las empresas de economía preponderante. Es decir que nuestra Carta Magna no permite expresamente el monopolio.

La oferta y la demanda son dos elementos permanentes en la libre competencia. Pues dependerá de los que venden o de los compran establecer el precio de un producto, de un bien o de un servicio. Si yo lo tomo es que libremente estoy aceptando ese precio. Si lo deniego busco en el mercado el mismo producto

a otro precio acorde a mi bolsillo, es decir que yo le pongo precio a ese producto o servicio.

Lo negativo de la libre competencia es que se toman acuerdos entre las empresas dominantes del mercado, poniendo de relieve los abusos en los supuestos precios de libre competencia. Por ejemplo, en plena pandemia del COVID-19 las empresas químico – farmacéuticas han elevado los precios de las medicinas y otros a precios estratosféricos. Las clínicas privadas han cobrado por sus servicios cifras estrambóticas, increíbles, jugando con la vida humana. Sin importarles la situación más complicada que vivieron nuestros conciudadanos. Por eso, mucha gente solicita el cambio o reforma de la Constitución Política del 1993 y una consulta popular se hace más necesaria.

2.2.2.8. Libertad de contrato

Nuestra autonomía nos permite decidir libremente si acepto o no un contrato. Los términos escritos en un Contrato no se pueden alterar o no se pueden interpretar de manera antojadiza. Los contratos si llegan a un conflicto sólo se solucionan vía arbitral o en el poder judicial. Cualquiera puede celebrar un contrato, siempre y cuando no se caiga en un vicio de contrato o hecho de ilegalidad flagrante y más bien tenga fines altruistas, fines legales, humanos, justos y solidarios.

La libertad de contratar de manera libre y voluntaria está insertada en el artículo 2, inciso 14 de nuestra Carta Magna y en ella se expresa que el acuerdo de voluntades no debe mediar coacción, dolo ni tampoco ninguna forma de imposición. Desde que dos personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales se unen para crear, para concordar, para gestionar, organizar, modificar o concluir una empresa deben gozar de toda libertad para generar ese vínculo que será respetado por ambas partes y protegido por el Estado peruano, siempre y cuando que sea un acuerdo lícito y atente contra la moral, contra las buenas costumbres, que altere el orden público, la paz y la armonía que defiende una sociedad civilizada.

2.2.2.9. Monopolio

El monopolio comercial en el Perú está prohibido según nuestra Constitución Política del Perú artículo 61. El Estado impulsa y vigila la libre competencia, pero rechaza de plano los monopolios o formas encubiertas de las empresas dominantes del mercado. Es más, aclara que ninguna norma o ley puede amparar una situación de monopolio. Es decir, desde la Carta Magna se prohíbe toda forma de monopolio. Y bien para la defensa de los consumidores. Para ello se ha gestionado la presencia del INDECOPI –Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual que fue impulsado para cuidar los intereses de los consumidores y gestionar el funcionamiento del mercado libre.

Nuestra pregunta del millón sería ¿Se está cumpliendo con el artículo 61 de la Constitución Política del Perú que prohíbe los monopolios y toda forma de acuerdos consensuados entre las empresas para perjudicar a los ciudadanos? La respuesta sería categóricamente NO. Y cuál es la razón para que un grupo de empresarios desconozcan los intereses de la comunidad, simplemente utilizar la ley para sacar pingües ganancias en momentos que la economía se ha descalabrado en todos los ángulos y en todos los niveles de la sociedad, sobre todo en las capas más populares.

Las ventajas del monopolio radican en que solo hay mayor recaudación para quienes lo propician en salvaguarda de sus intereses. La desventaja recae directamente sobre los consumidores quienes ven afectados sus escasos recursos, dado a que no hay competencia y los precios se manejan a merced de los que manejan el monopolio. En este caso, también son perjudicados los medianos y pequeños comerciantes intermediarios porque el monopolio de unos cuantos no les permite realizar la libre competencia.

En el Perú, el monopolio se ha acentuado en los últimos tiempos en el campo educativo, solo algunas universidades tienen derecho a la subsistencia, bajo el manto de las exigencias de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y ser parte de los países del primer mundo, y la misma suerte también correrán los colegios a nivel nacional. Donde hay empresas ligadas

a los bancos que invierten en educación para seguir imponiendo sus condiciones y no permitir el emprendimiento de algunos peruanos que hacen esfuerzos denodados para estar a la altura de los grandes inversionistas.

También de igual manera operan las farmacias, donde una sola empresa que corresponde al mismo dueño ha acaparado la mayor parte del mercado farmacéutico y viene imponiendo sus condiciones lucrativas y no podemos hacer nada. Ni el INDECOPI, ni nadie puede hacer nada. Por lo visto, así continuaremos en esta loca carrera por la subsistencia.

En suma, el monopolio que está prohibido, está más vigente que es una de las razones que la ciudadanía considera que se debe crear nuevas reglas de competencia, y antes se debe reformar nuestra Constitución Política del Perú. Por ello, es una razón más el por qué estoy impulsando el presente trabajo de investigación que acaba cimentando la consulta popular en el distrito de Sitajara.

2.2.2.10. Oligopolio

En materia económica, el oligopolio es cuando dos o más empresas se ponen de acuerdo y optan por direccionar sus intereses económicos comerciales. Otros afirman que es un número restringido de empresas de un país que se unen y llegan a consensuar acuerdos que afectan a la ciudadanía en general. Si los monopolios están prohibidos, obviamente los oligopolios también son combatidos por el actual sistema teórico que rige nuestra Constitución.

Sin embargo, la realidad es otra. La viveza criolla ha permitido que ciertos pulpos económicos han comprado muchas empresas de la misma línea y luego han comenzado a imponer sus condiciones. Por la libertad de empresa no está prohibido adquirir empresas, pero cuando son de la misma rama comercial o de servicios, entonces el monopolio y el oligopolio están vigentes.

En nuestro país, las cervecerías antes eran la Cusqueña, la Arequipeña, la Pilsen, la Cristal, Corona, etc. ahora todas pertenecen a la Backus.

En servicios relacionados al mundo de la comunicación: El Grupo El Comercio, que es una empresa editora de larga data desde 1839, y ha tenido que ver

con los destinos del país, por ser uno de los diarios más influyentes del Perú, fundada por la familia Miro Quesada, actualmente pertenecen a este grupo: Perú 21, El Trome, Diario Gestión, Ojo, Correo, las revistas: Somos, G de Gestión, y la versión de Perú Hola. También cuenta el Grupo Plural TV, donde están: América TV, Canal N, Movistar TV es decir que, el Grupo El Comercio maneja gran parte de la empresa de telecomunicaciones y a través de sus titulares e informaciones se orienta una clara particularidad de opinión. Es más, goza del cliché de ser la Decana de la Prensa Nacional, en consecuencia, es una prensa de opinión que goza de prestigio bien ganado, pero defiende intereses de un grupo de poder. Consecuentemente más de una vez colisiona con los intereses del ciudadano de a pie.

Con este aporte, considero que es más evidente que la consulta popular sobre el cambio o reforma de nuestra Constitución de 1993 sería factible y urgente.

2.2.2.11. Inversión nacional y extranjera en igualdad de condiciones

La inversión nacional puede ser pública o privada.

La inversión nacional es pública cuando se refiere a la decisión gubernamental regional o local para realizar gestiones de inversión de pequeña o envergadura. Por ejemplo, cuando realiza la construcción de carreteras, trenes, explotación petrolífera, construcción de hospitales, de colegios, puertos, etc. en ese caso los fondos económicos provienen del tesoro público.

La inversión nacional es privada cuando los agentes económicos de inversión son constituidos por empresas privadas. Es decir que, es el empresariado privado quienes deciden apostar por realizar en concesión con el Estado alguna obra de interés local, regional o nacional. Por ejemplo, una empresa decide realizar el cuidado de la Panamericana a nivel nacional, entonces pone sus dineros, arregla y el servicio se optimiza, pero a cambio pone garitas de control donde se paga un peaje que sirve justamente para que el inversionista recupere sus fondos.

La inversión es extranjera cuando los fondos provienen del exterior, en este caso, son empresas transnacionales que deciden apostar sus inversiones en el Perú,

luego de analizar las reglas de juego económico. Para que suceda la inversión extranjera ellos previamente estudian las condiciones legales y políticas que atraviesa el país. Si hubiera inestabilidad política y económica, entonces no se acercan para nada, lejos de todo sacan sus capitales y esperan que haya un momento de mayor tranquilidad. Y eso ocurrió hace poco cuando se anunció a través del Presidente y de su Premier que se avecina la nacionalización del gas. O cuando se habla de cambiar o reformar la Constitución Política del Perú, ellos interpretan que los asuntos legales de contratación no tendrían validez jurídica o simplemente no se sienten resguardados sus intereses.

La inversión extranjera es un mal necesario. Si bien es cierto que permite dinamizar la economía nacional, pero se quedan a un precio de explotación de nuestros recursos muy desventajosos.

De allí que la postura de muchos peruanos es que se reforme la Constitución Política del Perú a través de una consulta popular. En este aspecto se considera bien venido el capital extranjero, pero con las condiciones que nosotros les imponemos para favorecer nuestro desarrollo. Por ejemplo, en los países nórdicos como Dinamarca, Finlandia, Noruega y otros los capitales extranjeros son bien recibidos, realizan su actividad comercial, industrial, etc. y al final de año pagan sus impuestos de Ley. Y las ganancias se reparten a medias, es decir 50 % para la empresa y 50 % para el país dueño de la riqueza, o dueño del espacio de expansión comercial. Todos somos iguales ante la ley, tal como reza nuestra Constitución Política del Perú.

Lo que me reafirma realizar el presente trabajo de investigación para que el pueblo peruano sea esclarecido lo que realmente debe ser la inversión nacional y extranjera en igualdad de condiciones.

2.2.2.12. **Medidas proteccionistas**

Es una medida comercial que permite la intervención del Estado. Esta decisión política la hacen muchos Estados con el fin de resguardar los intereses de sus productores y asegurar su éxito comercial así tengan pérdida. En el mundo, cada vez hay más países que protegen su economía.

El proteccionismo es una decisión gubernamental con el fin de asegurar la producción industrial, de materias primas de su país, con la aplicación de aranceles a los productores internacionales. Así entonces al productor internacional se le pone un escollo o traba legal y económica, y no puede ejercer el libre comercio de sus productos.

Para entender este hecho, acudo a las medidas proteccionistas de los Estados Unidos de Norte América, quienes protegen el cultivo y producción de su maíz. Así el agricultor norteamericano apuesta sin mayor temor su inversión en este sector. Es más, su protección abarca más allá de lo que imaginamos. Ellos tienen Convenios Internacionales de comercio exterior con otros países, pero no dejan ingresar el maíz de otros países con facilidad, porque existe esta medida proteccionista desde el Estado.

En la actualidad, las medidas de proteccionismo pueden ser decisiones que atenten contra el usuario, porque los productos nacionales pueden ser más caros que los de importación, pero la calidad y la diversidad pueden ser precarios.

Finalmente, el proteccionismo puede frenar la importación de productos. Pero si otorgamos un mercado libre, abierto a todas las posibilidades, como si fuera una zona franca, podríamos atentar también contra nuestra producción, pero sobre todo contra nuestras fuentes de trabajo y la otra opción tácita es que desaparezcan nuestras industrias, ya que no podrían competir fácilmente contra la producción desmesurada del exterior.

2.2.2.13. Libre tenencia y disposición de moneda extranjera

El Estado a través del artículo 64 de nuestra Carta Magna garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera. Una de las causales para que se dé este aval de parte del Estado es que limitar la vigencia de la moneda extranjera como el dólar, por ejemplo, sería inaudito, dado que gran parte del movimiento comercial se da en dólares.

La tenencia y disposición de una moneda extranjera más sólida que la nuestra como el euro (Comunidad Económica Europea), el won (surcoreano), el

yuan (chino), el dólar (estadounidense), hace que toda transacción comercial se realice en otra moneda, sobre todo en dólar norteamericano.

El Estado peruano asume la responsabilidad de colocar el movimiento comercial en determina divisa extranjera, generalmente la más usual y la más comercial en el mundo. En este caso es la divisa estadounidense, cuya moneda nos sirve para hacer todas nuestras transacciones comerciales con el mundo. Así mismo, los demás países también han adoptado casi la misma medida. En consecuencia, la suba o baja de esta moneda es crucial para nuestros movimientos comerciales con el mundo. Si sube, suben todas las cosas que importamos, pero también se benefician quienes exportan, puesto que venden a precios más altos.

El problema yace en que nuestra balanza de importación y exportación es una catástrofe en contra de la mayoría de peruanos. Es decir, importamos más y exportamos menos. Nosotros somos un país consumista. Nuestro consumo de productos, incluso de productos oriundos de una tierra lo tenemos importar como la papa, el maíz, la maca, etc. otros cereales como el trigo, la cebada, el arroz también lo importamos. Nuestra alimentación está concentrada en las harinas y cereales que importamos. De igual manera importamos artefactos eléctricos de toda índole, piezas y partes del mundo automotriz, importamos desde navajas de afeitar hasta aviones, desde carnes hasta los juguetes basura de todo el mundo. Por eso, el Estado peruano y la población debe preocuparse mucho cuando el dólar estadounidense está en alza.

Quiénes se benefician si el dólar norteamericano sube: los poquísimos exportadores de espárragos, mangos, aceitunas, fibra de lana de alpaca, lana de vicuña, pero sobre todo minerales como el cobre, plomo, plata, oro, etc. pero solo como materia prima.

- 1) ¿Hay restricción de tenencia y disposición de moneda extranjera? Sí, cuando está en peligro la seguridad nacional por efectos de la presencia de alguna moneda extranjera. El Art. 72 de la Constitución Política del Perú así lo establece.

- 2) ¿El Estado puede controlar la suba o baja del dólar? Es muy difícil. Hubo una experiencia entre los años de 1980 y 1985 en el gobierno del APRA, en que crearon el Mercado Único de Cambio, apareciendo el dólar MUC, acabando el control y el beneficio en pocas manos de quienes detentaban el poder. Solo ellos compraban el dólar MUC a precio “huevo” y lo vendían en el mercado a precio “de brillantes”. Generándose una de las corrupciones más degradantes de la historia republicana.

Actualmente, el Banco Central de Reserva del Perú, es quien ejerce el control con medidas más inteligentes de compra y venta de dólares del Estado mismo. Cuando sube el dólar, sale el BCR y vende millones de dólares y el mercado tiende a estabilizarse. Cuando baja demasiado el dólar, sale el BCR y comienza a comprar miles de millones de dólares para estabilizar el precio de dicha moneda. Así el estado cambiario se mantiene con mayor solidez, sin acudir a otra forma donde la corrupción esté cerca.

2.2.2.14. **Derecho a la información pública**

Todos los peruanos tenemos derecho a la información, porque este derecho es un derecho universal consagrado en la Declaración de los Derechos Universal de los Derechos Humanos, establecidos en los artículos 18 y 19 de la Carta Magna del mundo civilizado. Este derecho es una de los logros más avanzados de la raza humana. Artículos en las que se afirma sobre la libertad de pensamiento, así como la libertad de informar o callar una información. De igual forma sobre los derechos a la libertad de opinión y el de expresión que están vinculados al derecho de la información. Más allá del entretenimiento, del conocimiento, investigación, creación y de la innovación tecnológica, este ejercicio de la libertad de expresión yace desde tiempos inmemoriales, encontrados en las cuevas de Altamira o en las cuevas de Toquepala, en las Pirámides de Egipto o en las Líneas de Nazca,

El derecho a la información es una herramienta necesaria para alcanzar otros derechos de toda persona y de toda sociedad. Para evitar la corrupción es urgente una buena información, una oportuna información, una verdadera información. En

caso contrario estaríamos atentando contra el derecho de información que tiene derecho el resto de la ciudadanía.

El derecho a la información pública sobre bienes y derechos es un derecho con autonomía. Todos necesitamos conocer las características de un bien que se ofrece, que se vende o se compra. Así como debemos reconocer los derechos que tiene una persona con relación a su pensamiento u opinión personal sobre un determinado tema. Si no tuviéramos la información requerida, entonces acudimos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806. En otras palabras, la información si es pública se debe dar a conocer sea por el sector privado o público, porque la comunidad necesita estar informado.

El Tribunal Constitucional (Expediente 1791-2002, HD/TC, Fundamento 16) se ha pronunciado sobre el tema. “En su faz positiva...impone a la Administración Pública el deber de informar” y exige que la información no puede ser parcial, dudosa ni fragmentada.

La Carta Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Claude Reyes, emitida el 19 de setiembre del 2006, se pronunció sobre este derecho. En concordancia al artículo 13 de la Convención, estipula expresamente que toda persona tiene derecho de buscar, recibir la información solicitada, con las salvedades permitidas. Toda información debe ser divulgada, salvo legítima restricción.

¿A qué se denomina información pública?

Según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 10 establece que: “Las entidades de la Administración Pública poseen el deber de otorgar información de todo lo actuado con presupuesto público. Es decir, todo aquello que resguardan como escritos, fotos, imágenes, grabaciones y que yacen bajo su control.

En otras palabras, cualquier ciudadano puede solicitar si así lo requiere toda información pública que haya sido producida por la entidad requerida”.

De igual manera el TC se ha pronunciado sobre el tema considerando que “la exigencia de una información solicitada y que esté financiada por presupuesto público debe ser inmediatamente ofrecida a quien la solicite. (Defensoría del Pueblo, Informe defensoría 96. Balance de dos años de vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lima 2005p. 20).

Finalmente, puedo decir que este derecho a la información pública es trascendental para la afirmación del modelo democrático que exigimos. En torno a los bienes y servicios es lo mismo, puesto que las entidades privadas que ofrecen bienes y servicios, de igual manera deben ofrecer a la comunidad todo tipo de información que sea requerida para ofertar un bien o para brindar un servicio de óptima calidad. Si el Estado no llega a hacer cumplir, entonces aparece la consulta popular como una última opción y recuperar la credibilidad que todo ciudadano siente y exige.

2.2.2.15. Defensa de los consumidores y usuarios

Según el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, el Estado es el principal responsable del cumplimiento de la Ley, porque es él el que debe defender el interés del consumidor, así como del usuario. Y, justamente para ello tiene la obligación de resguardar el derecho de la información sobre bienes y servicios. Sería muy importante una información permanente y asimétrica, es decir para todos, sin distinción de clase, raza, religión ni cultura.

Según el autor Baltazar (2011) señala que “Los vacíos del nuevo Código de Protección y Defensa del Consumidor y su Repercusión en los Derechos del Consumidor, perspectivas y efectos en el Derecho Civil” Tesis para optar el título de abogado en la Universidad San Martín de Porres. Lima – Perú. Hay varios tipos de consumidores:

- 1) Consumidor tradicional: Aquel que no planifica hacer compras, pero le agrada aprovechar las ofertas. No ve la calidad ni compara precios, solo busca las promociones y cree que realiza la compra de sus sueños.

- 2) Consumidor activista: Es aquel que raras veces planifica realizar sus compras, y también gusta de aprovechar las ofertas. A veces coteja precios, cuando algo le sale mal, cuando algo sospecha que las cosas no están bien. Es aquel que no le preocupa los detalles, es uno de esos compradores que compra a la velocidad de rayo, no escudriña casi nada, cree que la oferta es buena.
- 3) Consumidor razonal: Es aquel consumidor cuidadoso, guerrero, se fija en la fecha de vencimiento, lee los contratos, no deja pasar ni un detalle, contrasta precios y calidad de los productos. El tiempo no es su enemigo, busca de tienda en tienda, repasa precios por todo sitio, es austero en la compra y remilga para pagar.
- 4) Consumidor ineptico: Es un consumidor responsable, agudo en sus apreciaciones y detallista con el bien adquirido, proyectando su imagen con dicho producto ante la familia, ante la vecindad, ante la ciudadanía. Generalmente busca ofertas con mucha calidad. Cuando está pasando el invierno y se acerca el verano, la ropa buena ropa de invierno cae por los suelos y este consumidor aprovecha las ofertas, los viernes negros de cierra puertas. No paga caro, pero viste elegante en el siguiente invierno. Busca comprar un carro de promoción y piensa qué comentario se forjará en la vecindad y la familia sobre su nuevo éxito. Es un comprador ideal.

Frente a esta gama de consumidores, el INDECOPI debe estar atento porque su presencia es vital para que la defensa del consumidor esté presente cuando se lo requiera. Esta institución gestionada por el mismo Estado debe observar incluso la falsa propaganda, los avisos engañosos de cualquier bien o servicio.

Los derechos de los consumidores estar ligados de alguna manera al artículo 1 de la Constitución Política del Perú, que nos habla acerca de la defensa de la persona humana. Claro, el hecho de que el consumidor se encuentre el centro de los mercados, en el centro de las ferias o mercadillos, no quiere decir que está desprotegido. Lejos de todo sigue siendo protegido.

Son derechos del consumidor:

- 1) Derecho a la protección eficiente y eficaz en el proceso de compra- venta de un bien o servicio, y que no sean motivo de atentar contra su salud, ni corra riesgo su integridad física.
- 2) Derecho a ser informado con oportunidad, con la verdad que amerita cada transacción comercial, para que cada decisión tomada no sea motivo de arrepentimiento posterior.
- 3) Derecho a la protección de sus intereses pecuniarios en cualquier lugar o circunstancia. Sobre todo, en los contratos extensos de letras pequeñas que traen sorpresas no gratas para el consumidor.
- 4) Derecho a su trato justo y equitativo en todas las formas de transacciones comerciales, sin ser discriminado por asuntos de: raza, credo, color, sexo, idioma, condición económica u otra forma de marginación.
- 5) Libre Derecho de elegir entre los ofertantes el producto o servicio que desea adquirir. Al mismo tiempo ser informado verazmente sobre el bien o el producto que se va adquirir.
- 6) Derecho a ser escuchado o atendido ante un reclamo o insatisfacción de haber adquirido un bien o un producto no en las condiciones que la oferta aparentaba. El mismo que no puede ser tedioso, prolongado, costoso ni lleno de trabas administrativas. Por el contrario, debe ser ágil, poco oneroso y mínima formalidad.
- 7) Derecho a ser escuchado personal o colectivamente a fin de emprender una queja o insatisfacción, sea ante una entidad privada o pública con la celeridad que amerita el caso.

2.2.3 Bases Legales

2.2.3.1. Constitución Política del Perú

Es también reconocida universalmente como la Carta Magna. Es la ley de leyes. Según la pirámide de Kelsen, (2012) la Constitución Política del Perú, aparece en la cima de todas lo que nos hace pensar que está sobre todas las demás normas. Nada puede estar encima de ella, salvo los Tratados Internacionales, que incluso estas deben sujetarse a ella. A veces nos preguntamos qué es el Derecho. Y

algunos contestan diciendo: que es la vida bajo un toldo de paz, armonía y justicia que busca el hombre. Y, para vivir en paz, con la tranquilidad requerida acudimos a la balanza de la justicia donde reina el derecho. Y ese Derecho tiene vida a partir de la Constitución Política del Perú, para nuestro caso.

Así entonces, la Constitución Política del Perú, se constituye en ley fundamental en la que se basan todas las normas que rige el derecho de una nación. Por otro lado, es la que sanciona o determina la estructura y organización de nuestra patria.

El Perú ha tenido doce Constituciones hasta la fecha (1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993) cuatro estatutos provisorios (1821, 1855, 1879 y 1883) y una Constitución confederada de 1837.

Cada una de las diferentes Constituciones Políticas del Perú respondió a diferentes circunstancias políticas, ideológicas, económicas que atravesaba nuestro país frente al panorama mundial.

La última Constitución de 1993, es consecuencia de un hecho sin precedentes vivido en nuestra nación. El gobierno aprista de Alan García nos había llevado al despeñadero económico gigante, donde los niveles de inflación llegaron a 7,800 % y ahora nos admiramos que Venezuela llegue a 20 o 40 %. Señores, más de 7,000 % estábamos frente a una economía desbocada. Y tal vez no era humano, tal vez no era aceptable, pero era necesario el Shock que lo anunciaba Mario Vargas Llosa y Alberto Fujimori lo condenaba. Cuando ya era Presidente fue lo primero que hizo. Recordamos a su Premier Hurtado Miller, quien luego de anunciar el apocalíptico shock, concluyó diciendo "...ahora a rezar y que Dios los proteja". Porque nadie entendía o pocos podíamos comprender tamaño mandato. Las cosas subieron de tres a cuatro mil por ciento, de la noche a la mañana. Y nadie podíamos comprar nada, nuestro dinero no valía nada, los precios estaban por las nubes. Y el bendito aprismo con el tema de la nacionalización de las empresas, de los bancos, del dólar MUC, y del funcionamiento de la maquina, es decir, fabricar billetes sin respaldo productivo ni en divisas, nos llevó al colapso económico.

Ante ese panorama sombrío, el Ingeniero Alberto Fujimori asume el mando y un año más tarde se da el autogolpe en 1992. Luego promueve cambiar la Constitución de 1979 por la Constitución de 1993. La metodología utilizada por los gobernantes de entonces fue el estudio comparativo de pensamiento constitucional de otras latitudes, basados en un pensamiento de una economía de libre mercado y ya no en una economía social de mercado. Que son la madre del cordero para querer cambiar o reformar la actual constitución.

En el pensamiento liberal prima lo económico y no lo humano. Entendiéndose que un pensamiento moderno para el desarrollo de nuestra sociedad, sería aceptar el neoliberalismo cuyo espíritu está impregnado en la Constitución de 1993. A ese pensamiento se le agregó el modelo de la participación ciudadana. La regionalización, la descentralización. El liberalismo francés está presente en todas las constituciones del mundo occidental a lo largo del S. XX.

2.2.3.2. Ley de Consulta Previa N°29785

Allí están consagrados los principios y los procedimientos que tienen los pueblos originarios o los pueblos indígenas (mal sentenciado) para hacer prevalecer sus derechos ante una posible inversión nacional o extranjera, privada o pública. Y de conformidad al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Este caso se produce cuando el Estado a través de sus representantes busca el diálogo con las comunidades campesinas u originarias, y se llevan a cabo asambleas populares donde se hace la consulta popular sobre un tema específico que redundará en beneficio o en contra de la comunidad.

Los acuerdos a los que se lleguen en dichas consultas populares tendrán efecto de Ley. Es decir, será de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

El asunto es que muchos pueblos del interior de la República son afectados de manera permanente en sus derechos, y se atenta contra su seguridad de salud, de su vida y la Consulta Popular es una consulta previa para no caer en futuras huelgas, levantamientos, bloqueos de carreteras, etc.

La Consulta Popular alivia los problemas posteriores, de suerte que las actas a las que se arriben sirven de soporte legal para enfrentar estos movimientos sociales. Para ello, tanto la empresa pública o la empresa privada debe ir a los lugares de afectación y persuadirlos con grandes ventajas que las comunidades acepten alguna actividad que probablemente sea lesiva a sus intereses.

Tenemos los casos de las empresas mineras como Las Bambas, Tía María, por ejemplo, que necesitan del aval de las comunidades para operar sus centros mineros. Las instancias correspondientes deben desplegar una gigante publicidad de convencimiento a la población. Ellos deben recibir un plan de consulta, propuestas de beneficios que van a recibir a cambio de su aceptación y corre el plazo de 120 días como máximo como tiempo de consulta previa.

De igual manera, se procede en la selva donde se desea perforar nuevos pozos de petróleo. Las comunidades indígenas deben estar sobredichas para no ser sorprendidas con la presencia de las empresas petroleras que se van instalando en sus territorios que ancestralmente les pertenece.

Esta Ley se dio con el ex Presidente Ollanta Humala tras los graves incidentes en la región de Bagua.

2.2.3.3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806

El gobierno ha implementado una diversidad de medidas con el propósito de alcanzar a la población información oportuna, veraz y confiable. La Ley de transparencia que a veces ha caído en un conflicto de dos derechos fundamentales; por un lado, está: los derechos que tenemos todos los ciudadanos a tener acceso a la información pública sobre las diferentes acciones que realizan los funcionarios públicos y privados, contemplados en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; por otro lado, están los derechos constitucionales que las personas tienen respecto al honor y la buena reputación, en los niveles de intimidad personal y familiar, contemplados en el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Es preciso entender que los medios masivos de comunicación como: los diarios locales, regionales y nacionales sacan titulares de todo nivel, las emisoras radiales a través de sus diferentes noticieros; la televisión, a través de sus diferentes programas, o las redes sociales que hoy por hoy derrochan información de todo tipo agravios, afirmaciones inexactas que pueden herir la susceptibilidad de los funcionarios públicos.

Es por eso que, aparece la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, con el propósito de velar por ambas partes. Es decir, proteger a la ciudadanía para que la información pública sea oportuna, veraz y confiable y también no linde con la intimidad de los ciudadanos que son funcionarios públicos en alguna entidad.

Desde mi punto de vista, sigo considerando que hay vacíos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, porque no es justo en un proceso de contratación, que es un acto público, solo pueden denunciar algunas anomalías legales una de las partes contratantes. Si entre ellos hay supuestos acuerdos de esconder información, no hay manera de denunciarlos, pese a que yo tenga evidencias abiertas que servirían en el proceso de desenmascaramiento de algo lesivo contra los intereses de la ciudadanía.

2.2.3.4. Decreto Legislativo N° 1362 - Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos:

Es importante que el Estado promocióne y regule la inversión privada en las diferentes obras y necesidades que tiene la ciudadanía. Lo que no está bien es que algunas empresas inversionistas privadas se aprovechen de nuestras necesidades sin respetar nuestros derechos y atentando incluso con nuestra identidad y contra nuestro tesoro público.

A lo largo del procedimiento se visualiza cómo una empresa nacional o transnacional va sacando sus garras para el cumplimiento de una obra. A nivel nacional hay obras paralizadas por falta de presupuesto, en una clara búsqueda de

adendas, en una clara muestra de que la asociación: público privadas ya tenían desde el comienzo una intención salvaje solo de aprovecharse de nuestra ingenuidad, para eso firman contratos que son favorables a sus intereses.

Entonces, los inversionistas oportunistas privados en alianza con el Estado, juegan su partido, por debajo de la mesa, para lo cual se prestan los funcionarios de los gobiernos locales, regionales y nacionales.

La buena práctica es consecuencia de otras lecciones que nos dio la vida empresarial y gubernamental, pero no aprendemos a pesar de tantas caídas. Las partes contratantes siguen haciendo lo que mejor les parece, sin importarles la calidad del servicio, sin importarles las necesidades de que las obras sean entregadas, lejos de todo, se van a los juicios arbitrales, donde el Estado nunca gana.

Así tenemos, por ejemplo, el hospital regional de nuestra ciudad que debería entregarse en el 2019 y debería servir en plena pandemia del COVID-19 pero luego anunciarse que costaría originalmente 259 millones de soles y que Contraloría de la República dijo que estaba sobrevalorado, dos meses después se firmó el contrato de ejecución por 279 millones de soles. Para garantizar dicha obra, hubo una tercera empresa supervisora a la se entregó los 15 millones de soles para fiscalizar que las cosas marchen bien. Dos años después, de la supuesta fecha de entrega ya hubo 06 adendas, llegando a costar a la fecha cerca de 320 millones de soles. Pero, aún no se concluye el famoso Hospital Regional de Tacna. Lo peor, se aumentó 03 millones más a los supervisores de la obra, de nuevo se les pagó y el hospital sigue inconcluso. Lo peor es que hace unos días el Gobierno Regional ha anunciado que habrá una nueva adenda por 350 millones de soles más. En el colmo del escándalo piensan gastar equivalente a otro hospital.

En conclusión, es importante que el Estado peruano promocióne la inversión: público privado, pero también es importante que la regulación de los mismos está garantizada. Que las entidades intervinientes 1.- brinden información oportuna y veraz 2.- Que los contratos estén bien estructurados y que no haya opción a las adendas. 3.- Que haya un marco normativo que garantice la

culminación de las obras en el tiempo previsto. 4.- Capacitar a los funcionarios 5.- Velar por los dineros, vengan de donde vengan, mucho más si salen del tesoro público. 6.- Establecer las cláusulas de anticorrupción para poner fin a toda actitud o maña de delinquir en contra del Estado y en contra de la población (Decreto Legislativo N° 1362).

2.2.3.5. Ley de Participación y Control Ciudadanos - Ley N°26300:

Durante la década del 70 aparece un libro *Participation and Democratic Theory*, de Carole Pateman, (1970), donde explica cómo la palabra participación ingresaba al mercado de la política, de la economía, de la sociedad, consecuencia de que las demandas sociales por intervenir en los procesos de decisión colectiva a partir de los movimientos estudiantiles, sindicales y otros que exigían participación en la torta de las decisiones gubernamentales.

En nuestra patria, ya en el S. XXI, en estas dos primeras décadas se acentúa una exigencia de participación ciudadana a través de los clubes de madres, vaso de leche (del ex Alcalde limeño, Alfonso Barrantes Lingán), partidos políticos regionales, clubes, movimientos sociales como el LGTB, quienes buscan involucrarse en la gestión y control de del poder en todos los niveles.

El Estado, al ver estas ganas populares de querer participar en la vida política, administrativa y gestionaría gubernamental decidió tomar al toro por las astas y generó la Ley 26300 Ley de participación ciudadana.

Entendamos que la democracia representativa es interpretada como una forma de vida, como un procedimiento en que los partidos políticos que aspiran a tomar el poder, ofrecen sus propuestas a la ciudadanía y estos, luego de analizarlas optan por determinado movimiento. Sin embargo, estas pequeñas o grandes organizaciones, una vez alcanzado el poder, se olvidan de los ofrecimientos y cambian la hoja de ruta. Recordemos la frase célebre de un político tacneño: “en campaña cualquier cojudez se ofrece” Entonces viene la participación y control ciudadanos, a través de la Ley 26300.

La participación y control ciudadano, en nuestra patria es la capacidad y el derecho que nos asiste a todos los peruanos para ejercer control o para efectuar una leve o severa fiscalización en torno a la actuación de los funcionarios quienes con sus acciones pueden afectar la vida de la comunidad gobernada.

La Ley 26300 establece la revocatoria de las autoridades que no responden las expectativas de la ciudadanía. Por ejemplo, en la primera semana de octubre del presente año se propició la destitución de 13 alcaldes distritales a nivel nacional. Y obviamente todos fueron vacados, de igual manera 41 regidores cayeron junto al alcalde.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todo ciudadano tiene el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno de un país, tiene el derecho de elegir o ser elegido como representante a un espacio político del poder.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- a) **Asamblea Constituyente.** - Es “el cuerpo legislativo, elegido o convocado, que se integra con el fin de establecer la constitución política de un Estado o disponer alguna reforma constitucional” (Real Academia de la Lengua Española – RAE).
- b) **Consulta popular.** - es una forma de participación de los ciudadanos para expresar su derecho de carácter constitucional, para dilucidar sobre un asunto de interés local, regional o nacional (Constitución Política del Perú).
- c) **Consulta previa.** – Es “un diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, su finalidad es llegar a acuerdos sobre medidas administrativas o legislativas que puedan afectar los derechos colectivos de los pueblos. Los acuerdos a los que se lleguen en el proceso son de cumplimiento obligatorio para ambas partes” (Ley N° 29785).
- d) **Derecho a la información.** - Es una herramienta necesaria para alcanzar otros derechos de toda persona y de toda sociedad.

- e) **Iniciativa ciudadana.** - Es un procedimiento legal ahora para hacer que ciertas autoridades puedan rendir cuentas a los que lo eligieron para su mandato.
- f) **Libre competencia.** - Es el proceso mediante el cual las empresas buscan obtener las preferencias de los consumidores, a través del ofrecimiento de mejores productos y servicios en términos de precios, calidad y variedad. La libre competencia incentiva a las empresas a ser eficientes en sus procesos productivos, innovar y ofrecer precios y otras condiciones comerciales que sean más atractivas que las de sus competidores. De esta forma, los consumidores compran los bienes o contratan los servicios de aquellas empresas que, desde su punto de vista, son mejores que sus rivales (INDECOPI: https://www.indecopi.gob.pe/libre-competencia_1).
- g) **Medidas proteccionistas.** - Es una medida comercial que permite la intervención del Estado.
- h) **Monopolio.** - Es una forma de mercado en donde existe una sola empresa ofertante de un tipo de producto, por lo que, no tiene una competencia.
- i) **Oligopolio.** - Es cuando dos o más empresas se ponen de acuerdo y optan por direccionar sus intereses económicos comerciales.
- j) **Pluralismo económico.** - Según nuestra Constitución Política en su artículo 60 nos refiere el “pluralismo económico que implica que pueden coexistir diversas formas de empresa: públicas, privadas, mixtas, nacionales, extranjeras en nuestra sociedad”.
- k) **Régimen económico.** - Es el conjunto de reglas de juego claras con rango constitucional en la que se determina el marco institucional económico de un país para un determinado tiempo de su devenir histórico, la organización jurídica de las estructuras, las relaciones económicas, así como el funcionamiento de las actividades económicas, las cuales se orientan a garantizar la gobernabilidad de un país (Constitución Política del Perú).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica. Este tipo de investigación es cuando “predominan fundamentalmente las razones intelectuales o cognoscitivas, orientadas por el deseo de saber por el saber. En otros términos, se pretende conocer por la pura satisfacción del conocimiento o comprensión del objetivo de estudio” (Solís, 1991, Pág.100).

3.1.2. Nivel de investigación

La presente investigación es descriptiva. Este nivel de investigación permitió describir los fenómenos a los que se persiguieron con la finalidad de conocer las causas y factores que le afectan. Para Moreno (2022) “el propósito de este nivel de estudio es describir situaciones y eventos. Decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno”.

3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

Tabla 1

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	TIPO DE VARIABLES
<p>Variable 1</p> <p>INDEPENDIENTE:</p> <p>“La consulta popular como factor, predominante en la modificatoria de la Constitución Política del Perú”</p>	<p>La consulta popular es un recurso de participación que poseen los ciudadanos de una comunidad, de una región o de todo el país para preservar algún derecho de decisión que tienen ellos sobre un bien, sobre un servicio o sobre algo. El asunto es que dicha decisión afectará o beneficiará sus intereses. Culminada dicha consulta, el resultado tendrá fuerza de ley, es decir que se cumplirá en toda su extensión, sin reclamo alguno.</p> <p>Los diferentes procedimientos de carácter legal que nos permiten reformar total o parcialmente la Constitución Política del Perú, conforme el artículo 206 que especifica cuándo y cómo puede tener asidero legal una iniciativa de reforma constitucional.</p>	<p>1.1. Bases legales.</p> <p>1.2. Constitución Política del Perú.</p> <p>1.3. Artículo 206 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>1.4. Ley 29785 de Consulta Previa</p> <p>1.5. Consulta popular.</p> <p>1.6. El Tribunal Constitucional y su fallo del 2003.</p> <p>1.7. Iniciativa ciudadana.</p> <p>1.8. Asamblea Constituyente.</p>	<p>Cualitativa</p> <p>- Nominal</p>

<p>Variable 2</p> <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>El Título III correspondiente al Régimen Económico de nuestra Constitución Política del Perú es el punto más álgido, en estos momentos de incertidumbre político y económico. Una gran parte de la población peruana pretende reformar o cambiar la Constitución Política del Perú justamente estos articulados que para ellos es la madre del cordero de la desigualdad existente entre peruanos. Cambiar total o parcialmente es clamor popular y un ofrecimiento de campaña del actual presidente.</p> <p>El Régimen Económico que norma nuestras iniciativas: comerciales, de producción, intercambio y consumo de bienes o servicios, de información, de tecnología y otros son parte de los artículos del 58 al 65 de nuestra Constitución.</p>	<p>2.1. Libre competencia.</p> <p>2.2. Libertad de contratos.</p> <p>2.3. Monopolio prohibido.</p> <p>2.4. Inversión nacional y extranjera en igualdad de condiciones.</p> <p>2.5. Medidas proteccionistas.</p> <p>2.6. Libre tenencia y disposición de moneda extranjera.</p> <p>2.7. Derecho a la información.</p> <p>2.8. Defensa del consumidor y del usuario.</p>	<p>Cualitativa</p> <p>- Nominal</p>
---	--	--	---

3.3. Población y muestra de la investigación.

3.3.1. Población.

En la presente investigación se ha considerado a 340 electores del distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna, 2022.

Según Arias (2006) la población “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Sus características estarán determinadas por el problema a investigar y los objetivos de la investigación”.

3.3.2. Muestra.

La muestra que se ha utilizado y se aplicó es a 180 electores del distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna. Por lo tanto, la muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de algunas variables o fenómenos de la población (Arias, 2006; Rojas-Soriano, 2013).

Se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$M = \frac{(Z)^2(P)(Q)(N)}{(E)^2(N - 1) + (Z)^2(P)(Q)}$$

DONDE:

N = tamaño de la Población

Z = Distribución normal estándar

P = 0.5 Probabilidad de ocurrencia de los encuestados

Q = 0.5 Probabilidad de la no ocurrencia de los encuestados

E = 0.05 Error de estimación de la medida de la muestra

Procedimiento:

$$M = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(340)}{(0.05)^2(340 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$M = \frac{(3,8416)(0.25)(340)}{(0.0025)(339) + 0,9604}$$

$$M = \frac{326,536}{1,8115}$$

$$M = 180,3$$

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas de recolección de datos:

Las técnicas son los que representan la manera como el investigador recogerá los datos (Tamayo,2003).

Las técnicas que se han utilizado en esta investigación son la encuestas y entrevista.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos:

Referente a los instrumentos hay diferentes posesiones de parte de los investigadores, por lo general, son documentos o herramientas que nos sirven para registrar o recabar los datos del campo o de algún laboratorio de manera específica.

En la presente investigación se ha utilizado como instrumentos: el cuestionario y cédula de entrevista.

3.5. Tratamiento estadístico de datos (cuantitativa)

Los resultados fueron procesados con el programa estadístico SPSS vr. 26 y Excel 2019 con modelo APA séptima edición.

3.6. Procedimiento

El procedimiento es el siguiente:

- ✓ La población del distrito de Sitajara son un total de 340 electores y han sido encuestados un total de 180 electores de la población de Sitajara.
- ✓ Se diseñó para la ejecución de una encuesta de 11 preguntas para la variable independiente, la consulta popular como factor predominante en la modificatoria total o parcial de la Constitución Política del Perú, en el distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna, 2022.
- ✓ A sí mismo para la variable dependiente, con un total de 13 preguntas para la modificatoria del Título III del Régimen Económico de la

Constitución Política del Perú en el distrito de Sitajara, provincia de Tarata y departamento de Tacna 2022.

- ✓ Se elaboró base de datos en Excel 2019 luego se exportó a SPSS versión 26 para su análisis de fiabilidad y análisis de estadísticos descriptivos.
- ✓ Se realizó análisis de fiabilidad utilizando el Programa SPSS versión 26.
- ✓ Para tener una mejor confiabilidad del instrumento se aplicó el **ALFA DE CRONBACH** con Excel para un mejor instrumento de investigación.
- ✓ Se presentan en tablas y figuras estadísticas de las 24 preguntas, y su respectivo análisis técnico del estudio de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se inició con la elaboración de ensayos, y la opinión de tres expertos. Después de tener la validación del instrumento se pudo realizar las encuestas de forma presencial viajando al distrito de Sitajara lugar de tunas; el viaje se inició el día viernes en la tarde llegando al lugar a las 7:35 de la noche, en seguida la instalación se logró en la vivienda del Dr. Leónidas Limache Luque quien brindó apoyo, permaneciendo hasta el día lunes; luego se inició a realizar encuesta el día sábado por la mañana, a horas 5:15 am. hasta 8:30pm. Porque en dicho lugar los pobladores comienzan a trabajar a las 2:00a.m. Asimismo, se realizó las encuestas en la chacra, en sus hogares, a obreros en su trabajo, en paradero de bus, en el riego, etc. La población apoyó sin hacer muchas preguntas porque están muy informados de lo que pasa en nuestro país y saben que es lo que buscan para dejar para sus nietos.

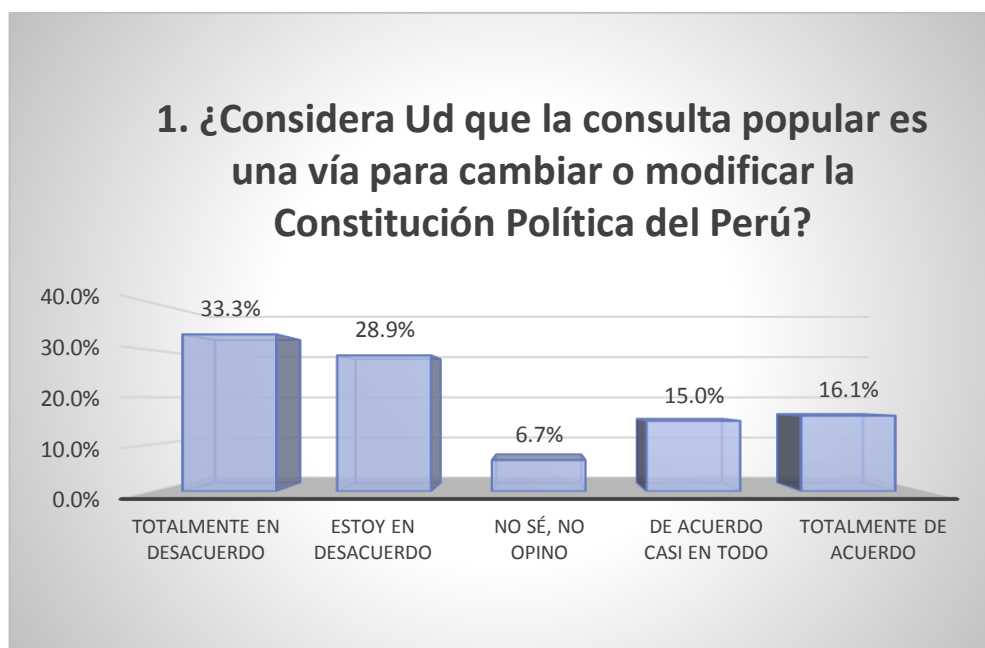
Se aplicó la encuesta con su instrumento de 24 preguntas aprobadas por los expertos, una vez terminado el trabajo se pasa los datos a Excel para luego exportar a SPSS versión 26, incluyendo la base de datos de entrada y salida. Después se trasladó los resultados a Excel 2019 para terminar con el trabajo de campo para su traducción respectiva en porcentaje tal como pide el reglamento de la universidad y para su respectiva interpretación.

Según el autor Paredes (2006), precisa, que todos los datos tienen de mucha importancia, por lo tanto, es necesario encontrar un significado muy importante. Los estudios que se realizaban sistemáticamente en cuadros y gráficos son muy importantes, pero mucho más valor tiene la interpretación de esos resultados. De esa forma llegar a un objetivo exacto sobre las variables e indicadores en su función de objetivos e hipótesis. Luego, se procedió a elaborar

cuadros y gráficos, con estadísticas de porcentaje de su propia interpretación del trabajo realizado.

4.2. RESULTADOS

Figura 1 ¿Considera usted que la consulta popular es una vía para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Muchos peruanos tienen en su mente que, si modificamos la Constitución Política del Perú, en gran parte solucionarían nuestros álgidos problemas que nos agobian hasta ahora. A la pregunta: si utilizamos la consulta popular para modificar la Constitución Política del Perú en el distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna, respondieron un 33.3 % que están **TOTALMENTE EN DESACUERDO**, esto significa que los pobladores no tienen seguridad que tenga un atractivo positivo la consulta popular o simplemente están muy de acuerdo con la actual Carta Magna.

Un 28.9 % de encuestados creen que **ESTÁN EN DESACUERDO** con la consulta popular. Sumado al primer porcentaje tenemos que constituyen un 62.2 % de los

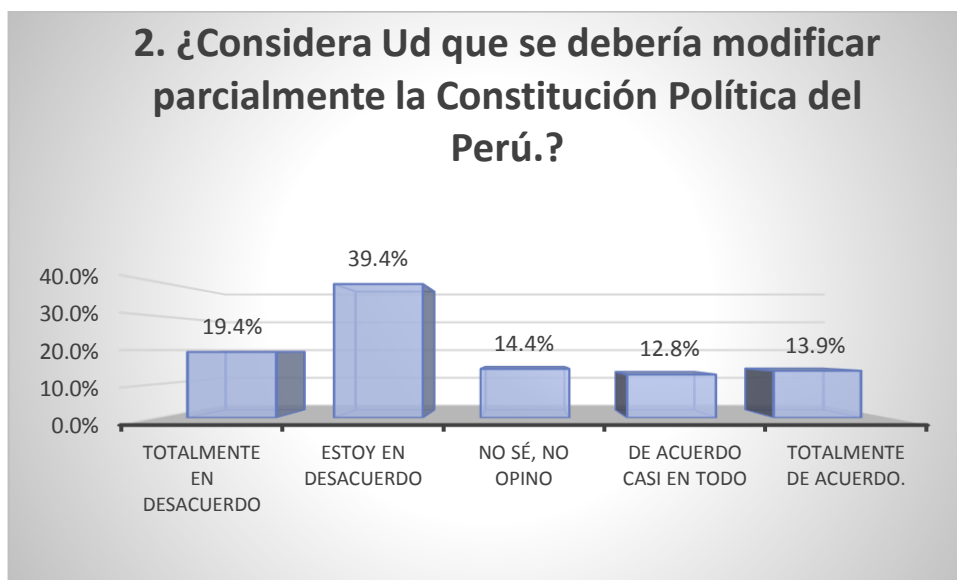
180 encuestados. Es decir, los pobladores definitivamente no están de acuerdo con la consulta popular. Sea porque no desean cambiar la Constitución, o sea porque no es el camino correcto.

Tan solo un 16.1% consideran que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO, es decir, afirman que cambiar la Constitución Política del Perú, es una fórmula urgente para mejorar la situación del país.

Y un 15 % contestaron DE ACUERDO, es decir, que estas 56 personas tienen cierta duda en aceptar que la consulta popular es una tabla de salvación. Mantienen la esperanza con que cambiando la Constitución podría variar positivamente la historia de nuestra patria.

NO SABEN, NO OPINAN un 6.7%. Es decir que, no toman posición afirmativa ni negativa frente a la consulta popular para cambiar nuestra Carta Magna.

Figura 2 ¿Considera usted que se debería modificar parcialmente la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN.

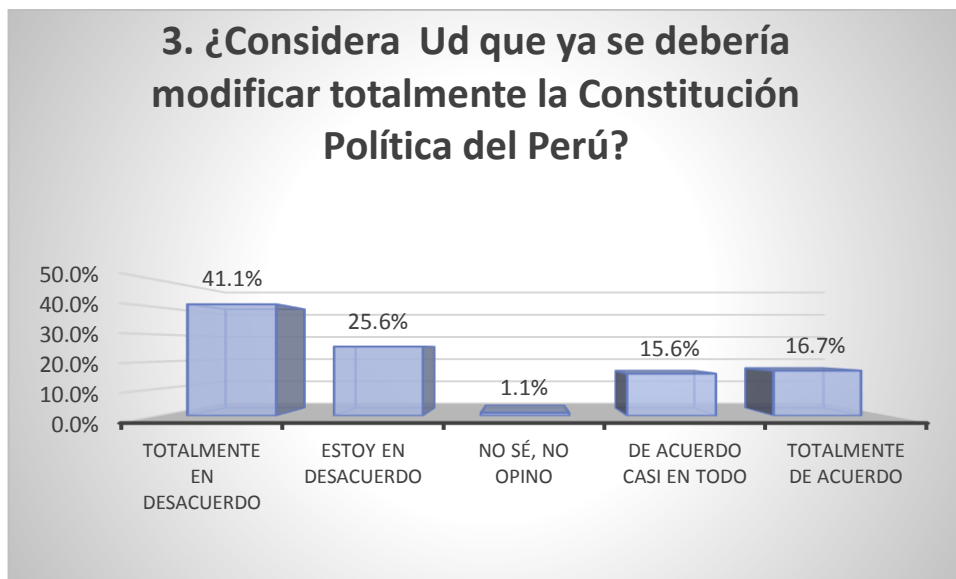
Parte de la población peruana cree que muchos están de acuerdo en cambiar parcial o totalmente la Constitución Política del Perú, pero oh, sorpresa el pueblo Sitajareño respondieron que están **TOTALMENTE EN DESACUERDO** con un 19.4 % encuestados tienen la convicción total que no se debe cambiar parcialmente nuestra Carta Magna.

EN DESACUERDO sorpresivamente constituyen un 39.4 % de encuestados. Sumados al anterior bloque que están **TOTALMENTE EN DESACUERDO**, hacen el 58.8 % de toda la masa electoral interrogada. En conclusión: más de la mitad no está de acuerdo con la modificación parcial de nuestra Carta Magna. Se puede deducir que esa enorme cantidad de encuestados desean cambiar totalmente la Constitución o sencillamente no desean cambiar la Carta Magna.

Un 13.9 % consideran que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO con que se cambie parcialmente nuestra Constitución, y es el Capítulo Económico el que buscan modificar.

Finalmente, un 12.8 % ESTÁN DE ACUERDO que deberíamos cambiar de forma parcial la Carta Magna. En suma, el anterior ítem y con este último, tan solo totalizan un 26.7 % del conglomerado de encuestados. Es decir, solo la cuarta parte de entrevistados desean modificar parcialmente la Constitución Política del Perú.

Figura 3 ¿Considera usted que ya se debería modificar totalmente la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN.

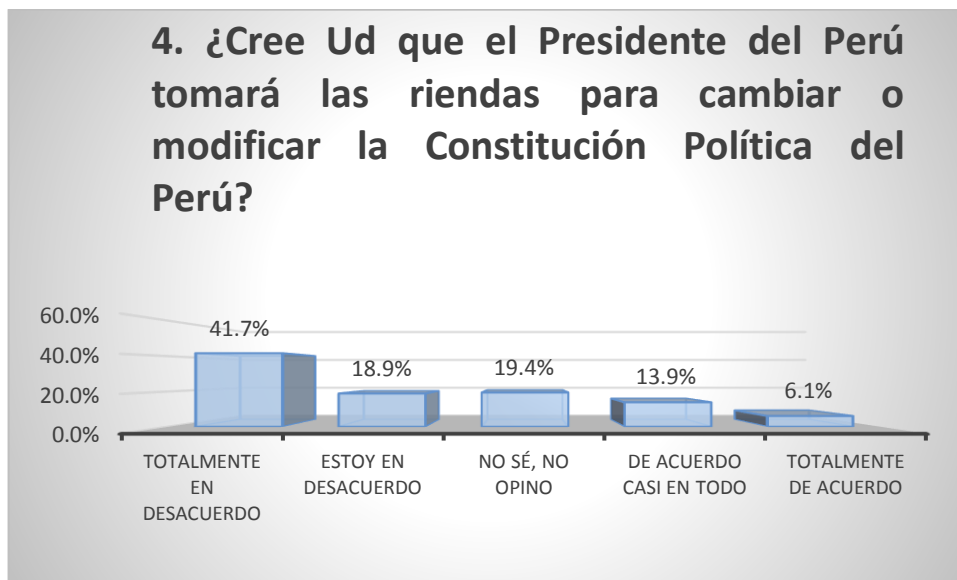
A la consulta si se debería cambiar totalmente la Constitución Política del Perú, un 41.1. % contestaron que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO**. Es decir, asumen que nuestra actual Carta Magna no se debe cambiar por ningún motivo.

Un 25.6% respondieron que **ESTÁN EN DESACUERDO** con esta posición de no modificar totalmente la Constitución Política del Perú. Ambos ítems totalizan un 66.7%.

Sin embargo, un 16.7% afirman que sí **ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO** en modificar íntegramente nuestra Carta Magna.

Otro 15.6% de encuestados también responden que **ESTÁN DE ACUERDO**. Esto prueba que sumados los dos últimos ítems hacen un total de 32.3, equivalentes a la tercera parte del grupo electoral del Distrito.

Figura 4 ¿Cree usted que el Presidente del Perú tomará las riendas para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Este dato confirma que el Distrito de Sitajara no tiene ninguna esperanza de que se cambie la Constitución Política del Perú. Un 41.7% consideran que ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO que el Presidente del Perú tome esa decisión de cambiar o modificar nuestra Carta Magna.

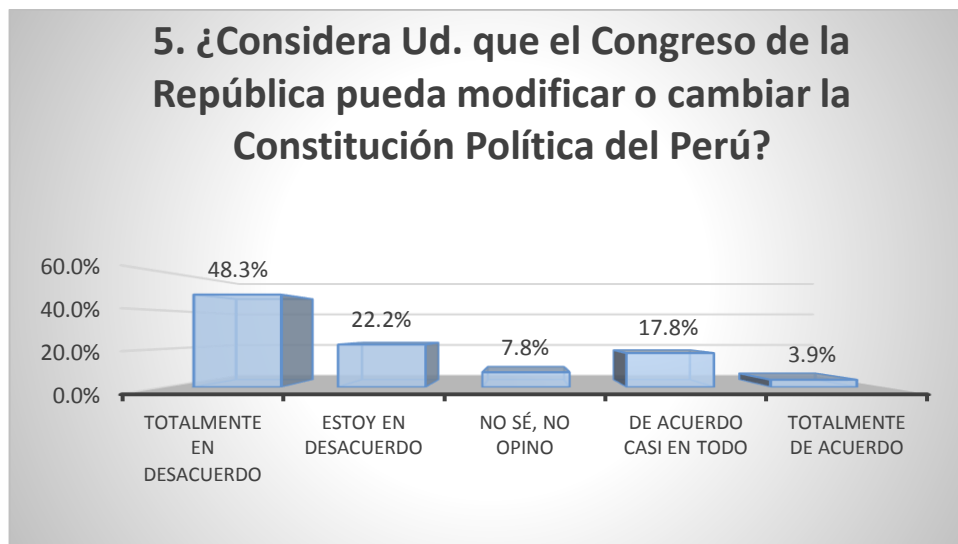
Otro 18.9% manifestaron en las encuestas aplicadas que están EN DESACUERDO, es decir que saben que el Presidente no se ganará ese pleito, porque ha medido sus fuerzas políticas y no tiene auspicio para decretar semejante decisión de cambiar o modificar la Constitución.

Un grueso sector de la población, equivalente al 19.4 % prefieren abstenerse y decir que NO SABEN, NO OPINAN frente a este dilema de magnitud nacional.

Un 13.9% aceptan y dicen que están DE ACUERDO que el Presidente se arriesgue y tome la batuta para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú.

Tan solo un reducido 6.1 % creen que el Presidente, recoja ese clamor popular y se enfrente a quienes defienden la Constitución de 1993.

Figura 5 ¿Considera usted que el Congreso de la República pueda modificar o cambiar la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

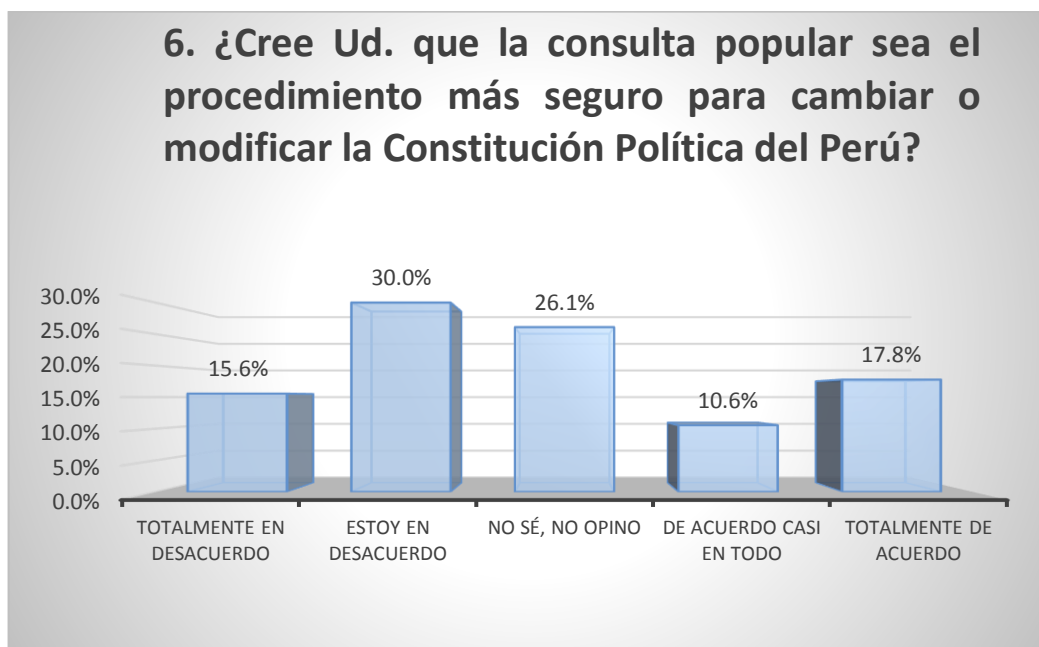
INTERPRETACIÓN

Una de las esperanzas es que el Congreso de la República sea la gestora para alcanzar el sueño de muchos peruanos y cambiar o modificar la Constitución Política del Perú. Pero, el pueblo Sitajareño, ha resuelto de manera contundente con un 48.3% que está **TOTALMENTE EN DESACUERDO**, es decir, consideran que eso es un imposible.

Otro 22.2% asumen que **ESTÁN EN DESACUERDO** con que el Poder Legislativo asuma ese rol y ponga en sus hombros una responsabilidad de modificar o cambiar nuestra Carta Magna. Sumado al anterior porcentaje, tenemos que el 70.5 % saben que el Congreso de la República jamás tendrá esa iniciativa de modificar o cambiar nuestra Constitución.

El 17.8% tíbiamente consideran que sí, el Congreso de la República, en algún momento debe liderar esa esperanza de un sector popular del país. Finalmente, un reducido 3.9% se atreven a creer que, definitivamente será el Poder Legislativo quien asuma ese rol, pero son muy pocos. Tan solo 14 personas de las 180 encuestadas, pinta de cuerpo entero el panorama de un supuesto referéndum o una consulta popular.

Figura 6 ¿Cree Ud. que la consulta popular sea el procedimiento más seguro para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

La consulta popular, a diferencia del referéndum es que son consultas, nacionales, regionales o locales ante el pueblo, para deliberar sobre un asunto de interés general. En cambio el referéndum implica votación y tiene estrecha relación con el cambio o modificación de leyes. El 15.6 % de los consultados aseveran que están **TOTALMENTE EN DESACUERDO** porque la consulta popular sea el procedimiento más seguro para poder cambiar o modificar la Constitución Política del Perú.

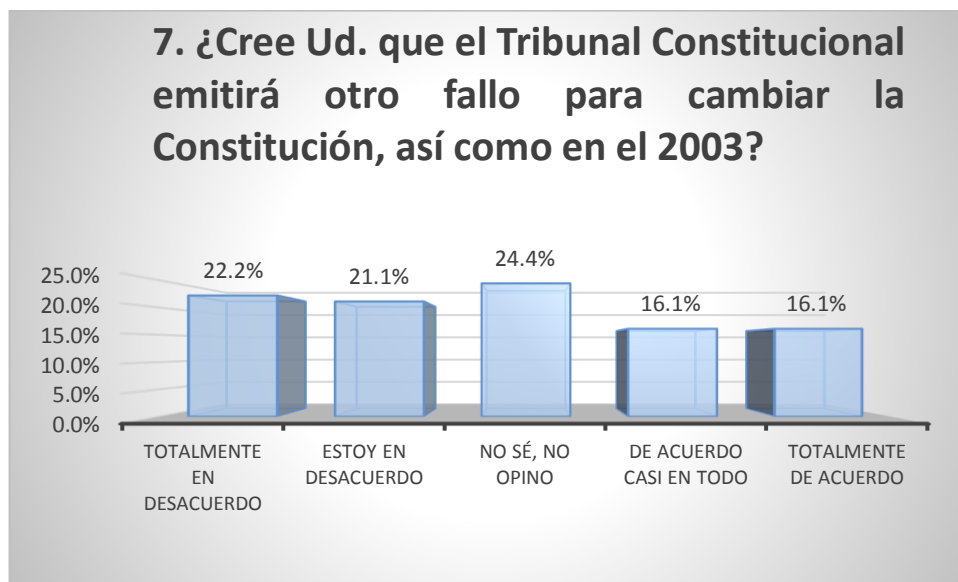
Un 30 % de los encuestados contestaron que **ESTÁN EN DESACUERDO** porque se haga la consulta popular, considerándose la vía más rápida y segura o realizar cambios en nuestra actual Carta Magna. Sumados las dos alternativas hacen el 45.6% del total de entrevistados. Es una cantidad significativa, pero no suficiente como para inclinar la balanza del ánimo por la modificación de nuestra Constitución.

Sin embargo, un 26.1% de los votantes expresaron que NO SABEN, NO OPINAN, lo que quiere decir que se puede hacer un trabajo con la población y hacerles entender que la consulta popular es excelente posibilidad de realizar cambios en la Constitución.

Solo un 10.6% contestaron que ESTÁN DE ACUERDO con que se utilice la consulta popular como medio para realizar cambios sustanciales en nuestra Carta Magna.

Finalmente, otro 17.8% de los encuestados dijeron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO porque a través de la consulta popular será más seguro el cambio o modificación de la Constitución Política del Perú. Sumadas las dos últimas alternativas apenas se llega 28.4% del total de encuestados. Esto quiere decir que ni la tercera parte tienen certeza y seguridad que utilizando como vía la consulta popular podamos alcanzar ese sueño de cambiar la Constitución.

Figura 7 ¿Cree Ud. que el Tribunal Constitucional emitirá otro fallo para cambiar la Constitución, así como en el 2003?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Muchos consideran que el Tribunal Constitucional es la última instancia, pero de trascendencia en fallos de interpretación legislativa. Y los encuestados del Distrito de Sitajara respondieron que están **TOTALMENTE EN DESACUERDO** con un 22.2. %, es decir que el T.C. es una garantía efectiva, esperar un fallo similar al 2003 ya constituye una esperanza segura.

Otro 21.1 % de los encuestados asumieron que están **DE DESACUERDO**, lo que confirma el ítem anterior. O sea que, en la actualidad el Tribunal Constitucional ya no es una efectiva garantía para que encontremos un fallo favorable en este campo.

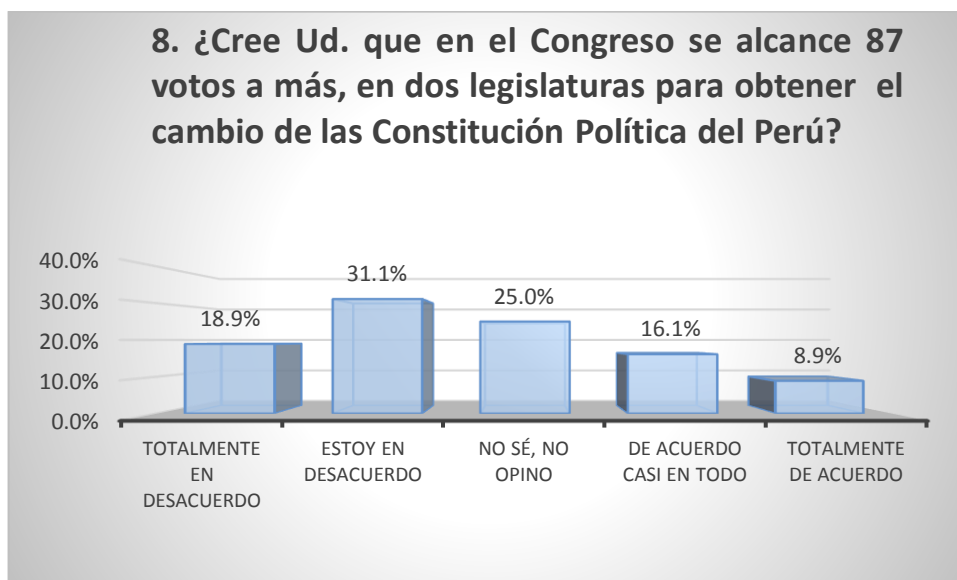
Sin embargo, una amplia mayoría de entrevistados en el distrito de Sitajara no conocían el Tribunal Constitucional como última instancia para realizar cualquier interpretación epistemológica de la ley, sobre todo de la Carta Magna. Es

así que un 24.4 % de la masa electoral respondieron NO SABEN, NO OPINAN. Claro está su desconocimiento del tema.

Un 16.1 % marcaron que están DE ACUERDO, es decir que tienen una leve esperanza que podría ser que el Tribunal Constitucional se convierta en una especie de tabla de salvación para ser utilizada en una posible interpretación legislativa favorable a la consulta popular y cambiar la Constitución Política del Perú.

Finalmente, otro 16.1% igualmente respondieron que están TOALMENTE DE ACUERDO que el Tribunal Constitucional, como ente rector en materia de interpretación legislativa, es una firme posibilidad que favorezca a la consulta popular y otorgue un fallo favorable en caso necesario.

Figura 8 ¿Cree Ud. que en el Congreso se alcance 87 votos a más, en dos legislaturas para obtener el cambio de las Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Los consultados en el distrito de Sitajara, un 18.9% no creen que en el Congreso se pueda alcanzar 87 votos en dos legislaturas, por eso marcaron estar **TOTALMENTE EN DESACUERDO**, lo que quiere decir, 71 pobladores mayores de edad ya no tienen ninguna esperanza de que el Congreso de la República pueda aprobar un cambio de la Constitución de la República del Perú.

Otro 31.1 % respondieron que están **EN DESACUERDO** que en la Cámara Legislativa se dé paso favorable con 87 votos a más, en dos legislaturas sucesivas. Es decir, un 50% de los Sitajareños ya no le tienen fe al Congreso para que mediante esta vía se pueda alcanzar la consulta popular y modificar la Constitución Política del Perú.

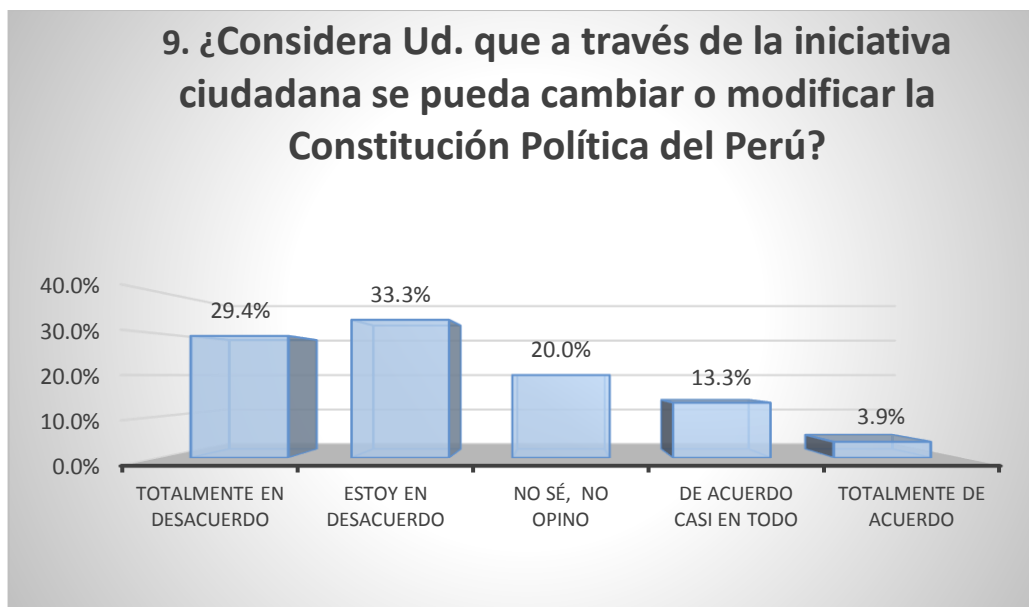
Un 25% de encuestados, en este distrito de la Provincia andina de Tarata, respondieron que **NO SABEN, NO OPINAN**, lo que demuestra que no precisan si

en el Congreso de la República se pueda alcanzar o no los 87 votos a más para cambiar o modificar nuestra Carta Magna.

Sin embargo, un 16.1 % mantienen la esperanza de que en la Cámara Legislativa se podría alcanzar los dos tercios a más de los votos congresales, en dos legislaturas, para cambiar nuestra Constitución, sobre todo en el Cuarto Capítulo del Régimen económico, que es la intención del presente trabajo de investigación.

Un 8.9 % asumen que definitivamente sí se podrá alcanzar los 87 votos a más en el Congreso, para modificar nuestra Carta Magna.

Figura 9 ¿Considera Ud. que a través de la iniciativa ciudadana se pueda cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Con el propósito de ejercer los mecanismos de control ciudadano, contemplados en el Art. 31 de la Constitución Política del Perú y en la Ley 26900, se garantiza la participación del pueblo para hacer prevalecer algún derecho vulnerado. Es así entonces que, con planillones y firmas ante el Jurado Nacional de Electores, contando con el 3.5 % del electorado nacional se puede plantear una iniciativa ciudadana. Consultados en el Distrito de Sitajara sobre este tema, respondieron con 24.9 % que están TOTALMENTE EN DESACUERDO, es decir, 96 votantes creen que eso es un imposible.

Un 33.3% dijeron que están EN DESACUERDO. O sea que, 125 pobladores asumen que no es probable que se pueda realizar esta iniciativa ciudadana, porque comprar los planillones, reunir las firmas, asumir dicha tarea de pueblo en pueblo, es un trabajo titánico. Por tanto, no es posible que se alcance a través de esta vía cambiar o modificar la Constitución Política del Perú. Sumado al anterior ítem,

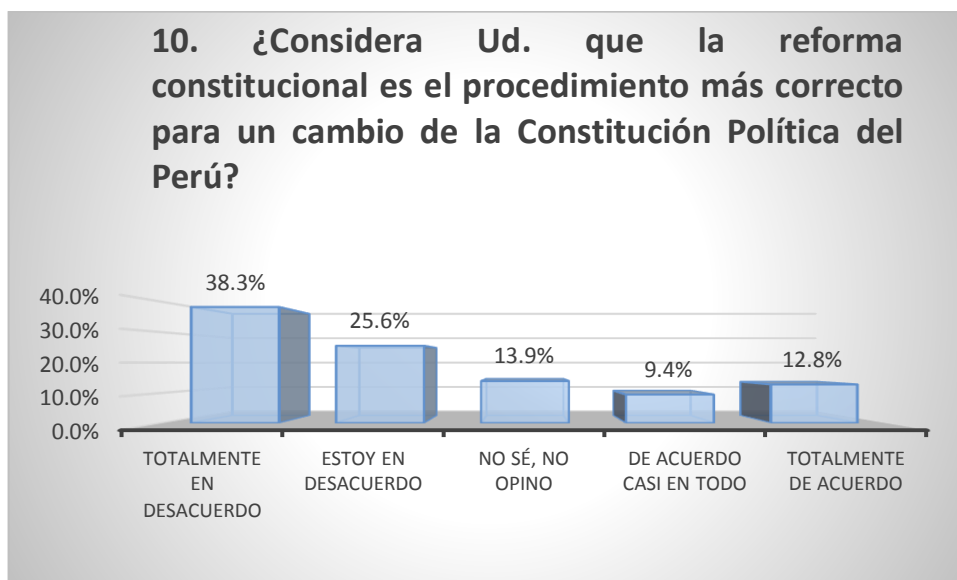
fácilmente se ha llegado al 58.2% de la población electoral. Y, eso es más de la mitad de los pobladores, mayores de edad que no ven como una posibilidad este camino para modificar la Constitución Política del Perú.

Otro 20 %, definitivamente se abstiene de todo comentario, diciendo que NO ESTÁN DE ACUERDO, NI ESTÁN EN DESACUERDO. O sea, que prefieren mantenerse al margen del problema. Al igual que el voto viciado o en blanco favorece al que va ganando en las elecciones municipales, regionales o nacionales, este porcentaje suma a favor de los que no tienen esperanza de utilizar la participación ciudadana.

Tan solo un 13.3 % respondieron DE ACUERDO, es decir que, mantienen la esperanza de utilizar la participación ciudadana para hacer posible un cambio de nuestra Carta Magna.

Finalmente, un 3.9 % tienen la certeza de que el pueblo se organizará, se implementará y se ejecutará un plan de iniciativa ciudadana para fortalecer la idea del cambio o modificación de la Constitución Política del Perú.

Figura 10 ¿Considera Ud. que la reforma constitucional es el procedimiento más correcto para un cambio de la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

La reforma constitucional no es una tarea fácil, pero es una fuente para poder investigar y dar a los políticos una evidencia real para la toma de decisiones. A la consulta de que la reforma constitucional es el procedimiento más rápido y correcto para un cambio de nuestra Carta Magna, los pobladores de Sitajara respondieron con un categórico 38.3 % que ellos están **TOTALMENTE EN DESACUERDO**, lo que significa que la actual Carta Magna debe mantener vigencia por muchos años más.

Otro 25.6% contestaron a esta inquietud que **ESTÁN EN DESACUERDO**, sellando la idea clara, de que la actual Constitución Política del Perú no podrá, ni siquiera reformarse, porque reformar es cambiar solo un parte. Reformar no significa cambiar totalmente.

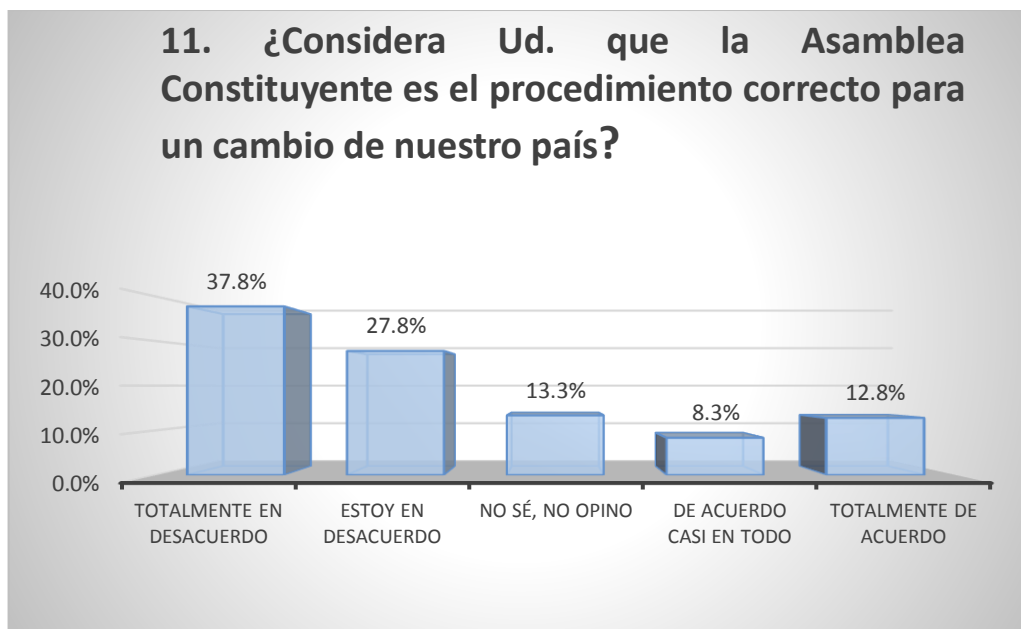
Un 13.9 % prefieren mantenerse en el anonimato respondiendo que **NO SABEN, NI OPINAN** sobre este tema. Al margen de todo, esa actitud suma a los

porcentajes imperantes. Es decir, que una reforma de la Constitución es aún un sueño a largo plazo.

Muy abajo, en los porcentajes, un 9.4 % creen que sí habrá una reforma de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, otro 12.8 % están seguros que pronto estará una reforma constitucional.

Figura 11 ¿Considera usted que la Asamblea Constituyente es el procedimiento correcto para un cambio de nuestro país?



Fuente: Resultados del instrumento de Investigación.

INTERPRETACIÓN.

La Asamblea Constituyente es otro procedimiento para modificar totalmente nuestra Carta Magna, para lo cual se llamará a elecciones de nuestros futuros miembros de la Asamblea Constituyente, y por voto popular serán electos quienes redacten la nueva Constitución. Según los consultados en el distrito de Sitajara, ellos están **TOTALMENTE EN DESACUERDO**, en un 37.8 %, que una nueva Constitución cambie las cosas en nuestro país. En suma, el artículo 61 de la Constitución Política del Perú debe seguir vigente por mucho tiempo más.

Otro 27.8 % contestaron que están **EN DESACUERDO** con la idea de que una nueva Constitución se convierta en una opción de mejora de nuestro país. Claro está que, una economía de libre mercado, instituido en el III Título del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, está muy enraizado en la mente de

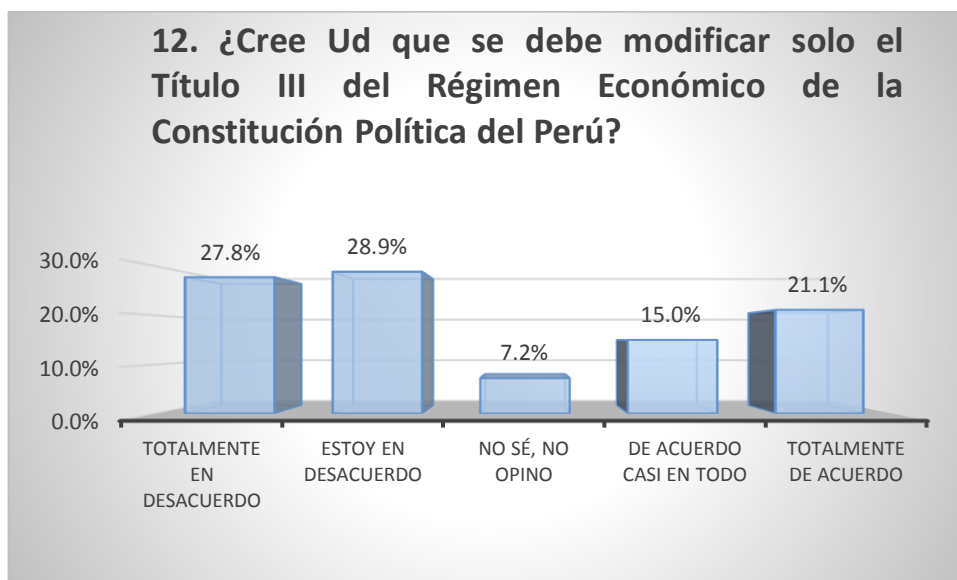
los Sitajareños. Sin duda alguna, cambiar o modificar la Constitución no será una tarea fácil.

Un 13.3.% considera que ellos NO SABEN, NO OPINAN sobre el tema, porque, tal vez, no sienten la necesidad de modificar o cambiar la Constitución Política del Perú, puesto que estar a favor o en contra no les afecta casi en nada.

Tan solo un 8.3% dijeron que están DE ACUERDO con la idea de que la Asamblea Constituyente es un procedimiento posible para erradicar esta Constitución de 1993 aprobada por el ex Presidente Alberto Fujimori.

Y otro 12.8 % están TOTALMENTE DE ACUERDO que es urgente las elecciones de una nueva Asamblea Constituyente. Sumado a la anterior alternativa, solo llegan al 21.1. % y con eso, podemos decir que, por lo menos en Sitajara, el cambio o modificación de la Constitución Política del Perú es una esperanza de largo aliento.

Figura 12 ¿Cree usted que se debe modificar solo el Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Luego de la consulta que se les hizo a través de la encuesta a la población sitajareña, hemos descubierto que un 27.8% de los entrevistados respondieron que **ESTÁN EN TOTAL DESACUERDO** con que se modifique el Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú.

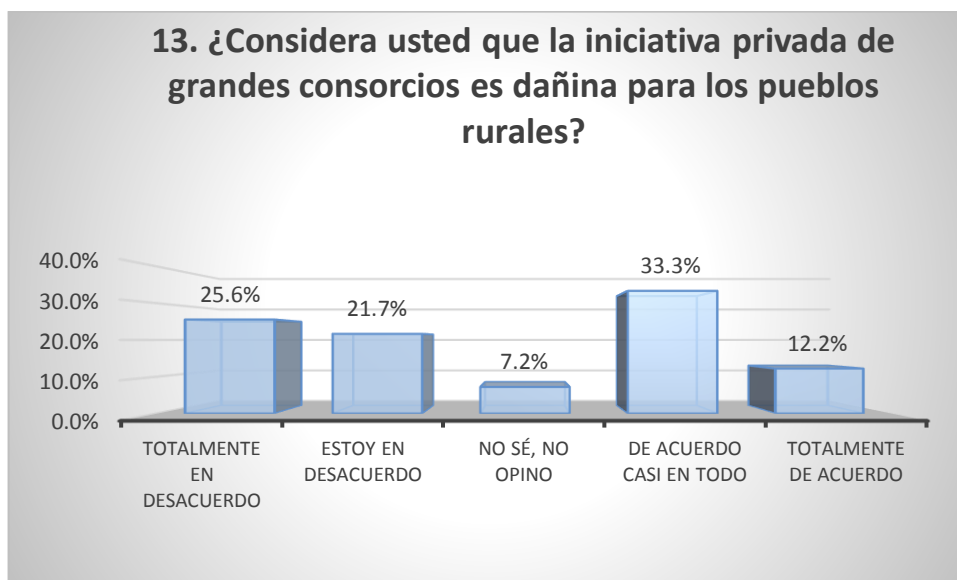
Otro 28.9% remarcaron que **ESTÁN EN DESACUERDO** con que se modifique los articulados comprendidos en el Título III del Régimen Económico. Si sumamos las dos alternativas obtenemos que un 56.7 % están cómodos con el actual régimen económico planteado por la Constitución de 1993.

El 7.2% respondieron que **NO SABEN, NO OPINAN**, pero ellos constituyen un reducido número de electores. Lo que quiere decir que incluso puede crecer el porcentaje de rechazo al cambio o modificación de la Constitución Política del Perú.

Un 15% de encuestados aseveraron que ESTÁN DE ACUERDO con que solo se modifique el Título III correspondiente al Régimen Económico de nuestra Actual Constitución Política del Perú.

Y un 21.1% de los consultados tienen la idea firme que pronto se hará realidad el cambio, mínimamente del Título III de nuestra Carta Magna, que corresponde al Régimen Económico. Sumados las dos últimas alternativas hacen un 36.1%, apenas un poco más del tercio de encuestados.

Figura 13 ¿Considera usted que la iniciativa privada de grandes consorcios es dañina para los pueblos rurales?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

El tema de la desigualdad social, muchas veces se ha convertido en “caballitos de batalla” de muchos políticos sobre todo de centro o de izquierda que acusan que la inversión privada afecta a los pueblos rurales, por ejemplo: los centros mineros. Sin embargo, hecha la consulta en el distrito de Sitajara un 25.6% contestaron que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO**, es decir que, para los sitajareños poco o nada afectan las inversiones de grandes consorcios en las zonas rurales.

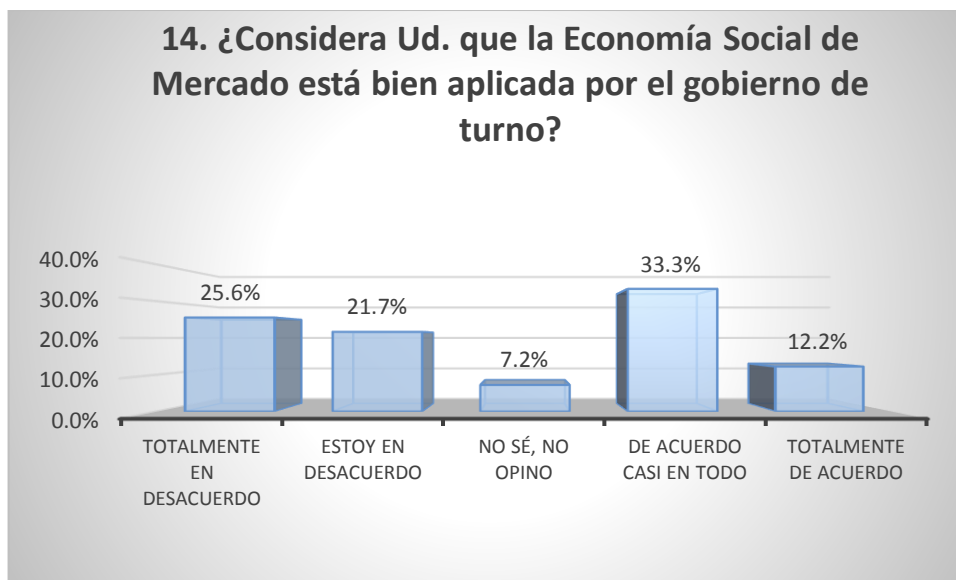
Otro 21.7% marcaron que **ESTÁN EN DESACUERDO** con esta aseveración. Pues, las zonas rurales no sufren mayor daño por parte de las inversiones privadas. Esta respuesta puede ser porque cerca de ellos no hay centros mineros o porque cerca de ellos no hay mayor inversión de privada. En fin, si sumamos los dos indicadores tenemos que 47.3% de encuestados han respondido categóricamente que en Sitajara no se siente la afectación de la iniciativa privada.

Un 7.2% afirmaron que NO SABEN, NO OPINAN, sobre el tema del daño que pudieran generar las inversiones privadas.

Un 33.3% sienten el malestar de que la iniciativa privada sí causa daño en el sector rural. Y ellos respondieron que ESTÁN DE ACUERDO con la preocupación de la pregunta que encabeza esta inquietud.

Además, un 12.2% remarcaron que ESTAN TOALMENTE DE ACUERDO con que las inversiones privadas de grandes consorcios, en las zonas rurales sí causan enormes efectos negativos de la naturaleza, alterando.

Figura 14 ¿Considera usted que la Economía Social de Mercado está bien aplicada por el gobierno de turno?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

La Constitución Política del Perú en su artículo 58 plantea que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Y que, bajo este parámetro, el Estado permite el desarrollo del país. Básicamente promueve el empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura. A la pregunta si la economía social de mercado está bien aplicada en nuestro país, el distrito de Sitajara respondió con un 25.6% y que están **TOTALMENTE EN DESACUERDO**. Esto significa que a pesar de estar prohibido los monopolios y oligopolios tal como señala el artículo 61, las empresas se han dado maña para evadir los cercos legales y han generado los monopolios como las farmacias, las universidades privadas, los colegios particulares, los grifos, etc.

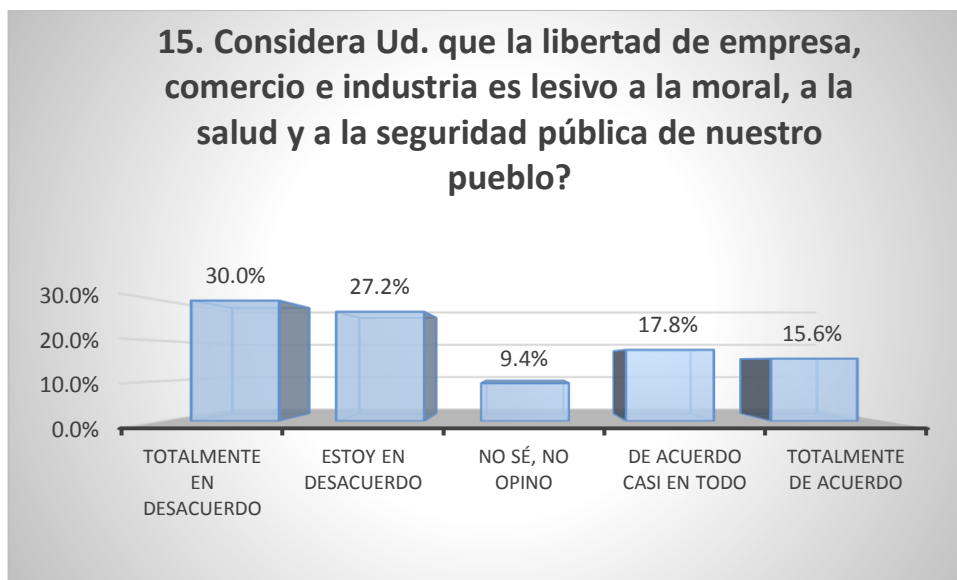
Otro 21.7 % de encuestados respondieron que **ESTÁN EN DESACUERDO** con el gobierno de turno, que no ha sabido controlar el fundamento con el que nació la economía social de mercado.

Un 7.2 % respondieron que NO SABEN, NO OPINAN sobre el tema, tal vez por desconocimiento o simplemente porque no es de su interés.

El espíritu de la norma es dar libertad de crear riqueza y garantizar a libertad de trabajo, así como la libertad de empresa, sin caer en hechos lesivos a la mora, salud y seguridad, tal como lo asevera el artículo 59 de la Constitución Política del Perú. Es por ello que un 33.3 % de encuestados contestaron que ESTÁN DE ACUERDO con lo que viene haciendo el gobierno de turno.

Un 12.2% de los sitajareños contestaron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO con las medidas aplicadas por el actual gobierno en el marco de una economía social de mercado.

Figura 15 ¿Considera usted que la libertad de empresa, comercio e industria es lesivo a la moral, a la salud y a la seguridad pública de nuestro pueblo?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Un contundente 30 % de encuestados respondieron que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO** con esta postura de que la libertad de empresa, comercio e industria sea lesivo en contra de la moral, la salud y la seguridad. Es decir que, las empresas están cumpliendo con las exigencias básicas de calidad de los servicios sin afectar a las comunidades donde tienen sus centros de operaciones. Obviamente, en Sitajara no existe empresa alguna.

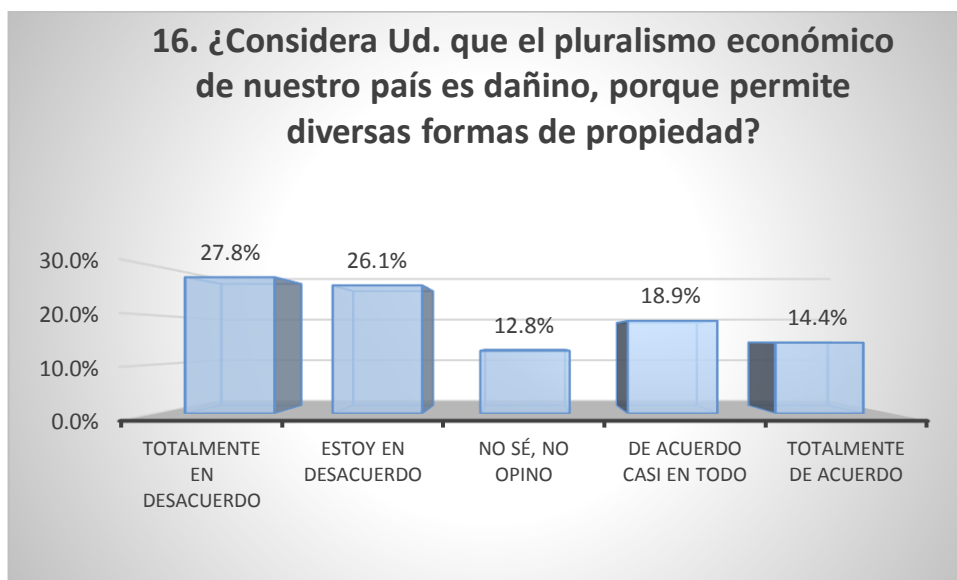
Además, otro 27.7% **ESTÁN EN DESACUERDO** con el dicho planteamiento de que las empresas estén perjudicando a la población en salud, seguridad o en contra de la moral y las buenas costumbres. Sumados las dos alternativas tenemos un 57.7%. Esa contundencia nos demarca que los encuestados del Distrito de Sitajara están súper claros que la empresa no los afecta casi en nada.

Un 9.4. % NO SABEN, NO OPINAN, porque sencillamente no les interesa o no lo entienden la magnitud de los daños o perjuicios que puedan ocasionar las empresas cuando no cumplen con sus obligaciones.

Pero, vemos también que un 17.8 % respondieron que ESTÁN DE ACUERDO. Es decir, que sí conocen que hay empresas como los chupódromos, las cantinas, las mineras, ladrilleras, petroleras, pollerías, las de telecomunicaciones, etc. que sí causan daño moral, a la salud y a la seguridad pública.

Finalmente, un 15.6 % respondieron categóricamente que dichas empresas son un atentado a los proyectos de vida de nuestros hijos. En Sitajara, probablemente no hay, pero en nuestra ciudad y en nuestra región existen muchas empresas atentan contra el decoro, contra el honor y las buenas costumbres. Las hay también de las empresas que contaminan el medio ambiente y atentan contra la salud de la población como las mineras, ladrilleras, buses, etc.

Figura 16 ¿Considera usted que el pluralismo económico de nuestro país es dañino, porque permite diversas formas de propiedad?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

El artículo 60 de la Constitución Política del Perú establece el fundamento del pluralismo económico. Es decir que, la economía del país se basa en la coexistencia de las más variadas formas de empresas garantizadas por Ley. Pero, el Estado no puede ser competidor. Y si auspiciara alguna como Petroperú es por alto interés nacional. Ante la pregunta si el pluralismo económico es dañino para el desarrollo de nuestro país, los encuestados en el distrito de Sitajara respondieron con 27.8 % que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO**. Esto quiere decir, que en Sitajara para nada afecta el pluralismo económico, claro está que allí no hay empresas formadas por doquier, tan solo tienen la agricultura como forma de sustento.

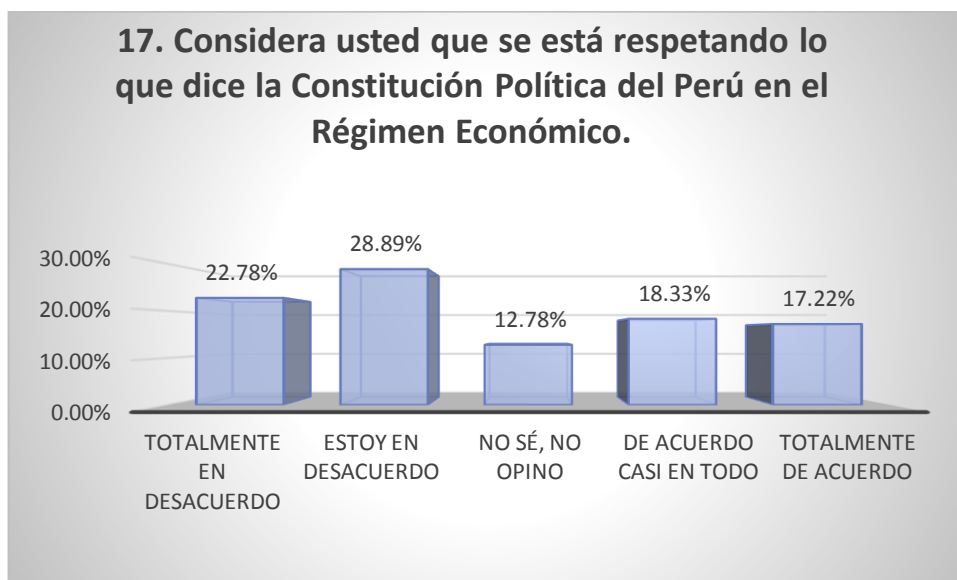
Otro 26.1% respondieron que ellos **ESTÁN EN DESACUERDO**. O sea que, la marcha económica financiera del distrito, en nada se afecta con el pluralismo económico.

Un 12.8 % de los encuestados dijeron que NO SABEN, NO OPINAN, porque tal vez no sea de su incumbencia o sencillamente lo desconocen.

Sin embargo, otro 18.9 % respondieron que ESTÁN DE ACUERDO con que el pluralismo económico, o las diversas formas de empresas creadas y respaldadas por el Estado sí generan algún daño al desarrollo de la comunidad o del país.

Finalmente, un 14.4 % de entrevistados dijeron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO que el pluralismo económico que auspicia el Estado sí afecta y sí es dañino este nuevo sistema de economía neoliberal. Pues, debemos entender que este modelo económico surgió en Alemania, pero acogida rápidamente por muchos países de corte capitalista. En América Latina, se instauró en varios países, entre ellos en Chile y Perú. Hacia 2019, el modelo sufrió muchas protestas en Chile, y también las olas alcanzó a Perú. Pero, llegó la pandemia y la gente solo le quedó la idea que el modelo económico de una economía social de libre mercado es la raíz de todo. Según las encuestas, en Sitajara, también se siente que el modelo económico es la madre del cordero. A lo mejor los bajos salarios y las pocas oportunidades de trabajo es el reflejo de este sistema económico. También la presencia de extranjeros ha degradado las diversas formas de trabajo.

Figura 17 ¿Considera usted que se está respetando lo que dice la Constitución Política del Perú en el Régimen Económico?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

A la pregunta si se está respetando lo que dice la Constitución Política del Perú en el Régimen Económico, la población de Sitajara respondió categóricamente con 22.78% que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO**, porque las grandes empresas han buscado eludir y evadir las reglas de juego de una Economía Social de Mercado. Es decir, que el Estado como ente rector no asume su rol.

Otro grupo de electores de Sitajara contestaron con un 28.89 % que **ESTÁN EN DESACUERDO** con los resultados que se dan con este modelo económico. Creo que una cosa es leer lo que está escrito, pero otra cosa interpretar la realidad. Teóricamente funciona de maravilla lo que aparece en el Título III del Régimen Económico. El mercado opera en igualdad de oportunidades para hacer empresa, pero la verdad se puede saber quiénes logran y quiénes no. Los privilegios que han alcanzado algunas corporaciones llega a indignar. Y el resultado es que el 51.67 %

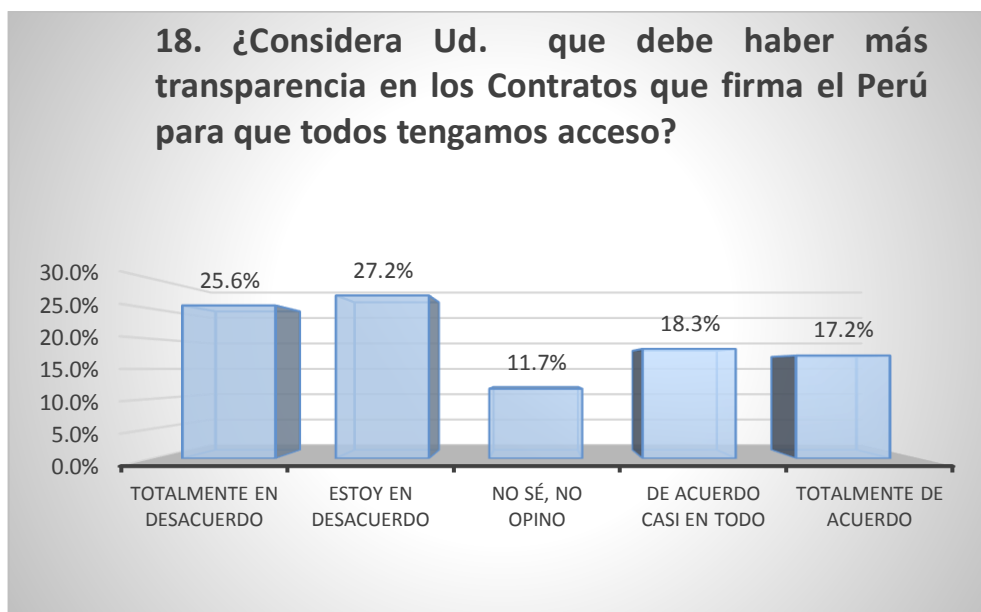
de pobladores de Sitajara saben que el Régimen Económico de nuestro país no garantiza el equilibrio.

Un 12.78 % prefirieron marcar como NO SABE, NO OPINA, porque de verdad el mercantilismo está vigente en nuestro país. La concentración de precios por acuerdos bajo la mesa, que son los monopolios (prohibidos por Ley) fue tan visible en la pandemia del COVID-19. Cobraron por el gas, por las mascarillas, por el alcohol, el algodón, etc. etc. lo que quisieron. De igual las clínicas jugaron con la vida de los pobres.

Mientras que un 18.33% aseveraron que se está respetando lo que dice la constitución del Perú. Y, el Estado aparentemente mantiene esa actitud reguladora para evitar los monopolios y oligopolios.

Esta encuesta cierra con una respuesta del 17.22 % de pobladores que dicen que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO que el Régimen Económico de nuestra Constitución Política del Perú se está respetando. Pero, nuestra pregunta sería ¿Por qué muchas empresas transnacionales como MOVISTAR no paga su deuda? Y ojo, que dicha empresa todo ha tercerizado. Ya no tiene activos. Cualquier rato se va y también se acabó su deuda. A pesar de esto, los sitajareños mantienen su posición que la Constitución Política del Perú, en su Título III del Régimen Económico está siendo respetada.

Figura 18 ¿Considera Ud. que debe haber más transparencia en los Contratos que firma el Perú para que todos tengamos acceso?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Claro, que existe un portal de información de contrataciones, de procesos de selección de las empresas que firman con el Estado para darle mayor transparencia a la gestión pública. Pero, las frases célebres de la calle pintan de cuerpo entero lo que ocurre realmente. “Ya se sabe quién va a ganar”, “está corriendo agua debajo del puente”, “hubo arreglos entre gallos y medianoche” etc. nos dicen que los “lobbys” existen en el Perú y en todo el mundo. Es decir que, un grupo de personas de cierta influencia, se organizan, presionan en favor de ciertos intereses. Las mismas autoridades tienen representantes en puestos claves que aseguran el beneficio económico. Así todo está enquistado desde el mismo gobierno central, regional o local. En Sitajara, luego de la consulta un 25.6% de encuestados nos dicen que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO**. Es decir que, ellos saben a las claras que sí hay mecanismos de control, sí se puede controlar todos los Contratos que celebran nuestras autoridades, lo que no existe, tal vez, es una

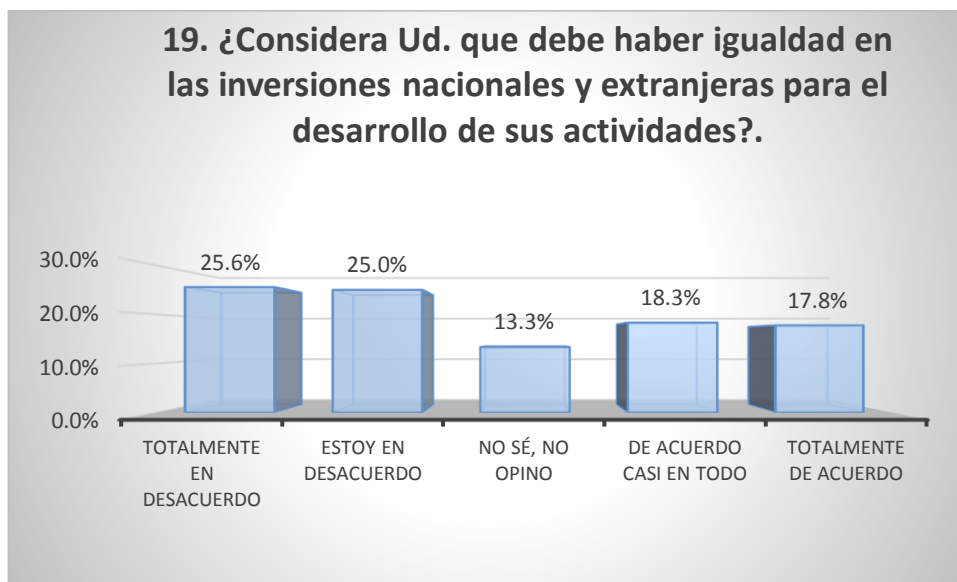
fórmula exacta para tener la certeza de descubrir los Contratos amañados. Los contratos están garantizados por el artículo 62 de la Constitución Política del Perú.

Un 27.2% respondieron que ESTÁN EN DESACUERDO. Porque se supone que existen los comités de vigilancia en los gobiernos locales y regionales. A nivel nacional están los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a través de sus interlocutores que deben estar atentos a cualquier intento de ejercer presiones egoístas que favorezcan a determinadas empresas. Incluso está la prensa que es el Cuarto Poder.

Otro 11.7 % de encuestados dijeron que NO SABEN, NO OPINAN. Es decir que, a ellos poco les interesa o simplemente desconocen el valor que tiene saber quiénes y cómo se hacen los Contratos.

Un significativo 18.3 % de los entrevistados en Sitajara, respondieron que ESTÁN DE ACUERDO y un 17.2% dijeron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO, que los Contratos deben ser más transparentes, a nivel local, regional y nacional. Se dice ahora, que muchos Contratos mineros se vencen el año 2023 y los intereses de los grupos de poder es fuerte. De allí que, hace meses se afirmaba que el ex Presidente Castillo no pasaba de esta Navidad. Realmente así fue. Y, quien lo sucedió decía que en base a su lealtad se iría junto con él, ahora se afirma más que nunca. Luego de las protestas donde hubo más de 27 muertos, nadie dice nada. Solo lamentos leves y más bien se ha iniciado una cacería de brujas para detener a cuanto enemigo político haya.

Figura 19 ¿Considera usted que debe haber igualdad en las inversiones nacionales y extranjeras para el desarrollo de sus actividades?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

El artículo 63 de la Constitución Política del Perú garantiza a los inversionistas nacionales y extranjeros. Tanto el comercio, la producción de bienes y servicios son de manera libre. En el distrito de Sitajara se hizo la consulta correspondiente sobre este tema y un 25.6 % respondieron que ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO con esta propuesta. Es decir, que los sitajareños prefieren respaldar solo a los inversionistas nacionales o solo a los empresarios extranjeros.

Otro 25 % aseveraron que ESTÁN EN DESACUERDO, reiterando la anterior respuesta. Creo que más defensa realizan en favor del empresariado nacional, puesto que los productos que utilizan en sus quehaceres agrícolas todos son de origen nacional. Su alimentación, los servicios que reciben todos son de empresas nacionales.

Un 13.3 % de encuestados optaron por responder por la alternativa NO SABE, NO OPINA. Esta decisión, tal vez sea porque algunos productos de su consumo son de origen boliviano, chinos, etc.

El 18.3 % asumieron la respuesta que resume en ESTÁ DE ACUERDO. O sea que, la igualdad de oportunidades para los inversionistas nacionales y extranjeros es lo más aconsejable.

Finalmente, el 17.8% de entrevistados dijeron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO con lo que está estipulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 63. Salvo que los productos o bienes de otra nacionalidad estén gozando de medidas proteccionistas e ingresen a nuestro mercado. En ese caso, el Estado estaría obligado a asumir medidas similares de protección para que nuestros productores no vean melladas en su producción.

Figura 20 ¿Considera usted que el Perú debe gozar de fuertes medidas de protección para su producción nacional?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

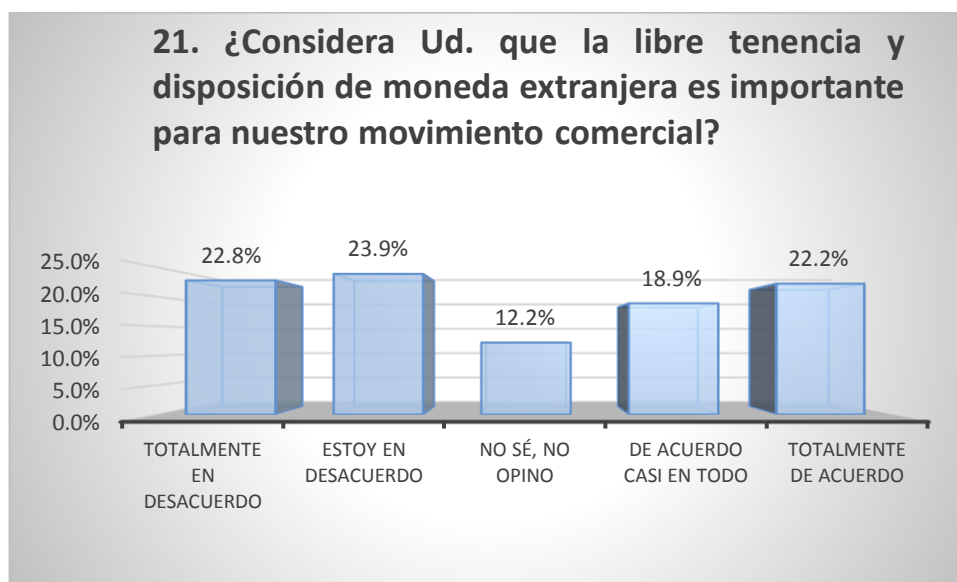
A la pregunta que nuestro país debe tener fuertes medidas de protección para garantizar nuestra producción nacional, los pobladores del distrito de Sitajara respondieron con un 25.6 % que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO**, al parecer los sitajareños no se dan cuenta del inmenso error que cometen al permitir que el contrabando sea una permanente competencia para el desarrollo de nuestro país.

Otro 26.7% respondieron que **ESTÁN EN DESACUERDO**, es decir que, reafirman la respuesta anterior. Si llegan muchos productos extranjeros, entonces nuestras divisas se van al extranjero y serán otros pueblos los que avancen y mejoren su desarrollo, mientras que nosotros solo dependeremos de la producción extranjera.

Un 12.7% de los encuestados dijeron que NO SABEN, NO OPINAN. Claro que tal vez su desconocimiento no les permita analizar en profundidad el error de consumir productos extranjeros, sean que lleguen de manera legal o ilegal.

Algunos sitajareños, que suman el 18.3 % consideran que ESTÁN DE ACUERDO y otro 17.2 dijeron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO con que se proteja la producción nacional. Si se pusiera en práctica la frase “consume lo que el Perú produce” sería una extraordinaria decisión. Puesto que se fortalecería nuestra producción. Y, las divisas se quedarían en nuestra patria. Si exportamos gran parte de nuestra producción, entonces traeríamos dólares de otros países que servirían para nuestro desarrollo.

Figura 21 ¿Considera usted que la libre tenencia y disposición de moneda extranjera es importante para nuestro movimiento commercial?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

El tema de la dolarización de nuestra economía es libre y abierta. Digamos que mantenemos una economía parcialmente dolarizada. Todas nuestras compras y ventas con el extranjero, es en dólares. Y, un 22.8% de sitajareños expresaron rotundamente que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO** con esta política de dolarización de nuestra economía.

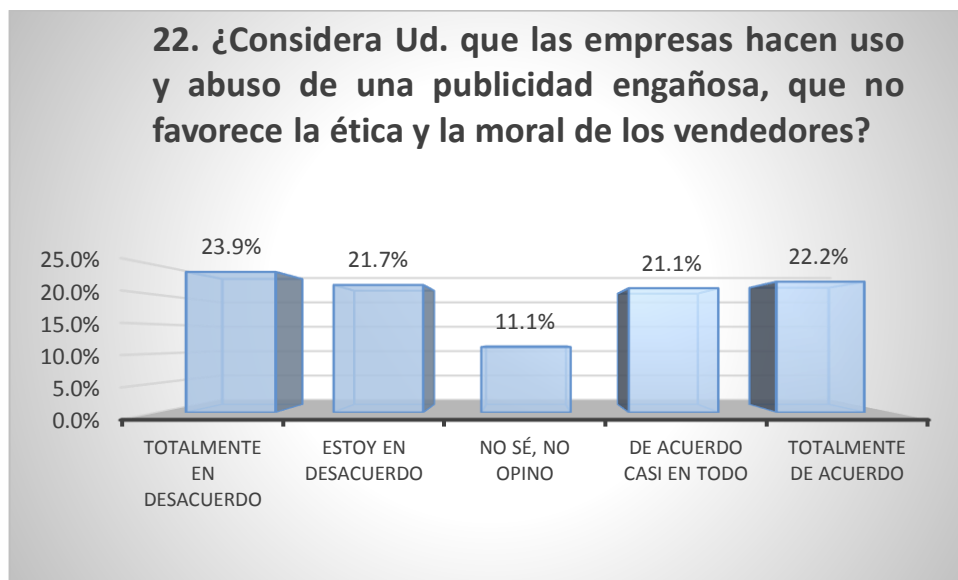
Otro 23.9 % retoman casi la misma respuesta. Pues ellos han expresado que **ESTÁN EN DESACUERDO** con esta política de dolarización de la economía peruana tiene sus ventajas y desventajas. Favorece al exportador y al importador, pero al consumidor poco o nada le beneficia.

NO SABE, NO OPINA tiene un 12.2. %; es decir, prefieren estar en el anonimato o simplemente desconocen los efectos de una economía que en gran medida favorece a los sectores más pudientes del país.

Un 18.9% de sitajareños afirman que ESTÁN DE ACUERDO con el tema de dolarizar nuestra economía. Sin embargo, nuestros salarios son en moneda nacional. Además, casi todas las transacciones comerciales en el mercado interno son en Soles.

Otro 22.2 % contestaron que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO con que se dolarice nuestro sistema financiero. Y, es un poco verdad, hay endeudamientos y pagos que se hace a la banca privada en dólares. Hay otros países como Ecuador, El Salvador, Panamá han dolarizado su economía, pero nosotros estamos en una etapa intermedia, porque sí hay actividades de compra y venta en dólares, como los vehículos, los departamentos. Muchos consideran que es beneficiosa la dolarización porque la tasa de inflación no crece demasiado. Y, eso en el mercado mundial hace tomar una opinión favorable a los inversionistas extranjeros.

Figura 22 ¿Considera usted que las empresas hacen uso y abuso de una publicidad engañosa, que no favorece la ética y la moral de los vendedores?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Muchas veces hemos sido testigos de la publicidad engañosa. En Sitajara, el 23.9% respondieron que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO** con la publicidad engañosa y por supuesto que en nada favorece la ética y la moral de las empresas.

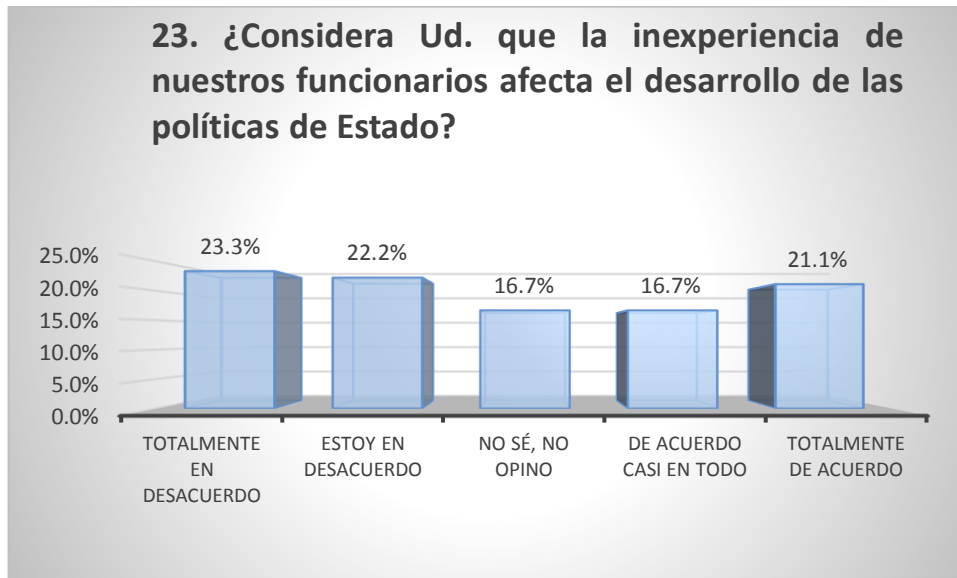
Otro 21.7% asumen que **NO ESTÁN DE ACUERDO** con la publicidad engañosa de ciertas entidades comerciales. Es decir que, ofrecen una cosa, pero te dan otra. Los consumidores sí estamos expuestos a la publicidad engañosa que debe controlar INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Producción de la Propiedad Intelectual) Por ejemplo, cuando supuestamente se venden panetones de 1 Kilo, pero realmente son de 900 gramos. O cuando compramos supuestamente zapatillas, ropa de marca, pero en realidad es imitación.

Un 11.1. % de encuestados en el distrito de Sitajara prefieren decir que: NO SABEN, NO OPINAN, porque el consumo de productos industrializados es muy poco. Además, no se fijan tanto si fueron o no estafados por las marcas o ciertos requisitos que deben cumplir la producción de ciertos servicios y productos.

En este sentido, el 21.1 % respondieron que NO ESTÁN DE ACUERDO con la publicidad engañosa. Es decir que saben cuándo son estafados mediante la publicidad. Claro que esto mengua la credibilidad de tal o cual empresa y marca. Porque en una Economía Social de Mercado, el cliente se da la vuelta y opta por otras oportunidades.

Al final, un 22.2. % afirman categóricamente que hay empresas que hacen uso y abuso de la publicidad engañosa, pero que le hace mucho daño a la ética y a la moral de dichas empresas. A veces dichas informaciones omiten o inducen al error. Este tipo de publicidad engañosa, puede verse en la publicidad engañosa netamente dicha, en la publicidad desleal, en la publicidad encubierta, etc.

Figura 23 ¿Considera usted que la inexperiencia de nuestros funcionarios afecta el desarrollo de las políticas de Estado?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

En los últimos 30 años de vida política, muchos presidentes y funcionarios del Estado están acusados por diversos delitos contra la administración pública. Algunos están con prisión efectiva, otros con detención domiciliaria, otros huidos fuera de la república. A la pregunta de que la inexperiencia de nuestros funcionarios afecta el desarrollo de las políticas de Estado, en Sitajara respondieron un 23.3% que **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO** con esta posición, puesto que hay un gran número de funcionarios públicos que ya están nombrados en diferentes cargos importantes y ellos sí tienen la experiencia necesaria, pero sus oscuros intereses atentan contra las políticas de Estado.

Otro 22.2% dicen que **ESTÁN EN DESACUERDO** con que la inexperiencia de los funcionarios públicos no afecta el desarrollo de las políticas de Estado. Aunque no hay muchas acciones con carácter de política de Estado. Eso

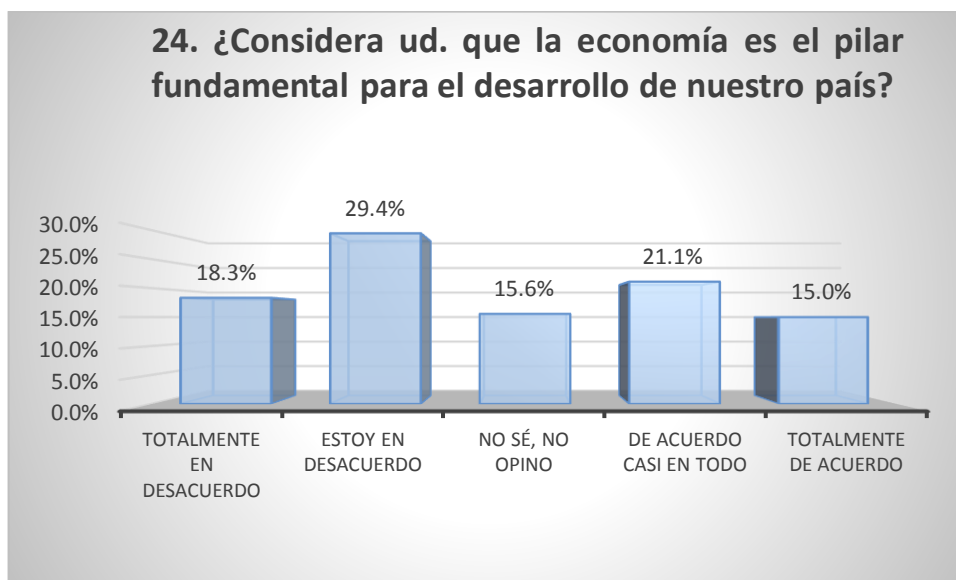
implicaría que todos los siguientes ganadores de gobiernos locales, regionales y nacionales tendrían que respetar dicha política de Estado.

Un buen porcentaje de entrevistados, que suman un 16.7 % prefirieron decir que NO SABEN, NI OPINAN al respecto porque tal vez no sea de su incumbencia o simplemente desconocen acerca de las políticas de Estado.

Otro 16.7% consideraron que sí ESTAN DE ACUERDO con que los diversos funcionarios del sector público sí afectan las políticas de Estado y posponen el desarrollo local, regional y nacional. Es que cada gobierno que llega al sillón municipal, regional o nacional llevan sus funcionarios de confianza, y son estos los que desconocen el manejo de las actividades públicas. Ellos merecen capacitación o deben reunir ciertos requisitos para incorporarse como nuevo funcionario público.

Un 21.1% de encuestados respondieron firmemente que ESTÁN TOTALMENTE DE ACUERDO que los nuevos funcionarios afectan terriblemente con la marcha institucional de nuestros ministerios y demás oficinas del sector público. En el último gobierno de Pedro Castillo esta falencia fue evidente, porque no tenía cuadros que ameriten estar en determinados cargos públicos.

Figura 24 ¿Considera usted que la economía es el pilar fundamental para el desarrollo de nuestro país?



Fuente: Resultados del instrumento de investigación.

INTERPRETACIÓN

Sin duda alguna, la economía es la fuente de todo desarrollo de un país. En la pirámide de desarrollo de un pueblo está el poder de la economía como base fundamental sobre la que descansan: el poder jurídico-político y el poder ideológico (ciencia, arte, educación, filosofía, usos y costumbres). Los encuestados respondieron que un 18.3 % **ESTÁN TOTALMENTE EN DESACUERDO** de que la economía sea la base de toda prosperidad de un país.

Otro numeroso de entrevistados, equivalentes al 29.4% dijeron que **ESTÁN EN DESACUERDO** con la propuesta de que la economía se constituya en el factor principal para el crecimiento y desarrollo del país. No hay duda que los sitajareños desconocen que la fuente de toda riqueza radica en el manejo de la economía.

Un 15.6 % prefirieron expresar su respuesta diciendo que **NO SABEN, NO OPINAN** sobre este tema. Aunque lo cierto es que la suma de factores productivos

del dinero, tierra y el trabajo sumado a la tecnología propician el desarrollo económico de un país.

Otra respuesta que suma el 21.1% aseveran que ESTÁN DE ACUERDO con que la base de la economía constituye el fundamento de la transformación de la riqueza de un país.

Finalmente, un 15% de encuestados en el distrito de Sitajara asumieron que la economía es el pilar fundamental para el desarrollo del país. Sin duda, el crecimiento económico pasa por la inversión local, nacional e internacional. El ahorro, las políticas públicas y la corrupción están presentes en aumentar o deteriorar el desarrollo.

4.2 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

De acuerdo a la investigación realizada desde la óptica propuesta es de nivel descriptivo, por lo que no se realizó el análisis estadístico inferencial conforme lo establecido por Hernández Sampieri et al. (2014), por consiguiente, la hipótesis planteada no se comprobó según este mecanismo. Por lo consiguiente, se desarrolló descripciones obtenidas de los datos obtenidos durante la investigación referente a la consulta popular como factor predominante en la modificatoria del régimen económico de la Constitución Política del Perú. De la misma forma, el autor Solis (2001) señala que la investigación descriptiva pretende conocer opiniones, actitudes, fenómenos en proceso. Lo cual, en la hipótesis general la consulta popular es un factor predominante en la modificatoria del régimen económico de la Constitución Política del Perú en el distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna, 2022; de los resultados obtenidos, tiene una motivación adecuada para la solución del conflicto.

En cuanto, a las hipótesis específicas la consulta popular es uno de los procedimientos para modificar el régimen económico, también existen otros procedimientos legales para reformar en forma parcial o total, luego hay razones impostergables para su modificación parcial o total, y el régimen económico afecta seriamente a las clases populares del distrito de Sitajara.

AIMARA

PHISQA ARU T'AQA

MISTUTANAKA TUQITA ARUSKIPASIÑA

ARUSKIPASIÑA

Pä waranqa pä tunka mayani maranxa, Tesis Qillqatapanxa “Reforma Constitucional y Legitimidad Democrática en el Perú”, Mardón qillqirixa Grado de Maestro en la Universidad San Martín de Porres apsusiñatakixa akhamawa tukuwayixa “en el Perú se reconoce la reforma parcial o total de la Constitución”. Aka trawaju Sitajara distrituna luratanxa, ukhamarakiwa kunstitusiwnaru mayjtãña yatiskarakiwa, niyasa Sitajaranxa janiwa Constitución Política del Perú sataru mayjtãña munapxiti.

Qillqiri Zapata sutinixa, pä waranqa pä tunkanimaranxa, inwistijasiwnapana sutipanxa: Marcos Conceptuales sobre el Referéndum 2018, en el Programa “Sin guion” de La República, desde la Perspectiva del Análisis del Discurso” Tesis para optar el Grado de Magíster en la Universidad San Martín de Porres de Lima. Akhamawa tukuwayixa, jiskhitaxa janiwa chiqapa mistuñapa garantiyakiti, niyasti aka qillqatanxa taqi jaqinakaru jiskhiñaxa waliskirjiwa sapxtwa, Jichaxa janiwa khitisa ukhamäniwa sasina sapxiti, jichhpachaxa pïqinchirisa marksana congresusa, taqi marksaxa janiwa qalltañataki apxatapxiti.

Pä waranqa tunka suxtani, Rubio sutini, : “Análisis funcional del Modelo económico que rige en el Perú a partir de la Constitución de 1993, orientado al desarrollo del País” sutini, arxatiri titulu apsusiñatakixa akhamawa tukuwayixa: Políticamente la intervención del Estado en el tema económico es mínima. Además, jurídicamente, el Estado vela por la calidad de vida, por la libertad económica y por el libre mercado. Sitajaran distrituna trawajujana luratanxa akawa katjqwatxa Título III sobre Régimen Económico wali wakichatäskiwa, Sitajarana jakiri jaqinakaxa

uka economía de mercado sataruxa waliwa amuyawapxi, akaxa taqi kunasa kunaymanawa empresanixa. Kuskakiwa marksansa, jaya markanakana empresanakasa kuskakiwa apanaqasipjixa: Constitución Política del Perú ukanxa taqitakisa kuskäsipkiwa ukaxa waliskiwa suma taqisa jach'aptañatakisa.

Pä waranqa tunka paqallquni maranxa, uka Universidad del Altiplano de Pununxa, Ponce sutini qillqirixa aka trawajuwa luqxatawayixa trabajo “La Constitución Antidemocrática: Análisis sobre el origen y aprobación de la Constitución Política del Perú de 1993”, arxatiri titulu apsusiñatakiwa, akhamawa tukuwayixa. Suma qillqirinakatakixa janiwa taqi ch'amana luraña churapkiti, ukata aka qillqatanakaxa kunaymana apanaqätanwa. Niyasti Tacna jach'a markana, Tarata provinciana, Sitaja distrituna trawaju luratajanxa aka Constitución Política del Perú de 1993 taqi jaqinakasa walikiwa uñapjixa. Janiwa jani wali luratasa yatirjamäpxiti, marksataki waliskchi, jani waliskchi ukjatasa. Uka Carta Magna de 1993 golpe churata jani marksataki wali jani walitasa janiw yäqatakiti. Sitajarana utjiri jaqinkanxa janiwa yatitäkiti ukata aka qhipa Constitución Política del Perú satampisa waliskakiwa sapjixa.

TUKUÑATAKI QILLQATA. - Constitución Política del Perú de 1979 waliwa arxatasiwatha, niyaysti Constitución Política del Perú de 1993 Ukhamaraki ñä arxatirjamäsinxa. aka apsusita qhipanxa, na arxatirjamäsinxa, amuyasitajanakawa mayjtäñajaxa. Uka säñajaxa kumsasinsa sapxi trabajos de investigación, en revistas científicas, en libros de autores renombrados ukanakawa wali uñakipañaxa, chuymajasa kunasa saskchinilla, mayjawa markana chuymachasitapaxa, kunjamati aka p'iqinchiri qullqatapana saski, Wieland (2010) quien en su tesis: “El referéndum en el Perú: Doctrina, regulación legal y jurisprudencia constitucional” presentada en su Maestría de Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Wali sumawa amuyasina apanaqaña ch'axwaña aru tuquita parlañaxa, janiwa jank'aki arsuñati uka säñaxa juykhüriwa.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En el año 2021, en su Tesis “Reforma Constitucional y Legitimidad Democrática en el Perú”, el autor Mardón, para optar el Grado de Maestro en la Universidad San Martín de Porres llega a la conclusión de que en el Perú se reconoce la reforma parcia o total de la Constitución. Y el presente trabajo realizado en el distrito de Sitajara, también se reconoce dichas formas de reforma de la Constitución. Claro, con la diferencia de que en Sitajara, por ahora no prefieren la reforma parcial ni total de nuestra Constitución Política del Perú.

El autor Zapata, en el año 2020, en su trabajo de investigación titulado: Marcos Conceptuales sobre el Referéndum 2018, en el Programa “Singuion” de La República, desde la Perspectiva del Análisis del Discurso” Tesis para optar el Grado de Magíster en la Universidad San Martín de Porres de Lima. Quien llega a una de las siguientes conclusiones que el Referéndum no garantiza un sistema de carácter limpio. Mientras que nuestro trabajo de investigación cree en la consulta popular, vía referéndum, pero por ahora no lo considera un hecho. Fundamentalmente consideran que por ahora nadie podrá proponerlo, ni por iniciativa del presidente, ni del Congreso de la República, menos de la ciudadanía.

En el 2016, el tesista Rubio, con su trabajo: “Análisis funcional del modelo económico que rige en el Perú a partir de la Constitución de 1993, orientado al desarrollo del País” para optar el Título de Abogado, arriba a una de las siguientes conclusiones que: Políticamente la intervención del Estado en el tema económico es mínima. Además, jurídicamente, el Estado vela por la calidad de vida, por la libertad económica y por el libre mercado. En mi trabajo de investigación realizado en el distrito de Sitajara, se ha

comprobado que la base del Título III sobre Régimen Económico está muy consolidada y la base de la economía social de mercado es respaldada por la población sitajareña, porque hay libertad de empresa, porque las empresas nacionales y extranjeras tienen igualdad de trato, porque es libre las diferentes formas de propiedad, en fin: el modelo económico planteado por la Constitución Política del Perú es una garantía para nuestro desarrollo.

En el año 2017, en la Universidad del Altiplano de Puno, el autor: Ponce presentó su trabajo “La Constitución Antidemocrática: Análisis sobre el origen y aprobación de la Constitución Política del Perú de 1993” para optar el Título de Abogado, llegó entre otras conclusiones que: hubo limitación de poder de quienes estuvieron al frente de la redacción, lo que permitió la manipulación de criterios fundamentales. Mientras que el trabajo realizado por mí persona en el distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna consideraron que la Constitución Política del Perú de 1993 goza del más completo respaldo por la población. No dejan en dudas que los redactores hayan tenido alguna presión o motivación ajena a los intereses nacionales. No dejan entrever que los redactores de la Carta Magna de 1993 hayan sido conculcados sus derechos por el Golpe de Estado sufrido el año anterior. Sitajara, al parecer desconoce estos hechos y se sienten, en gran medida, identificados con nuestra última Constitución Política del Perú.

ANOTACIÓN FINAL - He sido un ferviente defensor de la Constitución Política del Perú de 1979, y un acérrimo oponente a la Constitución Política del Perú de 1993, pero con estos resultados obtenidos, como futuro abogado, debo corregir mis opiniones. Debo basarme en trabajos de investigación, en revistas científicas, en libros de autores renombrados. Porque una cosa es lo que siente mi corazón, pero otra cosa es lo que siente el corazón del pueblo. Conuerdo con el autor Wieland (2010) quien en su tesis: “El referéndum en el Perú: Doctrina, regulación legal y jurisprudencia constitucional” presentada en su Maestría de Derecho Constitucional en la Pontificia

Universidad Católica del Perú, donde afirma que: es muy importante socializar bien el dilema en conflicto, porque a veces el voto es ciego y pueden tomar una decisión apresurada.

AIMARA

SUXTA ARU T'AQA

TUKUÑANAKA UKHAMARAKI IWXAÑANAKA

TUKUÑANAKA

MAYÏRI.- Aka trawajunxa kunjamasa Tacna jach'a markana, Tarata markana Sitajara Distrituna taqi utjirinakaru jiskt'asina Constitución Política del Perú que rige desde 1993 mayjt'asnaxa. Uka nayraxata tukuyatanxa uka markanxa ña taqpacha jaqinakaxa sapxiwa, janiwa taqiru jikhiñaxa Constitución Política del Perú jank'aki mayjt'añataki waljamäpachati sapxiwa. Ukana 62.2% jiskhitaru janiwa mayjt'añatakixa.

PAYÏRI.- Constitución Política del Perú nayraxata thakixa, p'iqinchirina qalltatawa wakisi, jupaxa kunjama Constitución mayjt'aña ukhama waliwa sãnapataki Consejo de Ministros y aprobado por el Congreso de la República en dos legislaturas. Mayja lurañaxa taqi jaqinakaru jiskhiña via referendunkiwa. Asamblea Constituyentetakixa taqi jach'a marksana laksuñawa wakisi, ukasti llätunka phaxsini, kimsa phaxsimpi yapxatañampiwa machaxa Constituciona tukuyasina churañapawa. Sitajara markaru jiskhitaxa jupanakaxa chikata 50%, p'qinchiri marksansa, Congreso de la Republicasa, taqi jaqinakaru jiskhiñasa vía referendun satasa janiwa amuyapxaniti machaqa constitusiwna qillqañaxa, jupanakaxa janiwa Constitución Política del Perú, 1993 mayjtãña uñäsipkiti.

KIMSÏRI.- Mä pachanakaxa, uka constitusiwnaxa mirqiptasina janiwa akapachanakataki walikiti ukhama, maya artikulunakaxa mayjtãñawa, inasa taqi Constitusiwna mayjt'añawa, ukhamaraki yaqha amuyt'asiri p'qinchiri mantipana ukapiniwa constitusiwnaru mayjtürjixa, Sitajara markaru jikhitaxa akhamawa sapjiwa 56.76 % (cuadro N° 12) jichha utjiri Constitución Política del Perú, janiwa mayjtãña munapxiti.

PUSÏRI.- Kimsa tituluna qullqi iranaqañanaqa tuquita aruskipasiñanakaxa actual Constitución Política del Perú ch'axwañaru irpkatasixa. Ukhama sasina aka ch'axwañaru mantañatakixa, uka taqinaka qullqi iranaqaña tuquita arsutawa jichha sartañatakixa, ukaxa uwija taypâpachawa taqi aruskipasiñsatakixa, niyasa Sitajara distrituna taqi jaqinakaru jiskhitaxa, jupanakaxa akhamawa kutkatänipjixa, “los artículos 58 al 65 jivasana Constitución Política del Perú”, walïpxiwa aka apsutanakaxa, janiwa mayjt'añati, niyasa, taqpachanxa, Estaduxa prerrogatiwanakapa rispitañapawa, qullqi apanaqirinaka chikawa sartañapaxa. Akhama, jani maynikamaki qullqinaka apnaqaskpana jani monopoliosa oligopoliosa utjañapataki.

PHISQÏRI.- Constitución Política del Perú, 1993 pachata utjatapaxa, alluxaniwa taqi mayjt'añawa, mã ichka mayjtãña sasinawa sapxi, aka trawajunxa uja jaqinakaru jiskhiñaxa janiwa phasiläkaniti. Sitajarana electoradonakapaxa akhamawa jiskhita sawapjixa. Jupanakaxa janiwa Carta magnaru mayjtãñati sapxiwa.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

PRIMERA. - El presente trabajo de investigación ha servido para determinar cuál es la opinión del distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna acerca de utilizar la consulta popular como medio para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú que rige desde 1993. La primera conclusión es que, en dicha población, mayoritariamente no desean utilizar la consulta popular como el procedimiento más rápido y seguro para cambiar o modificar nuestra actual Constitución Política del Perú, porque un 62.2 % de encuestados rechazaron de manera contundente esta vía como para realizar cambios: parciales o total de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA. - El primer procedimiento para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú es aquel iniciado por el presidente de la República, quien debe presentar un proyecto de reforma o reforma de la Constitución. Este debe ser aprobado por el Consejo de Ministros y Congreso de la República en dos legislaturas. Las otras posibilidades son a través de la consulta popular vía referéndum. La Asamblea Constituyente será elegida por elecciones a nivel nacional, y en un plazo de nueve meses, con una prórroga de tres, debe elaborar y aprobar el proyecto de una nueva Constitución. Hecha la consulta al pueblo de Sitajara, estos respondieron de manera categórica (con más del 50%) que no harán ni el presidente, ni el Congreso de la República, ni por iniciativa de una consulta popular vía referéndum. Es decir, que ellos no tienen esperanza alguna de cambiar la actual Constitución Política del Perú, que rige desde 1993.

TERCERA. - A veces, cuando se cree que la Constitución ya es obsoleta y ya no responde a los tiempos actuales, se opta por la modificación de ciertos artículos o se opta por cambiar totalmente la Constitución. También ocurre que por razones ideológicas de un nuevo gobierno de corte diametralmente opuesto al anterior se puede buscar el cambio o la modificación de la Constitución. Hecha la consulta al pueblo de Sitajara, ellos respondieron con 56.76 % (cuadro N° 12) rechazan de manera contundente que no desean reforma alguna de la actual Constitución Política del Perú.

CUARTA. - Los diversos aspectos correspondientes al Título III del Régimen Económico de la actual Constitución Política del Perú serían considerados como las manzanas de la discordia. Es decir que el modelo económico basado en la economía social del mercado es la madre del cordero para todos los efectos colaterales de nuestra actual situación. Sin embargo, hecha la consulta a los pobladores del distrito de Sitajara y ellos respondieron que en gran medida todo lo establecido entre los artículos 58 al 65 de nuestra Constitución Política del Perú están bien establecidos y no merecen mayores cambios ni modificaciones. En suma, se requiere que el Estado solo haga respetar sus prerrogativas y tenga más presencia con los operadores del mercado. Por ejemplo, no permitir los monopolios ni oligopolios.

QUINTA. - Muchos creemos que se debe cambiar o modificar la actual Constitución Política del Perú, que rige desde 1993, pero el presente trabajo nos permitió reconocer que en una probable consulta popular vía referéndum las elecciones no será una tarea fácil. El electorado de Sitajara así lo expresó en las encuestas tomadas. Ellos no creen se debe cambiar ni modificar la actual Carta Magna.

AIMARA

IWXATANAKA

MAYÏRI. - Constitucionala Política del Perú sata tuqita wali suma niya qhanancht'añapa iwxt'axa; uka luraña taqpacha kunaymata arst'irinakatawa wakt'ayañapaxa, uka jisk'a, tantiyu, jach'a markanakana p'iqinchiri jaqinakaru; ukhamaraki taqpacha markachirinaka waliru mayjt'ayiri munirinakataki.

PAYÏRI. - Uka anqa empresanaka tuqita kunaynama jani wali luratapata suma uñakipañawa. Ukata jiwawana kunaymana yänaka, qullqinaka jani anqa tuqiru jani wali sarañapataki, uka impuestunaka triwutunaka ukanakaxa Perú suyu markpachataki wali suma jiltañapatakiwa walixa.

KIMSÏRI. - Jaqinakaruxa wali chiqpacha jist'añakampi phuqhañapawa uka ixwt'ä, ukhamaraki uka Carta Magna sata kamachimpixa phuqhaña, jichapachanxa kunayma amtawinakaxa, uñachayawinakaxa, asiwurunakaxa, qullqichirinakaxa jani kuchaxa qullqi apnaqirinakaxa, jani walikiwa lurapxi. Uka INDECOPI sata uka taypini p'iqinchirisa janiwa Istaruru wali kamachinaka phuqhañapatakixa Perú suyu markpachana yanapipkiti, ukhamaraki wali markachirinakataki utjañapatakixa arxatapkiti.

6.2. RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda mayor esclarecimiento acerca de una posible reforma de la Constitución Política del Perú; esta tarea queda para todos los medios masivos de comunicación o para los dirigentes vecinales, locales, regionales y nacionales; así como para todos aquellos que deseen compartir sus ideas de cambio o su modificación.

SEGUNDA. - Realizar un mayor trabajo en torno a los efectos negativos que nos propician las empresas transnacionales. A fin de que nuestras divisas no se vayan al exterior sin dejar ninguna huella, como es el pago de impuestos o tributos que sirven para el desarrollo de nuestro país.

TERCERA. – Se recomienda cumplir obligatoriamente con la consulta popular, así mismo con Carta Magna, en mérito que en la actualidad las propuestas o publicidad engañosa existe disfrazada de diferentes formas en los paneles publicitarios, medios masivos de comunicación, como aseguradoras, entidades financieras y otros. Pero el ente rector, como es el caso del INDECOPI, a través de sus funcionarios, no apoyan al Estado con el cumplimiento de las normas establecidas en nuestro país, ni mucho menos defienden los intereses de la comunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atenas, B. (21 de diciembre de 2004). *Constitución del año 594 a. C.* biografías y vidas: https://www.biografiasyvidas.com/como_citar.htm
- Ayala, J. (01 de mayo de 1995). *Es un hecho que los países que han logrado elevar rápidamente sus niveles de ingreso y bienestar lo han conseguido gracias a que tienen instituciones y políticas que favorecen la coordinación de acciones colectivas entre los grupos de la sociedad. Dichas.* https://doi.org/https://www.todostuslibros.com/libros/instituciones-para-mejorar-el-desarrollo-un-nuevo-pacto-social-para-el-crecimiento-y-el-bienestar_978-968-16-6974-4
- Borja, R. (1999) *Derecho Político y Constitucional*. Quito, tomo II, p. 63
- Calisaya, E. (2015). “Mecanismos y niveles de participación ciudadana en la municipalidad del distrito de Cuturapi- Yunguyo, periodo 2012”. Universidad Nacional del Altiplano.
- Carrión, P. (2011). “Los vacíos del Nuevo Código de Protección y Defensa del Consumidor y su repercusión en los derechos del consumidor, perspectivas y efectos en el Derecho Civil ”. *Investigación Académica, que presenta: tesis,* 57. https://doi.org/https://aulavirtual.icj.pe/pluginfile.php/100709/mod_resource/content/0/Los%20vac%C3%ADos%20del%20Nuevo%20C%C3%B3digo%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20Defensa%20del%20Consumidor.pdf
- Castro, J. (12 de 2012). *Pirámide de Kelsen aplicada en el Perú.* <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-de-huanuco/test-psicologicos/325104313-piramide-de-kelsen-aplicada-en-el-peru/11975419>: [httpDerechoAdministrativoPUCP://es.scribd.com/doc/88521868/Jerarquia-de-la-normativa-peruana](http://DerechoAdministrativoPUCP://es.scribd.com/doc/88521868/Jerarquia-de-la-normativa-peruana)
- Cifuentes, T., & Morales, F. (2020). *La Participación Ciudadana en el Sistema Político Chileno Post-dictadura.* Universidad de Chile.
- Costa, F. (23 de octubre de 2017). *El Instituto Nacional de Estadística e Informática.* https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1564/
- Espin, S. (2020). *Las Enmiendas Constitucionales en el Ecuador Los Límites del Poder Constituyente.*

- García, C. (2019). “La Inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano”. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo.
- INDECOPI (2023) La libre competencia. https://www.indecopi.gob.pe/libre-competencia_1.
- Leite, G. (2018). *A eficiência como fundamento jurídico da decisão judicial e o estado de coisas inconstitucional: uma abordagem crítica à luz do debate de Ronald Dworkin e Richard Posner*. Centro Universitário do Estado do Pará.
<https://doi.org/http://repositorio.cesupa.br:8080/jspui/handle/prefix/103>
- Mardón, G. (2021). Reforma Constitucional y Legitimidad Democrática en el Perú. Universidad Privada San Martín de Porres.
- Meza, D. (2017). Naturaleza Jurídica y Límites del Proceso de Reforma del Art. 206 de la Constitución Política del Perú de 1993. Universidad Nestor Cáceres Velazques- Juliaca- Puno.
- Paredes, E. (2006). *Investigación*.
- Pateman, C. (1970). Participation and Democratic Theory Cambridge studies in sociology, ISSN 0068-6808. En C. Pateman, *Participation and Democratic Theory* (pág. 122). Cambridge University Press, 1970.
- Ponce, G. R. (2017). La Constitución Antidemocrática: análisis sobre el origen y aprobación de la Constitución Política del Perú de 1993. Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Rodríguez, V. (2016). *Principios generales del régimen económico de la Constitución Política del Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM / Lima-Perú.
- Romero, J. (2019). “Implementación de las políticas de acceso a la información pública: niveles de transparencia de las páginas web institucionales y en los portales de transparencia estándar (PTE) de las municipalidades provinciales del Perú en el 2018”. Universidad Católica del Perú .
- Rubio, J. (2016). Análisis Funcional del Modelo Económico que rige en el Perú a partir de la Constitución de 1993, orientado al Desarrollo del País.
- Salazar, C. (2016). Cambio y orden social en Venezuela, durante el chavismo. Universidad Complutense de Madrid España.
- Solis, A. (2001). *Metodología de la Investigación Jurídico Social*. 2da. Edición.

- Velasco, J. (2012). El referendo como instrumento electoral que perfecciona la democracia participativa en Bolivia. Universidad Nacional Mayor de San Andrés de la Paz Bolivia.
- Wieland, H. (2010). El referéndum en el Perú: Doctrina, regulación legal y jurisprudencia constitucional. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Yeomans, G. (2018). Análisis comparativo de las formas en que se contempla la participación ciudadana, en los mecanismos de reforma a las Constituciones en América Latina. Universidad de Chile.
- Zapata, E. (2020). “MARCOS CONCEPTUALES SOBRE EL REFERÉNDUM 2018 EN EL PROGRAMA “SIN GUION” DE LA REPUBLICA, DESDE LA PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DEL DISCURSO. Universidad San Martín de Porres de Lima.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA CONSULTA POPULAR COMO FACTOR PREDOMINANTE EN LA MODIFICATORIA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE SITAJARA, PROVINCIA DE TARATA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, 2022”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		INSTRUMENTOS
			DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>Problema General ¿Cómo la consulta popular es un factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022 ?.</p> <p>Problemas Específicos a.- ¿Por qué la consulta popular es un factor predominante para modificar el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022? b.- ¿Cuáles son las razones para cambiar o modificar</p>	<p>Objetivo General Determinar que la Consulta Popular es un factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos a.- Determinar el porqué, la consulta popular es el factor predominante para modificar el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022. b.- Reconocer cuáles son las razones para cambiar o</p>	<p>Hipótesis General La consulta popular es un factor predominante en la modificatoria del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna 2022.</p> <p>Hipótesis Especifica a.- La consulta popular es un factor predominante para modificar el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna 2022. b.- Hay razones impostergables para</p>	<p>Variable Independiente (X): “La consulta popular, como factor predominante en la modificatoria de la Carta Magna”</p> <p>1.-La consulta popular, derecho de la ciudadanía 2.- Bases legales para una consulta popular. 3.- Antecedentes de la consulta popular y sus efectos.</p> <p>Variable Dependiente (Y): Modificatoria del Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>1.1. Bases legales para reforma de la Constitución Política del Perú. 1.2. Artículo 206 de la Constitución Política del Perú. 1.3. Consulta popular. 1.4. El Tribunal Constitucional y su fallo del 2003. 1.5. Iniciativa ciudadana. 1.6. Asamblea Constituyente. 2.1. Libre iniciativa privada. 2.2. Economía social de mercado. 2.3. Libertad de empresa, comercio e industria. 2.4. Pluralismo económico.</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p>

<p>total o parcialmente la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022?</p> <p>c.- ¿De qué manera afecta el Título III del Régimen Económico a las clases populares del Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022?</p>	<p>modificar total o parcialmente la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.</p> <p>c.- Conocer los motivos que afectan el Título III del Régimen Económico a las clases populares del Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.</p>	<p>modificar total o parcialmente la Constitución Política del Perú en el Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.</p> <p>c.- El Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, afecta seriamente a las clases populares del Distrito de Sitajara, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, 2022.</p>	<p>1.- Marco jurídico que regula la consulta popular.</p> <p>2. Principios que sustentan el Régimen Económico de la Constitución Política del Perú de 1993.</p> <p>3. Niveles de conocimiento de la población sobre las razones de cambio del Régimen Económico</p>	<p>2.5. Libre competencia.</p> <p>2.6. Libertad de contrato.</p> <p>2.7. Monopolio prohibido.</p> <p>2.8. Inversión nacional o extranjera en igualdad de condiciones.</p> <p>2.9. Medidas proteccionistas.</p> <p>2.10. Libre tenencia y disposición de moneda extranjera.</p> <p>2.11. Defensa de los consumidores y servicios.</p>	
---	---	---	---	--	--

ANEXO 02: Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia.

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información, para desarrollar el trabajo de investigación denominado “**LA CONSULTA POPULAR COMO FACTOR PREDOMINANTE EN LA MODIFICATORIA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE SITAJARA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, 2022**”.

La información que usted proporcionará será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presenta 24 ítems, cada una de las proposiciones tienen cinco alternativas para responder de acuerdo a tu punto de vista. Lee detenidamente cada ítem y marca con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor creas conveniente, con respecto a la reforma parcial o total de nuestra actual Constitución.

TOTALMENTE EN DESACUERDO	ESTOY EN DESACUERDO	NO SE NO OPINO	DE ACUERDO CASI EN TODO	TOTALMENTE DE ACUERDO
1	2	3	4	5

PREGUNTAS	VALORIZACIÓN				
	1	2	3	4	5
a) Variable Independiente: “LA CONSULTA POPULAR COMO FACTOR PREDOMINANTE EN LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ”					
1. ¿Considera usted la consulta popular es una vía para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?					
2. ¿Considera usted que se debe modificar parcialmente la Constitución Política del Perú?					
3. ¿Considera Ud. que ya se debería modificar totalmente la Constitución Política del Perú?					
4. ¿Cree usted que el presidente del Perú tomará las riendas para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?					

5. ¿Considera usted que el Congreso de la República pueda modificar o cambiar la Constitución Política del Perú?					
6. ¿Cree usted que la consulta popular sea el camino más seguro para cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?					
7. ¿Cree usted que el Tribunal Constitucional emitirá otro fallo para cambiar la Constitución, así como en el 2003?					
8. ¿Cree usted que en el Congreso se alcance 87 votos a más en dos legislaturas para obtener el cambio de la Constitución Política del Perú?					
9. ¿Considera usted a través de la iniciativa ciudadana se pueda cambiar o modificar la Constitución Política del Perú?					
10. ¿Considera usted que la reforma Constitucional es el procedimiento más correcto para un cambio de la Constitución Política del Perú?					
11. ¿Considera usted que la Asamblea Constituyente es el procedimiento correcto para un cambio de nuestro país?					
b) Variable dependiente. “MODIFICATORIA DEL TÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ”.					
12. ¿Cree usted que se debe modificar solo el Título III del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú?					
13. ¿Considera usted que la iniciativa privada de grandes consorcios es dañina para los pueblos rurales?					
14. ¿Considera usted que la Económica Social de Mercado está bien aplicada por el gobierno de turno?					
15. ¿Considera usted que la libertad de empresa, comercio e industria es perjuicio a la moral, a la salud y a la seguridad pública de nuestro pueblo?					
16. ¿Considera usted que el pluralismo económico de nuestro país es dañino, porque permite diversas formas de propiedad?					
17. ¿Considera usted que se está respetando lo que dice la Constitución Política del Perú en el aspecto económico?					
18. ¿Considera usted que debe haber más transparencia en los Contratos que firma el Perú para que todos tengamos acceso?					
19. ¿Considera usted que debe haber igualdad en las inversiones nacionales y extranjeras para el desarrollo de sus actividades?					

20. ¿Considera usted que el Perú debe gozar de fuertes medidas de protección para su producción nacional?					
21. ¿Considera usted que la libre tenencia y disposición de moneda extranjera es importante para nuestro movimiento comercial?					
22. ¿Considera usted que las empresas hacen uso y abuso de una publicidad engañosa, que no favorece la ética y la moral de los vendedores?					
23. ¿Considera usted que la inexperiencia de nuestros funcionarios afecta el desarrollo de las políticas del Estado?					
24. ¿Considera usted que la economía es el pilar fundamental para el desarrollo de nuestro País?					

Gracias...

ANEXO DE EXPERTOS

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Apellidos y nombres del informante:** Vargas Valderrama, Edward Percy.
 1.2. **Grado Académico:** : Maestro en Derecho Constitucional.
 1.3. **Profesión:** : Abogado.
 1.4. **Institución donde labora:** : Defensoría del Pueblo
 1.5. **Cargo que desempeña:** : Jefe de Defensoría, Tacna.
 1.6. **Denominación del Instrumento:** : Encuesta
 1.7. **Autor del Instrumento:** : Tito Cutipa Pacovilca
 1.8. **Programa de Postgrado:** : Facultad de Derecho

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL						30

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR ___ NO FAVORABLE ___
 3.3. Observaciones:

Tacna, 21 de Noviembre del 2022.

Firma

Abog. EDWARD YARGAS VALDERRAMA
 Maestro en Derecho Constitucional
 ID QRCID N° 0000-0002-4241-1479
 Registrado en CONCYTEC CTI VITAE

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. **Apellidos y nombres del informante:** Limache Luque, Mauro Claros.
 1.2. **Grado Académico:** : Doctor en Ciencias Ambientales.
 1.3. **Profesión:** : Docente.
 1.4. **Institución donde labora:** : Universidad Latinoamericana Cima
 1.5. **Cargo que desempeña:** : Vicerrector Académico de la
 Universidad latinoamericana Cima
 1.6. **Denominación del Instrumento:** : Encuesta
 1.7. **Autor del Instrumento:** : Tito Cutipa Pacovilca
 1.8. **Programa de Postgrado:** : Facultad de Derecho

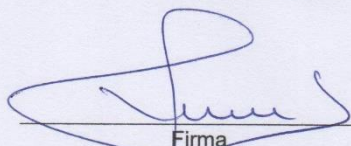
II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL						30

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR ___ NO FAVORABLE ___
 3.3. Observaciones:

Tacna, 21 de Noviembre del 2022.


Firma

Lic. Mauro C. Limache Luque
Dr. en Ciencias Ambientales

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Miguel Ángel, Flores Céspedes
 1.2. Grado Académico: : Magister en Docencia Universitaria
 1.3. Profesión: : Profesor de Lengua y Literatura.
 1.4. Institución donde labora: : Institución Educativa Privada CIMA
 1.5. Cargo que desempeña: : Director
 1.6. Denominación del Instrumento: : Encuesta
 1.7. Autor del Instrumento: : Tito Cutipa Pacovilca
 1.8. Programa de Postgrado: : Facultad de Derecho

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL						30

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR ___ NO FAVORABLE ___
 3.3. Observaciones:

Tacna, 21 de Noviembre del 2022.



MIGUEL A. FLORES CÉSPEDES
 DNI N° 00404360

ANEXO 3**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Yo, Tito Cutipa Pacovilca, identificado con DNI Nro 41771358, de la Facultad de DERECHO de la Universidad Latinoamericana CIMA, declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el Título de ABOGADO.

a). Acceso abierto; tiene las características de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuarios que consulte el repositorio.

(X)

b). Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Acceso N° 2 del presente Reglamento.

()

En caso de que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.


Tito Cutipa Pacovilca

ANEXO 04**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA****DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, Tito Cutipa Pacovilca, identificado con DNI, 41771358, egresado de la carrera de DERECHO, declaro bajo juramento ser autor del trabajo de Investigación denominado, Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



Tito Cutipa Pacovilca

ANEXO 06**PANEL DE FOTOS, EVIDENCIAS, ETC.**

Ingreso al Distrito de Sitajara del Departamento de Tacna.





DISTRITO DE SITAJARA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.



MUNICIPALIDAD DE DISTRITO DE SITAJARA, REALIZANDO ENCUESTA A LOS TRABAJADORES



En la chacra realizando encuesta a horas 5:00 am.



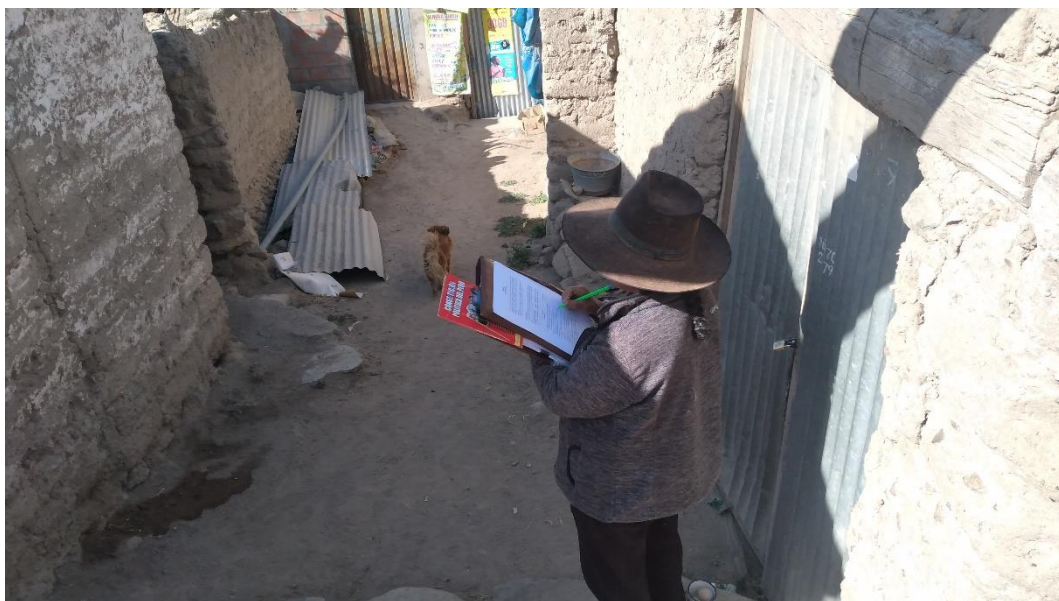


Encuesta en la chacra a la población de Sitajara.



Buscando a las personas para hacer encuesta.





Encuesta a la enfermera de distrito de Sitajara





Encuesta en la Comisaria de Sitajara a los policías.



Buscando a las personas para realizar encuesta.







Encuesta a los pobladores en el camino.



Encuesta realizada al señor Juez de Paz de Sitajara, y señoras de Sitajara



Encuesta realizada al exregidor del Distrito de la Municipalidad de Sitajara.





Encuesta a los trabajadores de la Municipalidad de Sitajara.





Encuesta a los trabajadores de la obra de Riego en Distrito de Sitajara.

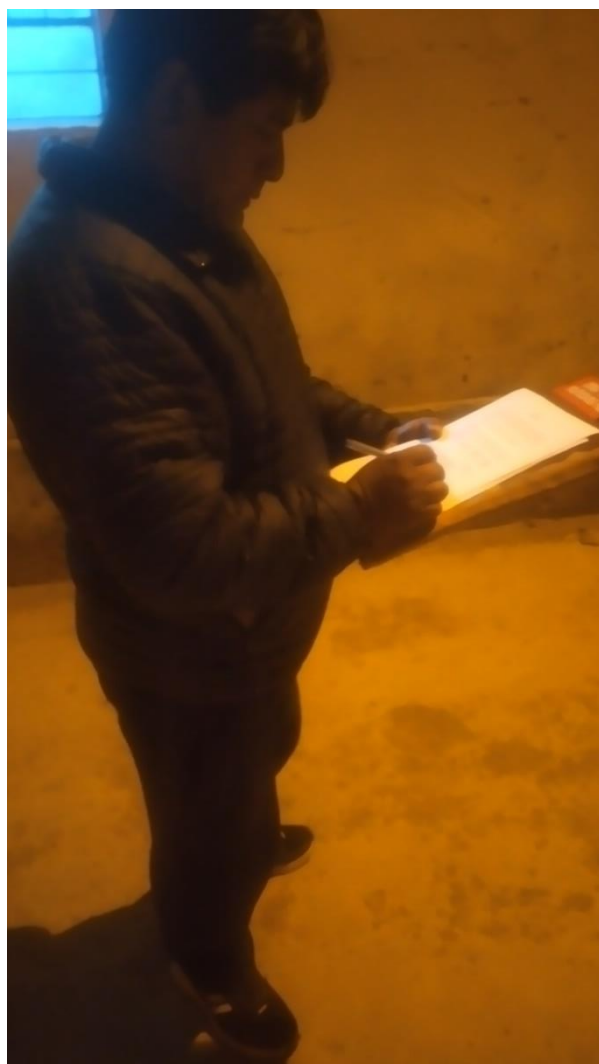
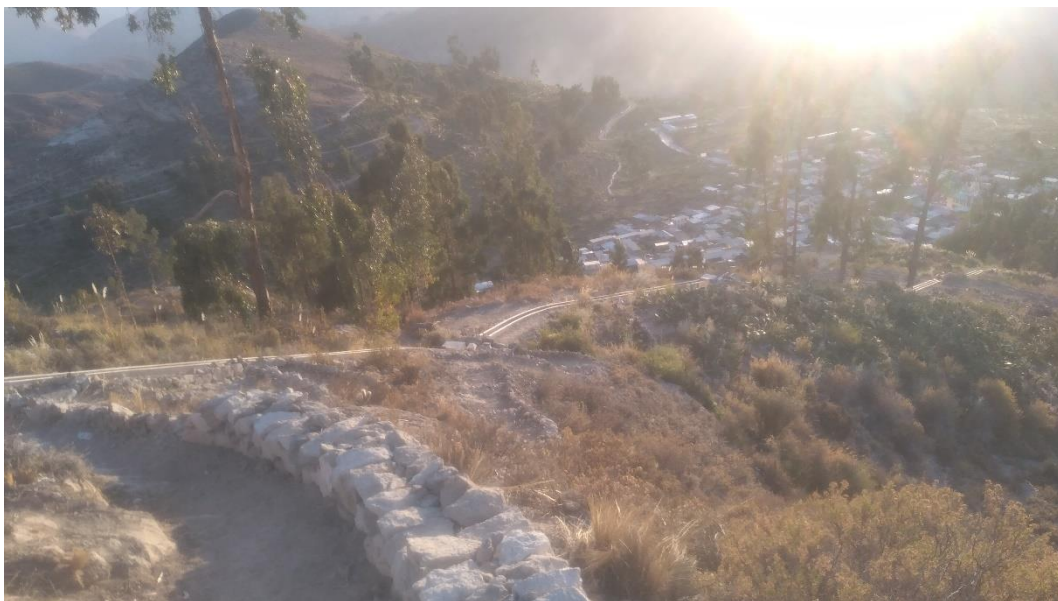












Encuesta al alcalde del distrito
de Sitajara





ANEXO: DE AGRADECIMIENTO A FAMILIARES.



Gracias mamita Nicolasa Pacovilca



Gracias a todos mis compañeros de la Universidad Latinoamericana CIMA-Tacna



Lugar donde me vio nacer y crecer gracias a Dios.





La casita de mi mamita donde me trajo al mundo





Gracias a mi mamita y todo mis sobrino@s



Gracias a mis dos princesas Dalila Cutipa y Nayeli Cutipa



Gracias a mi esposa Rosaura Calisaya C.



